CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2025-2-0461-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA LAMPA, LAMPA, PUNO

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL"

PERÍODO: 20 DE ENERO DE 2025 AL 28 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE III

14 DE OCTUBRE DE 2025
PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "

0729

0172025204610 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2025-2-0461-SCE

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 4

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

Comité de Selección declaró ganadores a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación en el orden y forma establecida, documentación exigida, ni acreditaron los cursos y/o estudios de especialización y la experiencia mínima requerida, permitiendo su acceso al empleo público, sin reunir los requisitos, aptitudes y capacidades requeridas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 71

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 71

V. CONCLUSIÓN 72

VI. RECOMENDACIONES 73

VII. APÉNDICES 74

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LIMA - Jefatura Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2025-2-0461-SCE

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL"

PERÍODO: 20 DE ENERO DE 2025 AL 28 DE MARZO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Lampa, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0461-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000817-2025-CG/OC0461 de 04 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2025-MPL, se realizó conforme al marco normativo y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De los postulantes declarados "GANADOR" en los resultados finales del Proceso de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2025-MPL, se evidenció que los Miembros Titulares del Comité de Selección declararon "CALIFICA" a seis (6) postulantes de los códigos de puestos 41, 49, 53, 65, 78 y 80, a pesar de que debieron ser descalificados en los resultados de la evaluación curricular al no cumplir con el orden y forma de presentación, ni con la totalidad de documentos exigidos en el numeral 8.1.1. De la Presentación del Currículum Vitae de las Bases; además, el postulante del código de puesto 49 tampoco acreditó la experiencia laboral requerida conforme a lo indicado en el literal b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases, y el Perfil de Puesto establecido, respecto del cual el Suplente del Presidente del Comité de Selección consignó "Califica" en la ficha de evaluación curricular. No obstante, a pesar de estos incumplimientos, se les permitió avanzar a la etapa de entrevista y, finalmente, ser proclamados "GANADOR" en los Resultados Finales, y así acceder al empleo público sin reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante convocada.

Asimismo, se evidenció que el Suplente del Presidente consignó "Califica" en las fichas de evaluación curricular de los postulantes de los códigos de puesto 4, 21, 40 y 51; y que los Miembros Titulares del Comité de Selección declararon "CALIFICA" a los citados postulantes, así como a los postulantes de los Códigos de Puesto 6, 12, 35, 81 y 83, en los resultados de la evaluación curricular; a pesar de que los nueve (9) postulantes citados debieron ser considerados como "NO CALIFICA",

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

al no haber acreditado los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización, y/o experiencia laboral, según lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases, y el perfil requerido para cada puesto. No obstante, se les permitió avanzar a la etapa de entrevista personal, siendo finalmente proclamados "GANADOR" en los Resultados Finales; permitiendo así el acceso al empleo público sin reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante convocada.

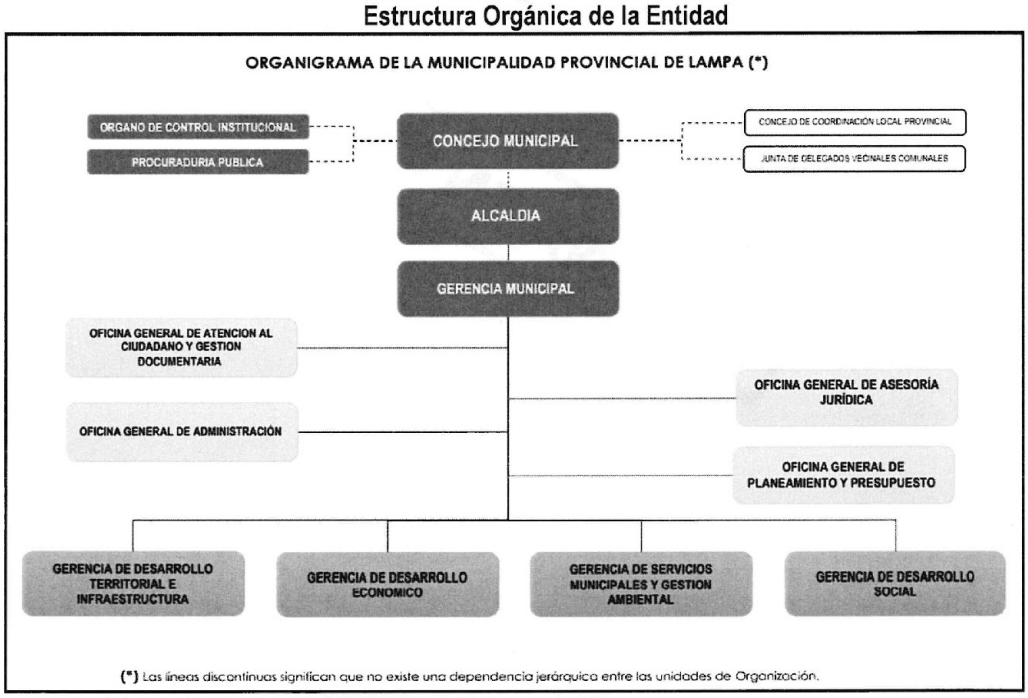
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 20 de enero al 28 de marzo de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica que se encuentra aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2024-MPL/CM de 31 de enero de 2024, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2024-MPL/CM. de 31 de enero de 2024.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021 de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Organo de Control Institucional LAMPA

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARÓ GANADORES A POSTULANTES QUE NO CUMPLIERON CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN Y FORMA ESTABLECIDA, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, NI ACREDITARON LOS CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN Y LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, PERMITIENDO SU ACCESO AL EMPLEO PUBLICO, SIN REUNIR LOS REQUISITOS, APTITUDES Y CAPACIDADES REQUERIDAS, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

De los postulantes declarados "GANADOR" en los resultados finales del Proceso de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2025-MPL, se evidenció que los Miembros Titulares del Comité de Selección declararon "CALIFICA" a seis (6) postulantes de los códigos de puestos 41, 49, 53, 65, 78 y 80, a pesar de que debieron ser descalificados en los resultados de la evaluación curricular[1] al no cumplir con el orden y forma de presentación, ni con la totalidad de documentos exigidos en el numeral 8.1.1. De la Presentación del Currículum Vitae de las Bases; además, el postulante del código de puesto 49 tampoco acreditó la experiencia laboral requerida conforme a lo indicado en el literal b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases, y el Perfil de Puesto establecido, respecto del cual el Suplente del Presidente del Comité de Selección consignó "Califica" en la ficha de evaluación curricular. No obstante, a pesar de estos incumplimientos, se les permitió avanzar a la etapa de entrevista y, finalmente, ser proclamados "GANADOR" en los Resultados Finales[2], y así acceder al empleo público sin reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante convocada.

Asimismo, se evidenció que el Suplente del Presidente consignó "Califica" en las fichas de evaluación curricular de los postulantes de los códigos de puesto 4, 21, 40 y 51; y que los Miembros Titulares del Comité de Selección declararon "CALIFICA" a los citados postulantes, así como a los postulantes de los Códigos de Puesto 6, 12, 35, 81 y 83, en los resultados de la evaluación curricular[3]; a pesar de que los nueve (9) postulantes citados debieron ser considerados como "NO CALIFICA", al no haber acreditado los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización, y/o experiencia laboral, según lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases, y el perfil requerido para cada puesto. No obstante, se les permitió avanzar a la etapa de entrevista personal, siendo finalmente proclamados "GANADOR" en los Resultados Finales[4]; permitiendo así el acceso al empleo público sin reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante convocada.

Siendo así, los Miembros Titulares del Comité de Selección con su actuar transgredieron lo establecido en los numerales 1, 3, 6, y 7 del artículo IV. Principios, del Título Preliminar referidos a los principios de legalidad, imparcialidad, probidad y ética pública y el principio de probidad y ética pública; artículo 5°; literales d) y e) del artículo 7° y el artículo 9°, referidos al acceso al empleo público, requisitos para postular e incumplimiento de las normas de acceso respectivamente; y los literales a) y c) del artículo 16° sobre obligaciones, establecidas en la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público[5]; así como, el numeral 6 del artículo 7° referido al deber de la responsabilidad en la función pública de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[6].

Asimismo, vulneraron el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"[7], sobre responsabilidad administrativa y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[1] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[2] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[3] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[4] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[5] Publicado el 19 de febrero de 2004.
[6] Publicado el 13 de agosto de 2002
[7] Publicado el 28 de junio de 2008.

civil; así como lo prescrito en el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3°, del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"[8], en relación a la evaluación objetiva del postulante en el procedimiento de selección; así como los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL[9], "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa", referidos la etapa de selección; además, de lo establecido en el numeral 8.1.1. relacionado a la Presentación del Currículum Vitae, y el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, y los Perfiles de Puestos establecido para cada uno de los puestos convocados.

Actuaciones que beneficiaron a los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye,Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Jorge Condori Quisocala, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori, Jorge Chavez Checca, Dante Hipolito Apaza Coila y Magdeleine Candia Cuevas, a pesar de no cumplir con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante, afectando así la finalidad del concurso y el correcto funcionamiento de la administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Los hechos indicados se detallan a continuación:

1. Antecedentes

La Entidad convocó al proceso de selección y contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, conformando para ello el Comité Permanente CAS-2025, mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4),** precisando en su artículo segundo:

> *"ENCARGAR al comité de selección que llevara a cabo el proceso de selección de personal del proceso de concurso público CAS para el PROCESO CAS-2025, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas (…)."*

Es así que, el Comité Permanente CAS-2025, quedó conformada por los responsables de las áreas siguientes:

Imagen n.° 1
Conformación del Comité Permanente CAS-2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACION DEL COMITÉ PERMANENTE CAS-2025; para la contratación de personal en las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Lampa, bajo la modalidad de contratación administrativa servicios – CAS-2025, por las consideraciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO TITULAR	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Fuente: Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

[8] Publicado el 25 de noviembre de 2008.
[9] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 081-2020-MPL/GEMU, de 6 de marzo de 2020.

Por tanto, el Comité de Selección para el proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, nominalmente estuvo conformada por los servidores siguientes:

Cuadro n.° 1
Integrantes del Comité para proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Willy Gómez Apaza[10] *Jefe de la Oficina General de Administración*	Angel Pastor Cutimbo Mamani[11] *Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*
Primer Miembro	Juan Pablo Flores Velazco[12] *Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica*	Luis Alberto Sánchez Carrión *Gerente Municipal*
Segundo Miembro	Nilthon Noland Apaza Estevez[13] *Sub Gerente de Infraestructura*	Jhon Arthur Ticahuanca Colque *Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2024-MPL/GM de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5),** Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MPL/GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6),** Resolución de Gerencia Municipal n.° 051-2024-MPL/GM de 05 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 7**), y Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-MPL/A. de 02 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a la resolución de conformación del Comité de Selección **(Apéndice n.° 4)**, el 21 de febrero de 2025, conforme se detalla en el Acta de Reunión de la Comisión para el Proceso de Convocatoria CAS **(Apéndice n.° 9)** los **Miembros Titulares del Comité de Selección Willy Gómez Apaza, Juan Pablo Flores Velazco y Nilthon Noland Apaza Estevez, se reunieron para la elaboración de las Bases** del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, en adelante "Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL" **(Apéndice n.° 10),** así como para la **revisión de los Perfiles de Puestos (Apéndice n.° 11),** para luego remitirlos a la Unidad de Recursos Humanos, para su aprobación.

Así, las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, fueron **aprobadas por** Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente del Presidente), en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, **mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos** n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, encargando a la Comisión lo siguiente:

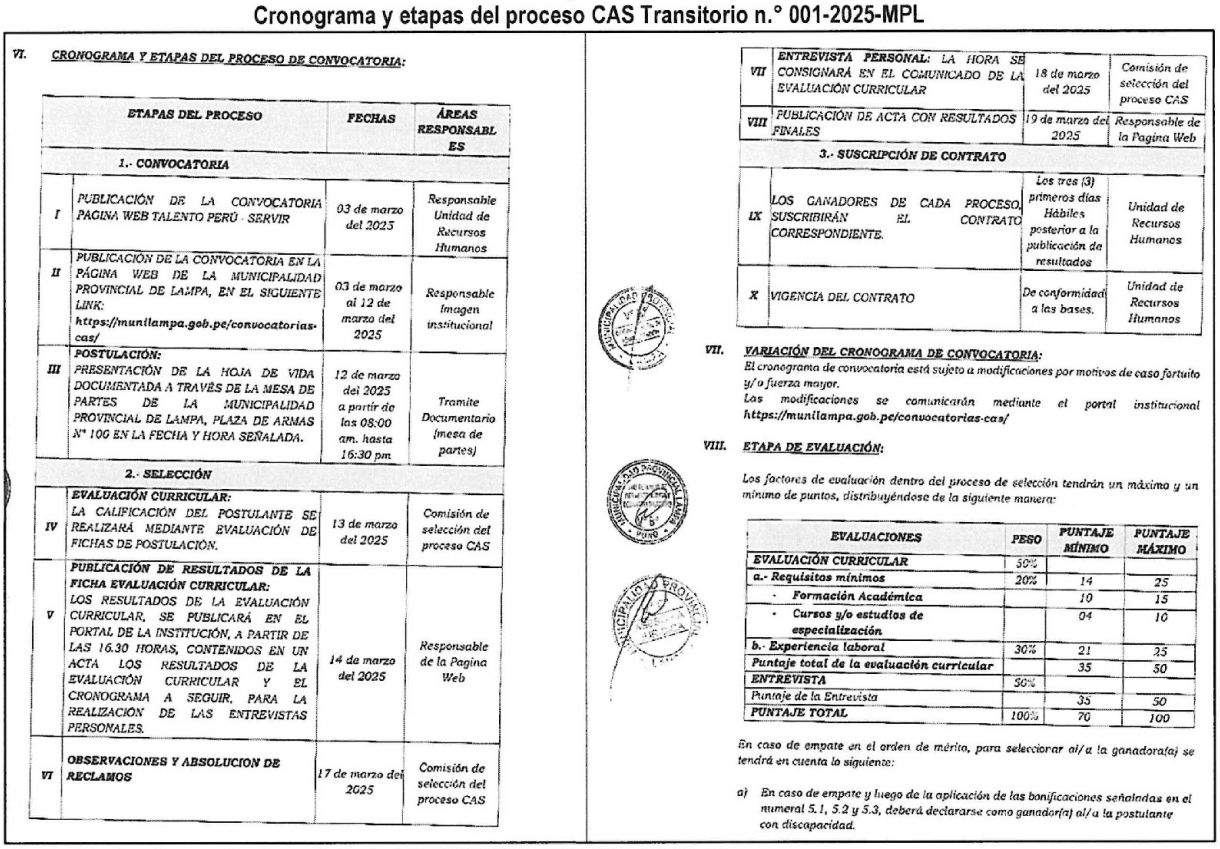
> *"**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Comisión del Concurso Público Para el Proceso de Selección y Contratación de Personal Bajo Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057."*

Posteriormente, las citadas **Bases** del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL[14] **(Apéndice n.° 10), fueron publicadas** en la página web de la Entidad, **junto a los Perfiles** de Puestos[15] **(Apéndice n.° 11) visado en cada una de sus folios** por los Miembros **Titulares del Comité de Selección**; así como, los Anexos[16] **(Apéndice n.° 13)**, considerando el cronograma del proceso, conforme se advierte a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[10] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2024-MPL/GM de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
[11] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MPL/GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**
[12] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 051-2024-MPL/GM de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**
[13] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-MPL/A. de 02 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**
[14] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/BASES_CAS-I_2025_LAMPA.pdf
[15] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf
[16] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/ANEXOS-CAS-I_2025_LAMPA.pdf

Imagen n.° 2
Cronograma y etapas del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL



VI. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS	ÁREAS RESPONSABLES
	1.- CONVOCATORIA		
I	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PAGINA WEB TALENTO PERÚ - SERVIR	03 de marzo del 2025	Responsable Unidad de Recursos Humanos
II	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, EN EL SIGUIENTE LINK: **https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/**	03 de marzo al 12 de marzo del 2025	Responsable Imagen institucional
III	**POSTULACIÓN:** PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DOCUMENTADA A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, PLAZA DE ARMAS N° 100 EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA.	12 de marzo del 2025 a partir de las 08:00 am. hasta 16:30 pm	Tramite Documentario (mesa de partes)
	2.- SELECCIÓN		
IV	**EVALUACIÓN CURRICULAR:** LA CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE EVALUACIÓN DE FICHAS DE POSTULACIÓN.	13 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso CAS
V	**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA FICHA EVALUACIÓN CURRICULAR:** LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR, SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL DE LA INSTITUCIÓN, A PARTIR DE LAS 16.30 HORAS, CONTENIDOS EN UN ACTA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y EL CRONOGRAMA A SEGUIR, PARA LA REALIZACION DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES.	14 de marzo del 2025	Responsable de la Pagina Web
VI	**OBSERVACIONES Y ABSOLUCION DE RECLAMOS**	17 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso CAS
VII	**ENTREVISTA PERSONAL:** LA HORA SE CONSIGNARÁ EN EL COMUNICADO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR	18 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso CAS
VIII	PUBLICACIÓN DE ACTA CON RESULTADOS FINALES	19 de marzo del 2025	Responsable de la Pagina Web
	3.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO		
IX	LOS GANADORES DE CADA PROCESO, SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	Los tres (3) primeros días Hábiles posterior a la publicación de resultados	Unidad de Recursos Humanos
X	VIGENCIA DEL CONTRATO	De conformidad a las bases.	Unidad de Recursos Humanos

VII. VARIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA:
El cronograma de convocatoria está sujeto a modificaciones por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor.
Las modificaciones se comunicarán mediante el portal institucional **https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/**

VIII. ETAPA DE EVALUACIÓN:

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán un máximo y un mínimo de puntos, distribuyéndose de la siguiente manera:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	50%		
a.- Requisitos mínimos	20%	14	25
• **Formación Académica**		10	15
• **Cursos y/o estudios de especialización**		04	10
b.- Experiencia laboral	30%	21	35
Puntaje total de la evaluación curricular		35	50
ENTREVISTA	50%		
Puntaje de la Entrevista		35	50
PUNTAJE TOTAL	100%	70	100

En caso de empate en el orden de mérito, para seleccionar al/a la ganadora(a) se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En caso de empate y luego de la aplicación de las bonificaciones señaladas en el numeral 5.1, 5.2 y 5.3, deberá declararse como ganador(a) al/a la postulante con discapacidad.

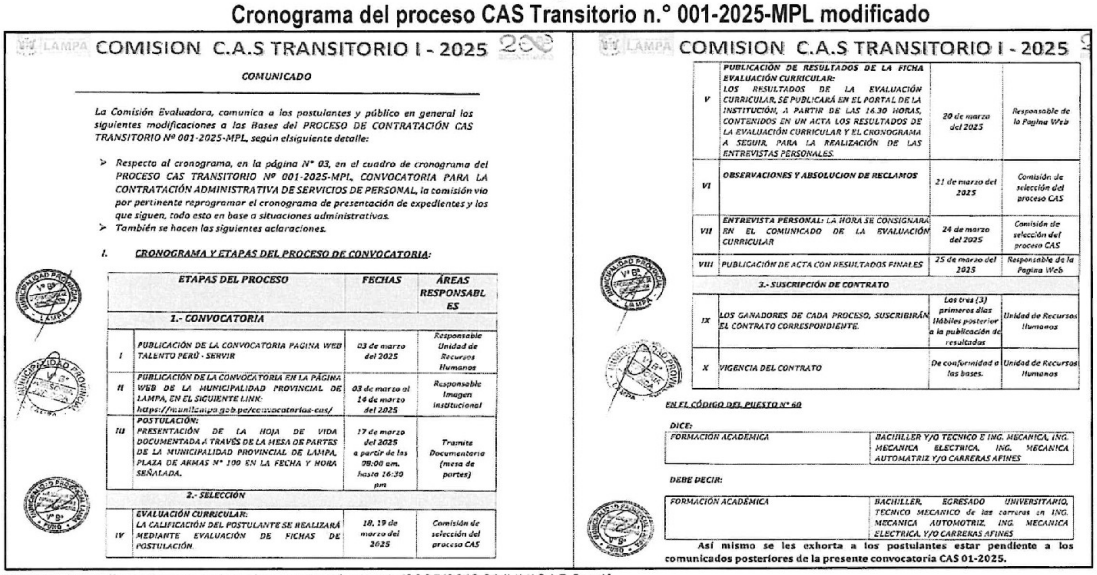
Fuente: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/BASES_CAS-I_2025_LAMPA.pdf.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, mediante una Fe de Erratas[17] se modificó el cronograma inicial; posteriormente, por segunda vez se volvió a modificar a través de un Comunicado[18], conforme se advierte en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[17] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/FE-DE-ERRATAS.pdf
[18] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO.pdf

Imagen n.° 3
Cronograma del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL modificado



COMISION C.A.S TRANSITORIO I - 2025

COMUNICADO

La Comisión Evaluadora, comunica a los postulantes y público en general las siguientes modificaciones a las Bases del PROCESO DE CONTRATACIÓN CAS TRANSITORIO Nº 001-2025-MPL, según el siguiente detalle:

- *Respecto al cronograma, en la página N° 03, en el cuadro de cronograma del PROCESO CAS TRANSITORIO Nº 001-2025-MPL, CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL, la comisión vio por pertinente reprogramar el cronograma de presentación de expedientes y los que siguen, todo esto en base a situaciones administrativas.*
- *También se hacen las siguientes aclaraciones.*

I. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS	ÁREAS RESPONSABLES
	1.- CONVOCATORIA		
I	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PAGINA WEB TALENTU PERÚ - SERVIR	03 de marzo del 2025	Responsable Unidad de Recursos Humanos
II	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, EN EL SIGUIENTE LINK: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/	03 de marzo al 14 de marzo del 2025	Responsable Imagen institucional
III	POSTULACIÓN: PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DOCUMENTADA A TRAVES DE LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, PLAZA DE ARMAS N° 100 EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA.	17 de marzo del 2025 a partir de las 08:00 am. hasta 16:30 pm	Tramite Documentario (mesa de partes)
	2.- SELECCIÓN		
IV	EVALUACIÓN CURRICULAR: LA CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE SE REALIZARA MEDIANTE EVALUACIÓN DE FICHAS DE POSTULACIÓN	18, 19 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso CAS

COMISION C.A.S TRANSITORIO I - 2025

V	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA FICHA EVALUACIÓN CURRICULAR: LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR, SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL DE LA INSTITUCIÓN, A PARTIR DE LAS 16.30 HORAS, CONTENIDOS EN UN ACTA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y EL CRONOGRAMA A SEGUIR, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	20 de marzo del 2025	Responsable de la Pagina Web
VI	OBSERVACIONES Y ABSOLUCION DE RECLAMOS	21 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso CAS
VII	ENTREVISTA PERSONAL: LA HORA SE CONSIGNARA EN EL COMUNICADO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR	24 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso CAS
VIII	PUBLICACIÓN DE ACTA CON RESULTADOS FINALES	25 de marzo del 2025	Responsable de la Pagina Web
	3.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO		
IX	LOS GANADORES DE CADA PROCESO, SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	Los tres (3) primeros días Hábiles posterior a la publicación de resultados	Unidad de Recursos Humanos
X	VIGENCIA DEL CONTRATO	De conformidad a las bases.	Unidad de Recursos Humanos

EN EL CÓDIGO DEL PUESTO N° 60

DICE:

FORMACIÓN ACADEMICA	BACHILLER Y/O TECNICO E ING. MECANICA, ING. MECANICA ELECTRICA, ING. MECANICA AUTOMATRIZ Y/O CARRERAS AFINES

DEBE DECIR:

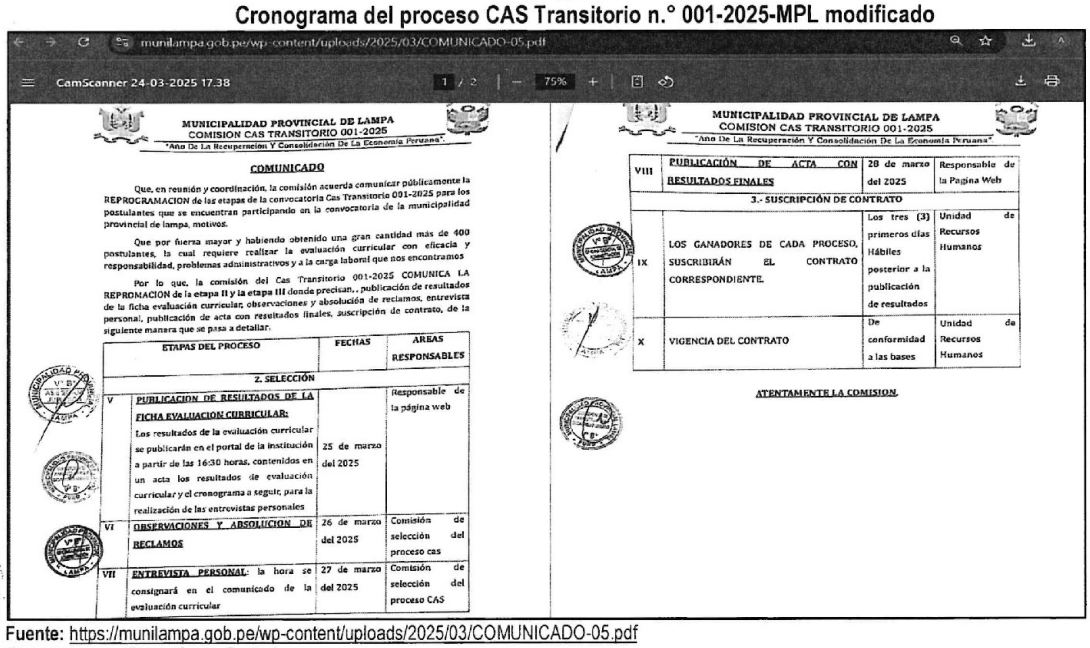
FORMACIÓN ACADEMICA	BACHILLER, EGRESADO UNIVERSITARIO, TECNICO MECANICO de las carreras de ING. MECANICA AUTOMOTRIZ, ING. MECANICA ELECTRICA, Y/O CARRERAS AFINES

Así mismo se les exhorta a los postulantes estar pendiente a los comunicados posteriores de la presente convocatoria CAS 01-2025.

Fuente: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO.pdf
Elaborado por: Comisión de Control

Luego, mediante un segundo Comunicado[19] **(Apéndice n.° 14)** se realiza **aclaraciones a las Bases** del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL y con el cuarto Comunicado[20] se cambia por tercera vez el cronograma. Finalmente, a través de un quinto Comunicado[21] se varía las fechas para la publicación de resultados de la ficha de evaluación curricular, para la etapa de entrevista personal y publicación de resultados finales, quedando de la siguiente manera:

Imagen n.° 4
Cronograma del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL modificado



munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-05.pdf

CamScanner 24-03-2025 17.38

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
COMISION CAS TRANSITORIO 001-2025
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana".

COMUNICADO

Que, en reunión y coordinación, la comisión acuerda comunicar públicamente la REPROGRAMACION de las etapas de la convocatoria Cas Transitorio 001-2025 para los postulantes que se encuentran participando en la convocatoria de la municipalidad provincial de lampa, motivos.

Que por fuerza mayor y habiendo obtenido una gran cantidad más de 400 postulantes, la cual requiere realizar la evaluación curricular con eficacia y responsabilidad, problemas administrativos y a la carga laboral que nos encontramos

Por lo que, la comisión del Cas Transitorio 001-2025 COMUNICA LA REPROMACION de la etapa II y la etapa III donde precisan, , publicación de resultados de la ficha evaluación curricular, observaciones y absolución de reclamos, entrevista personal, publicación de acta con resultados finales, suscripción de contrato, de la siguiente manera que se pasa a detallar.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS	AREAS RESPONSABLES
	2. SELECCIÓN		
V	**PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA FICHA EVALUACION CURRICULAR:** Los resultados de la evaluación curricular se publicarán en el portal de la institución a partir de las 16:30 horas, contenidos en un acta los resultados de evaluación curricular y el cronograma a seguir, para la realización de las entrevistas personales	25 de marzo del 2025	Responsable de la página web
VI	**OBSERVACIONES Y ABSOLUCION DE RECLAMOS**	26 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso cas
VII	**ENTREVISTA PERSONAL:** la hora se consignará en el comunicado de la evaluación curricular	27 de marzo del 2025	Comisión de selección del proceso CAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
COMISION CAS TRANSITORIO 001-2025
"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

VIII	**PUBLICACIÓN DE ACTA CON RESULTADOS FINALES**	28 de marzo del 2025	Responsable de la Pagina Web
	3.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO		
IX	LOS GANADORES DE CADA PROCESO, SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.	Los tres (3) primeros días Hábiles posterior a la publicación de resultados	Unidad de Recursos Humanos
X	VIGENCIA DEL CONTRATO	De conformidad a las bases	Unidad de Recursos Humanos

ATENTAMENTE LA COMISION.

Fuente: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-05.pdf
Elaborado por: Comisión de Control

[19] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-02.pdf
[20] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-04.pdf
[21] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-05.pdf

Es así, que el Comité de Selección llevó a cabo el Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, cumpliendo con el cronograma modificado; en ese sentido, se efectuaron las publicaciones correspondientes a los resultados de la evaluación curricular[22], mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, la Absolución de Reclamos[23] **(Apéndice n.° 16)** y los Resultados Finales[24] **(Apéndice n.° 17)**, los cuales fueron publicados en la página web institucional de la Entidad; permitiendo así acceder al empleo público a los postulantes declarados "GANADOR" del citado concurso.

Respecto al **acceso al empleo público**, la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público[25], en su artículo 5° y los literales d) y e) del artículo 7°, establece que, **se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas**, en un régimen de **igualdad de oportunidades**; y que, **para postular se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, y los demás que señale cada concurso**.

Por otro lado, el numeral IV, de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** precisa como **finalidad** de la citada convocatoria:

> *"**Seleccionar personas naturales con aptitudes y capacidades necesarias que reúnan los requisitos y/o perfil** de acuerdo con los requerimientos de servicios, **a través de la Comisión Encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección** para la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), designada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2025-MPL/GM, de 20 de enero de 20 de enero de 2025."* (Negrita es agregado)

Cabe precisar que, según el informe n.° 431-2025/MPL/URRHH[26] de 10 de junio de 2025, adjunto al oficio n.° 155-2025-MPL/OGA/APCM[27] de 12 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 18),** la revisión de los expedientes presentados por los postulantes para el proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, estuvo a cargo de Willy Gómez Apaza[28] (Presidente Titular), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco[29] (Primer Miembro Titular), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Nilthon Noland Apaza Estevez[30] (Segundo Miembro Titular), Sub Gerente de Infraestructura, en adelante "Miembros Titulares del Comité de Selección"; y Angel Pastor Cutimbo Mamani[31] (Suplente del Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en adelante "Suplente del Presidente".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA
Jefatura Órgano de Control Institucional

[22] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[23] Publicada en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/ABSOLUCION-DE-RECLAMOS-CAS-I-2025.pdf
[24] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[25] La Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público25, publicado el 19 de febrero de 2004, establece:
"Artículo 5.- Acceso al empleo público
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.
(...)
Artículo 7.- Requisitos para postular
Son requisitos para postular al empleo público:
(...)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
e) Los demás que se señale para cada concurso.
(...)"
[26] Suscrito por Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos
[27] Suscrito por Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe (e) de la Oficina General de Administración, recibido en el Órgano de Control Institucional de la Entidad el 25 de junio de 2025, con registro n.° 223
[28] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2024-MPL/GM de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
[29] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 051-2024-MPL/GM de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**
[30] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-MPL/A. de 02 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**
[31] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MPL/GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**

2. De la presentación de documentos:

2.1. De los documentos a presentar y orden de presentación:

El **numeral 8.1.1. De la presentación del currículum vitae, de las Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**, elaboradas por los Miembros Titulares[32] del Comité de Selección y aprobados por el Suplente del Presidente[33] en su condición de jefe de Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12), establece los documentos y el orden en que debían presentarse,** señalando lo siguiente:

> *"8.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS*
> *8.1.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE:*
> *El postulante **deberá adjuntar los siguientes documentos**, (...) **ordenados según el siguiente orden:***
>
> - *Anexo N° 01 (Carta de Postulación).*
> - *Copia del documento Nacional de Identidad VIGENTE.*
> - *Constancia de la SUNAT que acredite contar con RUC activo y habido.*
> - *ANEXO N° 02 (HOJA DE VIDA DEL POSTULANTE).*
> - ***Currículum Vitae** documentado, donde precise la documentación existente, (fotocopia simple), **ordenando de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados (Formación académica, cursos y/o estudios de especialización, experiencia laboral).***
> - *Anexo N° 03 (Declaración Jurada del Postulante).*
> - *Anexo N° 04 (Declaración Jurada de no contar inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial)*
> - *Anexo N° 05 (Declaración Jurada sobre veracidad de la información)*
> - ***Anexo N° 06 (Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del estado).***
> - *Constancia de Registro Nacional de Servicios Civiles – RNSSC (Impresa de la página web: https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc.*
>
> * ***La documentación de acuerdo al orden solicitado**, (...), **conforme al orden señalado, (...), de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO** del proceso de selección.*
>
> *(...)"* (Negrita es agregado)

En ese sentido, se precisó los **documentos que debían presentar, y el orden específico de presentación,** de lo contrario, los postulantes serían considerados "**DESCALIFICADO**" del proceso de selección.

Sin embargo, se verificó que los postulantes **Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe** y **Alexander Huarancca Surco incumplieron con el orden de presentación**, y que **Fredy Quispe Ojeda omitió la presentación del Anexo N° 06 -** Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del estado; a pesar de ello, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **no procedieron a descalificarlos**, conforme se advierte en los resultados de la evaluación curricular[34] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, vulnerando así lo dispuesto en el **numeral 8.1.1. referido a la presentación del**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[32] Integrada por: Willy Gómez Apaza (Presidente), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro), Sub Gerente de Infraestructura.
[33] Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente de Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
[34] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

0011

currículum vitae de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**.

Además, los Miembros Titulares del Comité de Selección transgredieron lo establecido en el artículo 5° y literal e) del artículo 7° de la Ley n.° 28175, de la Ley Marco del Empleo Público que prescriben:

> *"**5. Acceso al empleo público.***
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> ***7. Requisitos para postular.***
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*
> *e) Los demás que se señale para cada concurso."*

Este último, atendiendo a lo señalado en el numeral 8.1.1. De la presentación del Currículum Vitae, de las **Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, donde se precisa el orden y los documentos que deben ser presentados, y considerando lo establecido en el antepenúltimo párrafo de dicho numeral, que señala:

> *"La documentación de acuerdo al orden solicitado, (...), **conforme al orden señalado, respetando la forma de presentación, de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección".***

Hechos que se detallan según el análisis efectuado a los siguientes postulantes:

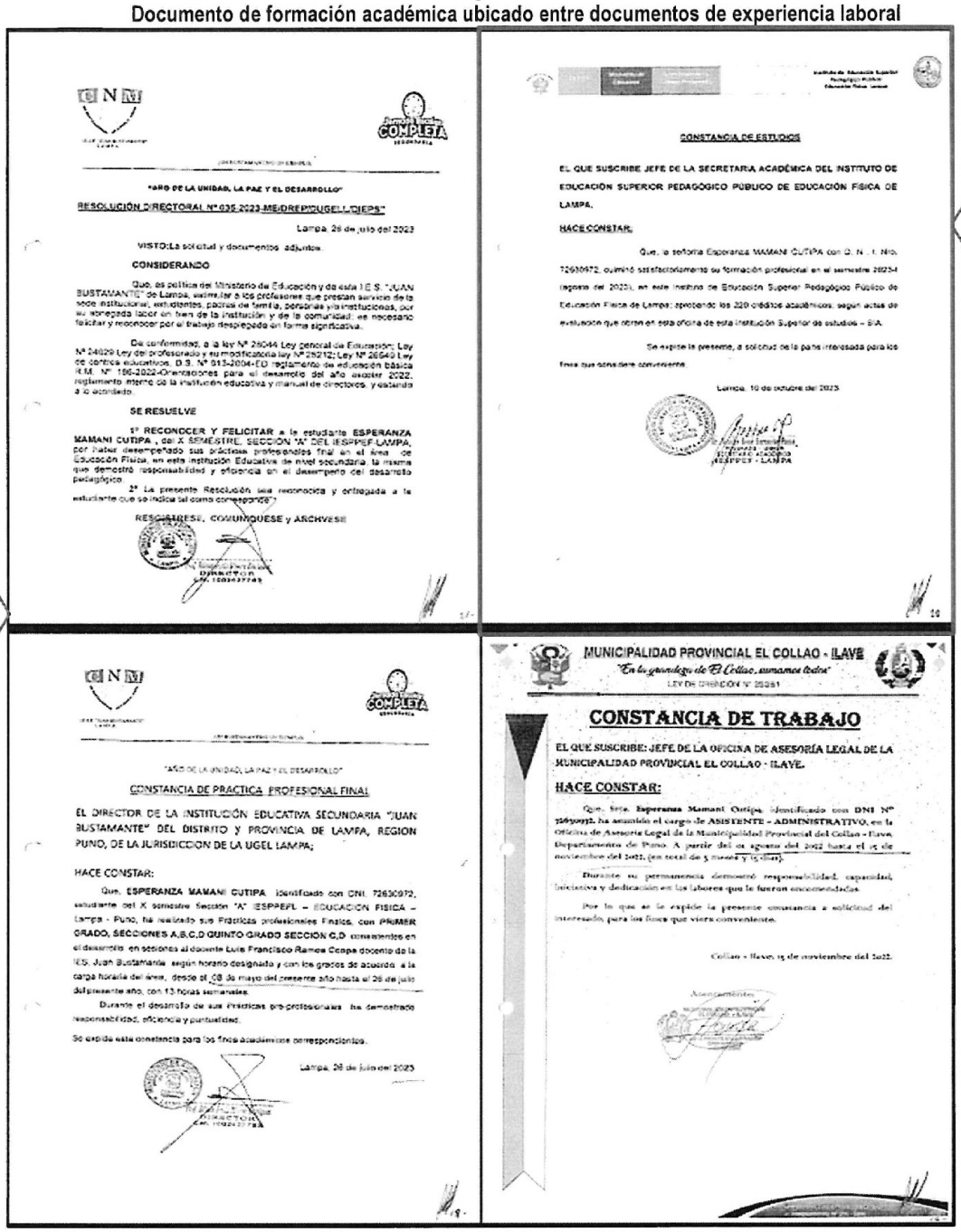
Código de Puesto 41: Esperanza Mamani Cutipa

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Esperanza Mamani Cutipa (Apéndice n.° 19)** a folios cincuenta y uno (51)[35]; se verificó que **no respetó el orden de presentación del Currículum Vitae**[36] establecido en las Bases, al incluir su **Constancia de Estudios** (folio 20) que corresponde al requisito mínimo de **formación académica**, **entre folios** que hacen referencia a la **experiencia laboral** (folios 21 y 19), cuando debió estar adjunta después del Anexo N° 02 (folio 47); por lo que, **debió ser "DESCALIFICADO"** en los Resultados de Evaluación Curricular, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

[35] Reverso del folio 41 con contenido, sin folio ni firma.
[36] Respecto del orden de presentación del Currículum Vitae, las Bases establecen:
"Currículum Vitae documentado, (...), ordenando de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados (Formación académica, cursos y/o estudios de especialización, experiencia laboral)".

Imagen n.° 5
Documento de formación académica ubicado entre documentos de experiencia laboral



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035-2023-ME/DREP/UGEL.LI/IEPS"

Lampa, 26 de julio del 2023

VISTO:La solicitud y documentos adjuntos

CONSIDERANDO

Que, es política del Ministerio de Educación y de esta I.E.S. "JUAN BUSTAMANTE" de Lampa, estimular a los profesores que prestan servicio de la sede institucional, estudiantes, padres de familia, personas y/o instituciones, por su entregada labor en bien de la institución y de la comunidad; es necesario felicitar y reconocer por el trabajo desplegado en forma significativa.

De conformidad, a la ley N° 26044 Ley general de Educación; Ley N° 24029 Ley del profesorado y su modificatoria ley N° 25212; Ley N° 29849 Ley de centros educativos, D.S. N° 013-2004-ED reglamento de educación básica R.M. N° 199-2022-Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2022, reglamento interno de la institución educativa y manual de directores, y vacancia a lo acordado.

SE RESUELVE

1° RECONOCER Y FELICITAR a la estudiante ESPERANZA MAMANI CUTIPA , del X SEMESTRE, SECCION "A" DEL IESPPEF LAMPA, por haber desempeñado sus prácticas profesionales final en el área de Educación Física, en esta institución Educativa de nivel secundaria la misma que demostró responsabilidad y eficiencia en el desempeño del desarrollo pedagógico

2° La presente Resolución sea reconocida y entregada a la estudiante que se indica tal como corresponde".

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

EL QUE SUSCRIBE JEFE DE LA SECRETARIA ACADÉMICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAMPA.

HACE CONSTAR:

Que, la señorita Esperanza MAMANI CUTIPA con D. N. I. Nro. 72630972, culminó satisfactoriamente su formación profesional en el semestre 2023-II (agosto del 2023), en este instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Educación Física de Lampa; aprobando los 220 créditos académicos, según actas de evaluación que obran en esta oficina de esta institución Superior de estudios – SIA.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que considere conveniente.

Lampa, 10 de octubre del 2023

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONSTANCIA DE PRACTICA PROFESIONAL FINAL

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "JUAN BUSTAMANTE" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE LAMPA, REGION PUNO, DE LA JURISDICCION DE LA UGEL LAMPA;

HACE CONSTAR:

Que, ESPERANZA MAMANI CUTIPA identificado con DNI. 72630972, estudiante del X semestre Sección "A" IESPPEFL – EDUCACION FISICA – Lampa - Puno, ha realizado sus Prácticas profesionales Finales, con PRIMER GRADO, SECCIONES A,B,C,D QUINTO GRADO SECCION C,D correspondientes en el desarrollo en sesiones al docente Luis Francisco Ramos Coapa docente de la IES. Juan Bustamante según horario designado y con los grados de acuerdo a la carga horaria del área, desde el 08 de mayo del presente año hasta el 26 de julio del presente año, con 13 horas semanales.

Durante el desarrollo de sus Practicas pre-profesionales ha demostrado responsabilidad, eficiencia y puntualidad.

Se expide esta constancia para los fines académicos correspondientes.

Lampa, 26 de Julio del 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE
"En tu grandeza de El Collao, sumamos todos"
LEY DE CREACIÓN N° 25351

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO - ILAVE.

HACE CONSTAR:

Que, Srta. Esperanza Mamani Cutipa, identificado con DNI N° 72630972, ha asumido el cargo de ASISTENTE - ADMINISTRATIVO, en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial del Collao - Ilave, Departamento de Puno. A partir del 01 agosto del 2022 hasta el 15 de noviembre del 2022, (un total de 3 meses y 15 días).

Durante su permanencia demostró responsabilidad, capacidad, iniciativa y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Por lo que se le expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que viera conveniente.

Collao - Ilave, 15 de noviembre del 2022.

Folio 20: Requisito mínimo de Formación Académica (Constancia de Estudios)

Folio 21, 19 y 18: Experiencia laboral

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Esperanza Mamani Cutipa (Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

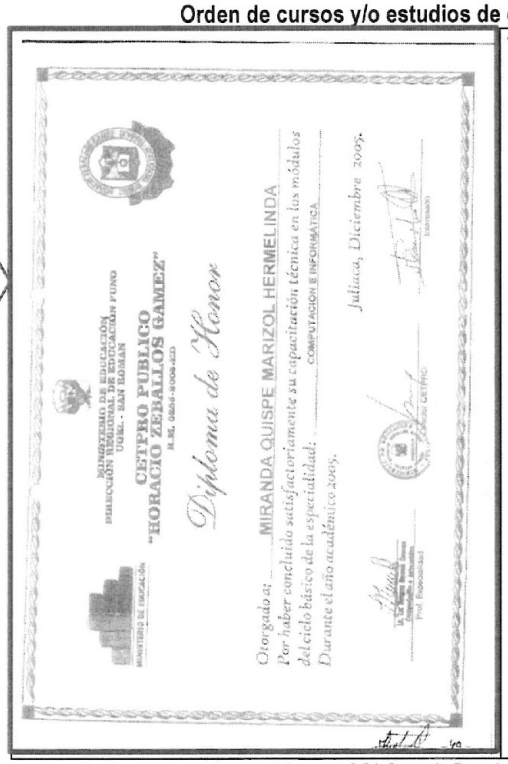
De lo descrito, **Esperanza Mamani Cutipa** incumplió con el **orden de presentación del Currículum Vitae**; no obstante, los Miembros Titulares del Comité de Selección **permitieron que continuara en el proceso, beneficiándola al declarar** que "**CALIFICA**" en los Resultados de Evaluación Curricular, lo que permitió acceder a la entrevista personal y, finalmente, ser proclamada como **"GANADOR"** en los Resultados Finales, cuando no correspondía, transgrediendo con ello lo establecido en las Bases del proceso.

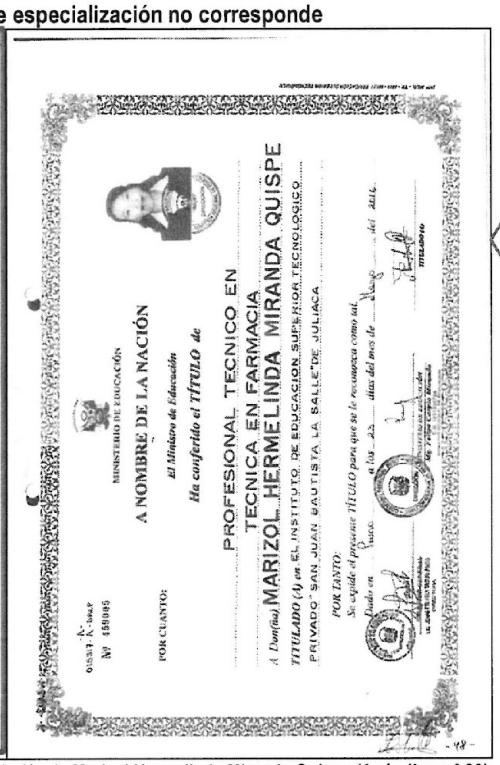
Código de Puesto 49: Marizol Hermelinda Miranda Quispe

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Marizol Hermelinda Miranda Quispe (Apéndice n.° 20)** a folios cincuenta y nueve (59)[37]; se verificó que **no respetó el orden de presentación del Currículum Vitae**[38] establecido en las Bases, al incluir su "**Diploma de Honor**" por haber concluido capacitación (folio 49) que corresponde al requisito mínimo de **cursos y/o estudios de especialización**, **antes del folio 48,** referido al requisito mínimo de **formación académica**, cuando debió estar luego del folio 48; por lo que, la postulante **debió ser "DESCALIFICADO"** en los Resultados de Evaluación Curricular, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Orden de cursos y/o estudios de especialización no corresponde

Folio 49: Requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización (Diploma de Honor por haber concluido capacitación)





Folio 48: Requisito mínimo de Formación Académica (Título Profesional Técnico)

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Marizol Hermelinda Miranda Quispe (Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, **Marizol Hermelinda Miranda Quispe incumplió** con el **orden de presentación del Currículum Vitae**; no obstante, los Miembros Titulares del Comité de Selección **permitieron que continuara en el proceso, beneficiándola al declarar** que "**CALIFICA**" en los Resultados de Evaluación Curricular, lo que le permitió acceder a la entrevista personal y, finalmente, ser proclamada como **"GANADOR"** en los Resultados Finales, cuando no correspondía, transgrediendo con ello lo establecido en las Bases del proceso.

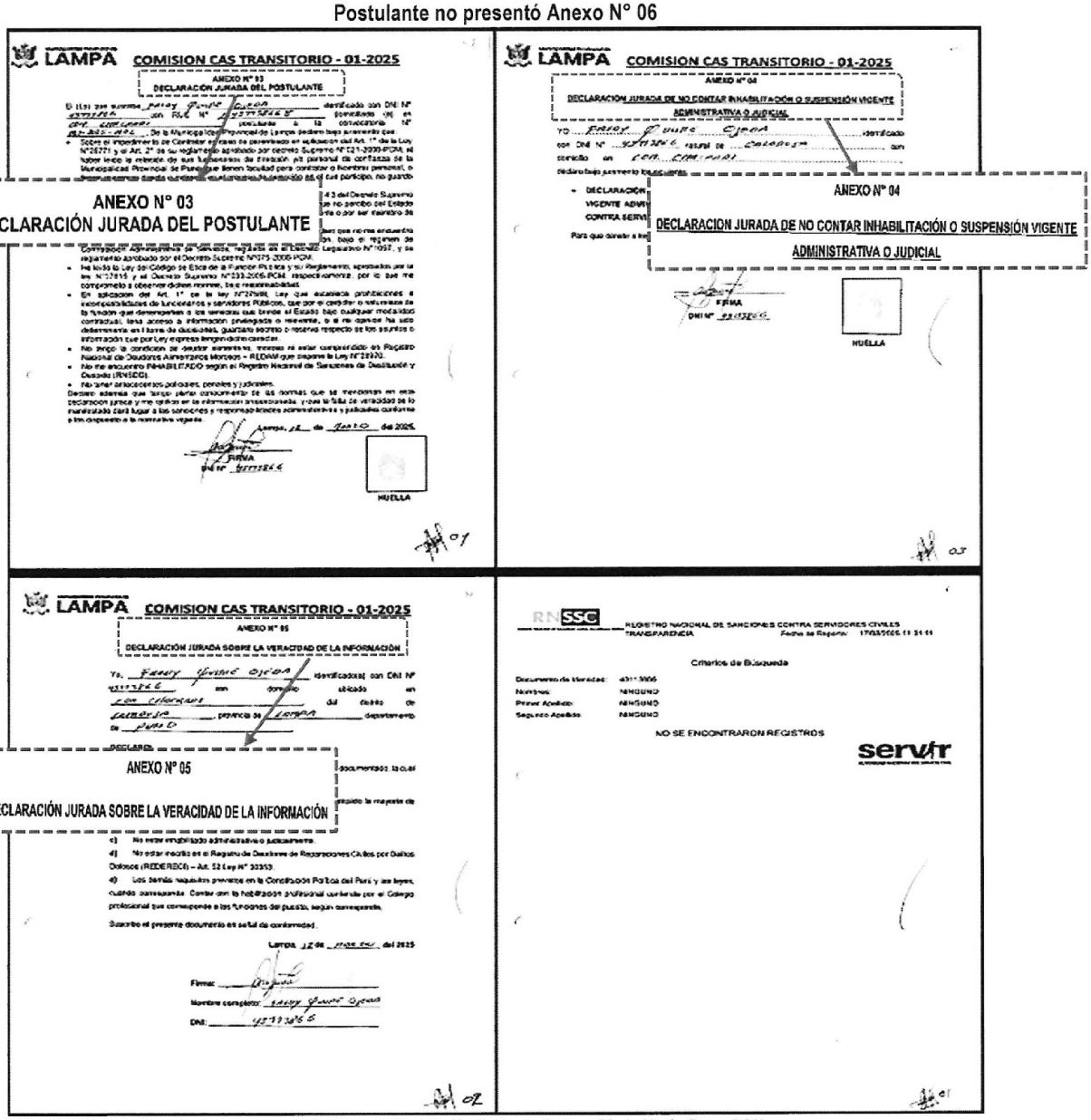
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LIMA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[37] Reverso de los folios 48, 45, 43, 42, 36 y 35 con contenido, sin folio ni firma.
[38] Respecto del orden de presentación del Currículum Vitae, las Bases establecen:
"Curriculum Vitae documentado, (…), ordenando de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados (Formación académica, cursos y/o estudios de especialización, experiencia laboral)".

Código de Puesto 53: Fredy Quispe Ojeda

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Fredy Quispe Ojeda (Apéndice n.° 21)** a folios sesenta (60)[39]; se verificó que **no presentó el "Anexo N° 06"** (Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del estado), como parte de los Anexos[40] **(Apéndice n.° 13)** establecido en las Bases, por lo que, el postulante **debió ser "DESCALIFICADO"** en los Resultados de Evaluación Curricular, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Postulante no presentó Anexo N° 06



Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Fredy Quispe Ojeda (Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

[39] Reverso de los folios 55, 51, 50, 49, 48, 47, 40, 31, 30, 28, 27, 26, 25, 20, 18, 16, 15, 14 y 13 con contenido, sin folio ni firma.
[40] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/ANEXOS-CAS-I_2025_LAMPA.pdf

De lo descrito, **Fredy Quispe Ojeda incumplió** con **la presentación del Anexo N° 06** - Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del estado, exigido en el numeral 8.1.1. De la presentación del currículum vitae de las Bases del proceso, conforme se advierte a continuación:

Imagen n.° 8
Anexo N° 06

Municipalidad Provincial de LAMPA **COMISION CAS TRANSITORIO - 01-2025**

ANEXO 06

DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL ESTADO

El/la que suscribe Identificado/a con DNI N.° con domicilio en, Distrito, Provincia y Departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

SI () NO ()

Percibo ingresos del Estado Peruano bajo cualquier otra modalidad.

Asimismo, declaro conocer que está prohibido percibir del Estado Peruano más de una remuneración por cualquier tipo de ingreso y que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, salvo las excepciones permitidas por la Ley (por función docente y la percepción de dietas por participación en un directorio de entidad del Estado).

Declaro además que la falta de veracidad de lo manifestado dará a las sanciones conforme a lo dispuesto en la Normatividad vigente respecto al Código Penal y al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Lampa, ___ de _____ del 2025

.....
FIRMA

Fuente: Anexos **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **permitieron que continuara en el proceso, beneficiándolo al declarar** que "**CALIFICA**" en los Resultados de Evaluación Curricular, lo que le permitió acceder a la entrevista personal y, finalmente, ser proclamado como **"GANADOR"** en los Resultados Finales, cuando no correspondía, dado que **debió haber sido descalificado**, transgrediendo con ello lo establecido en las Bases del proceso.

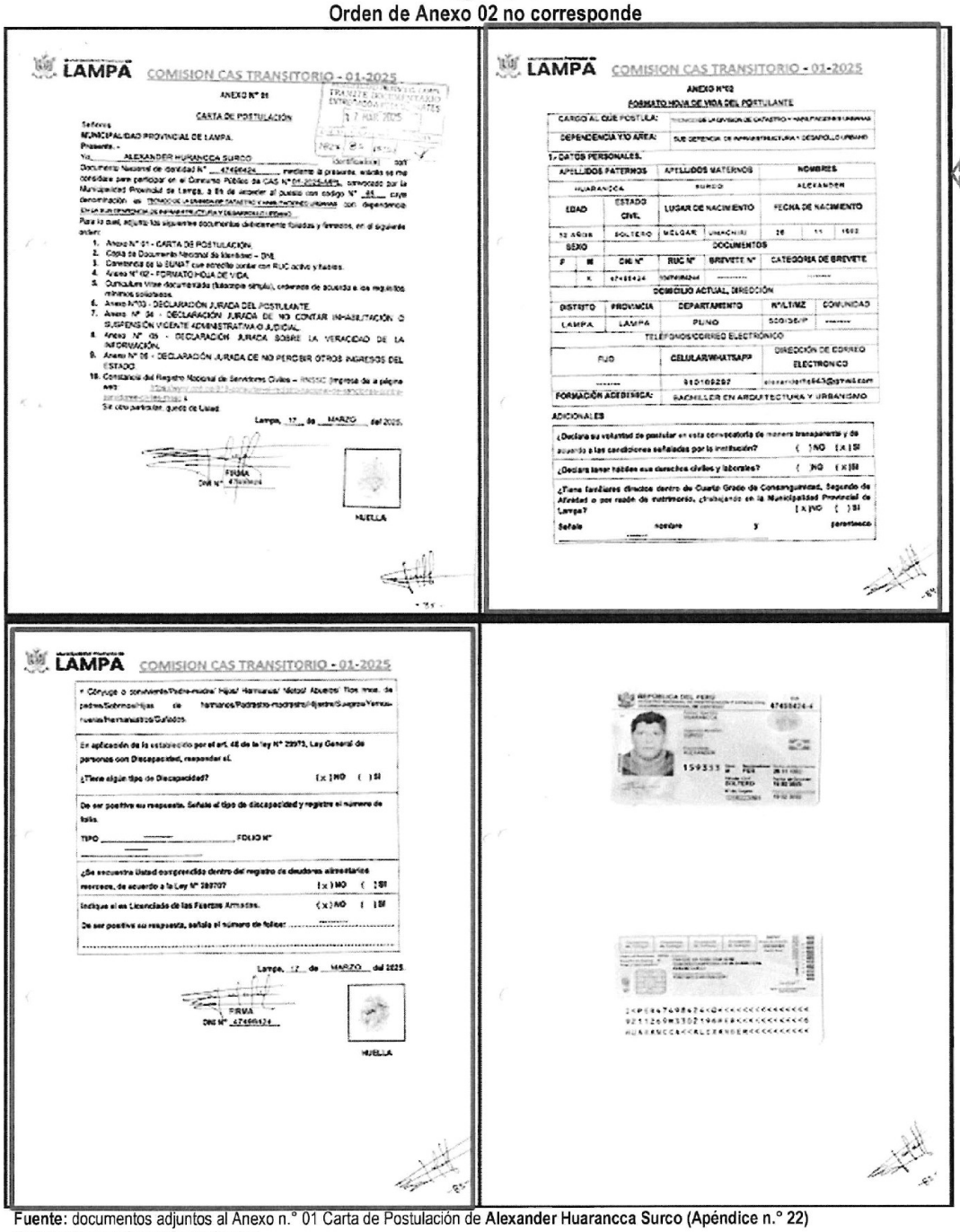
Código de Puesto 65: Alexander Huarancca Surco

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Alexander Huarancca Surco (Apéndice n.° 22)** a folios ochenta y cinco (85); se verificó que **no respetó el orden de presentación establecido** en las Bases, al incluir el **Anexo 02** (folio 84 y 83) **entre el Anexo 01** (folio 85) **y DNI** (folio 82), cuando **debió estar adjunto posterior a la Constancia de SUNAT**; por lo que, el postulante **debió ser "DESCALIFICADO"** en los Resultados de Evaluación Curricular, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 9
Orden de Anexo 02 no corresponde

Folios 84 y 83: Anexo 02



Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Alexander Huarancca Surco (Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, **Alexander Huarancca Surco incumplió** con el **orden de presentación de los documentos**; no obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **permitieron que continuara en el proceso, beneficiándolo al declarar** que "**CALIFICA**" en los Resultados de Evaluación Curricular, lo que le permitió acceder a la entrevista personal y, finalmente, ser proclamado como **"GANADOR"** en los Resultados Finales, cuando no correspondía, transgrediendo con ello lo establecido en las Bases del proceso.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - Jefatura Órgano de Control Institucional - LAMPA

2.2. De la forma de presentación de documentos:

El **numeral 8.1.1. De la presentación del currículum vitae de las Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**, elaboradas por los Miembros Titulares[41] del Comité de Selección y aprobados por el Suplente del Presidente[42] en su condición de jefe de Unidad de Recursos Humanos, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12),** establece **la forma de presentación en que deben presentarse los documentos,** precisando:

> *"El postulante **deberá adjuntar** los siguientes **documentos**, (...), **foliados y firmados** (...) en el **parte inferior derecho** (...):*
> *(...)*
>
> ** La documentación **(...), respetando la forma de presentación, de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO** del proceso de selección.*
> *(...)"* (Negrita es agregado)

En ese sentido, todos los **documentos presentados además de estar foliados debían estar firmados en la parte inferior derecha**; **de lo contrario**, los postulantes **serían "DESCALIFICADO"** del proceso de selección.

No obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **no descalificaron** a los postulantes **Esperanza Mamani Cutipa, Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chavez Checca**, **a pesar de que no consignaron su firma en la parte inferior derecha** en la totalidad de los documentos presentados, conforme se advierte en los resultados de la evaluación curricular[43] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, vulnerando así lo dispuesto en el **numeral 8.1.1. De la presentación del currículum vitae de las Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**.

Además, los Miembros Titulares del Comité de Selección transgredieron lo establecido en el artículo 5° y literal e) artículo del 7° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público que prescriben:

> *"**5. Acceso al empleo público.***
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> ***7. Requisitos para postular**.*
> *Son requisitos para postular al empleo publico:*
> *(...)*
> *e) Los demás que se señale para cada concurso."*

Este último, atendiendo a lo señalado en el numeral 8.1.1 De la presentación del Currículum Vitae, de las **Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, donde se precisa la forma en que deben presentarse los documentos, y considerando lo establecido en el antepenúltimo párrafo de dicho numeral, que señala:

> *"La documentación de acuerdo al orden solicitado, deberá estar debidamente FOLIADA en número, **comenzando por el último documento, conforme al orden señalado, respetando la forma de***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional - LAMPA -

[41] Integrada por: Willy Gómez Apaza (Presidente), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro), Sub Gerente de Infraestructura.
[42] Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente de Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
[43] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

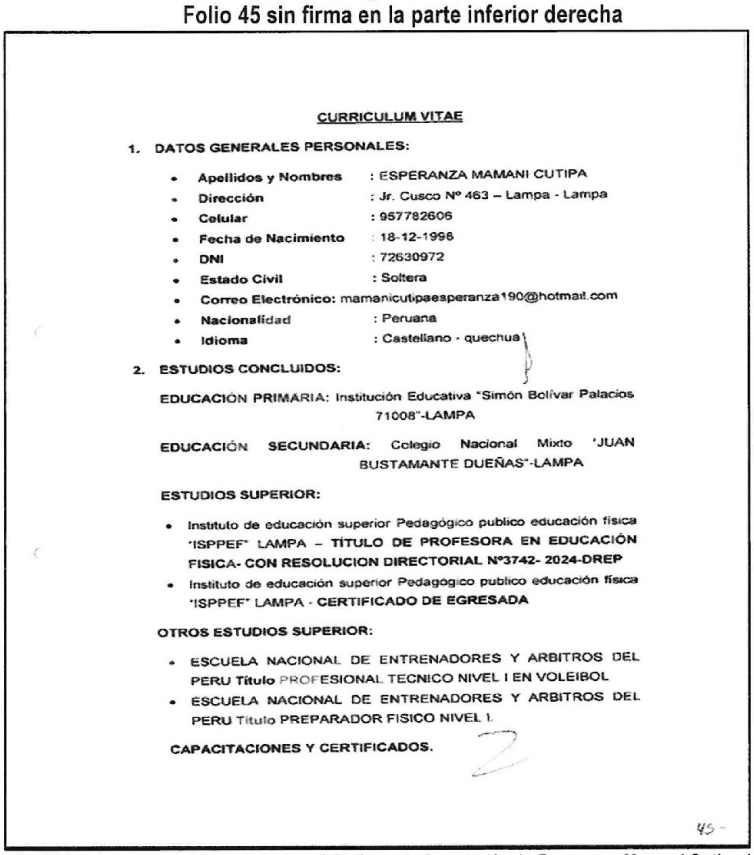
presentación, de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO del proceso de selección".

Tal como se evidencia en el análisis de los siguientes postulantes:

Código de Puesto 41: Esperanza Mamani Cutipa

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Esperanza Mamani Cutipa (Apéndice n.° 19)** a folios cincuenta y uno (51)[44]; se verificó que **además de que no respetó** el **orden de presentación**, el documento con **folio 45 no cuenta con firma en la parte inferior derecha** establecido en las Bases, por lo que, **debió ser "DESCALIFICADO"** en los Resultados de Evaluación Curricular, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Folio 45 sin firma en la parte inferior derecha



CURRICULUM VITAE

1. **DATOS GENERALES PERSONALES:**
 - **Apellidos y Nombres** : ESPERANZA MAMANI CUTIPA
 - **Dirección** : Jr. Cusco Nº 463 – Lampa - Lampa
 - **Celular** : 957782606
 - **Fecha de Nacimiento** : 18-12-1996
 - **DNI** : 72630972
 - **Estado Civil** : Soltera
 - **Correo Electrónico:** mamanicutipaesperanza190@hotmail.com
 - **Nacionalidad** : Peruana
 - **Idioma** : Castellano - quechua
2. **ESTUDIOS CONCLUIDOS:**

EDUCACIÓN PRIMARIA: Institución Educativa "Simón Bolívar Palacios 71008"-LAMPA

EDUCACIÓN SECUNDARIA: Colegio Nacional Mixto "JUAN BUSTAMANTE DUEÑAS"-LAMPA

ESTUDIOS SUPERIOR:

- Instituto de educación superior Pedagógico publico educación física "ISPPEF" LAMPA – **TÍTULO DE PROFESORA EN EDUCACIÓN FISICA- CON RESOLUCION DIRECTORIAL Nº3742- 2024-DREP**
- Instituto de educación superior Pedagógico publico educación física "ISPPEF" LAMPA - **CERTIFICADO DE EGRESADA**

OTROS ESTUDIOS SUPERIOR:

- ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES Y ARBITROS DEL PERU **Título** PROFESIONAL TECNICO NIVEL I EN VOLEIBOL
- ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES Y ARBITROS DEL PERU Título PREPARADOR FISICO NIVEL I.

CAPACITACIONES Y CERTIFICADOS.

45

Folio 45 sin firma

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Esperanza Mamani Cutipa (Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, **Esperanza Mamani Cutipa no solo incumplió con el orden de presentación establecido, sino también con la forma de presentación** de los documentos; no obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **permitieron que continuara en el proceso, beneficiándola por segunda vez al declarar** que "**CALIFICA**" en los Resultados de Evaluación Curricular, lo que le permitió acceder a la etapa de entrevista personal y, finalmente, ser proclamada como **"GANADOR"** en los Resultados Finales, cuando no correspondía, dado que **debió haber sido descalificada**, transgrediendo con ello lo establecido en las Bases del proceso.

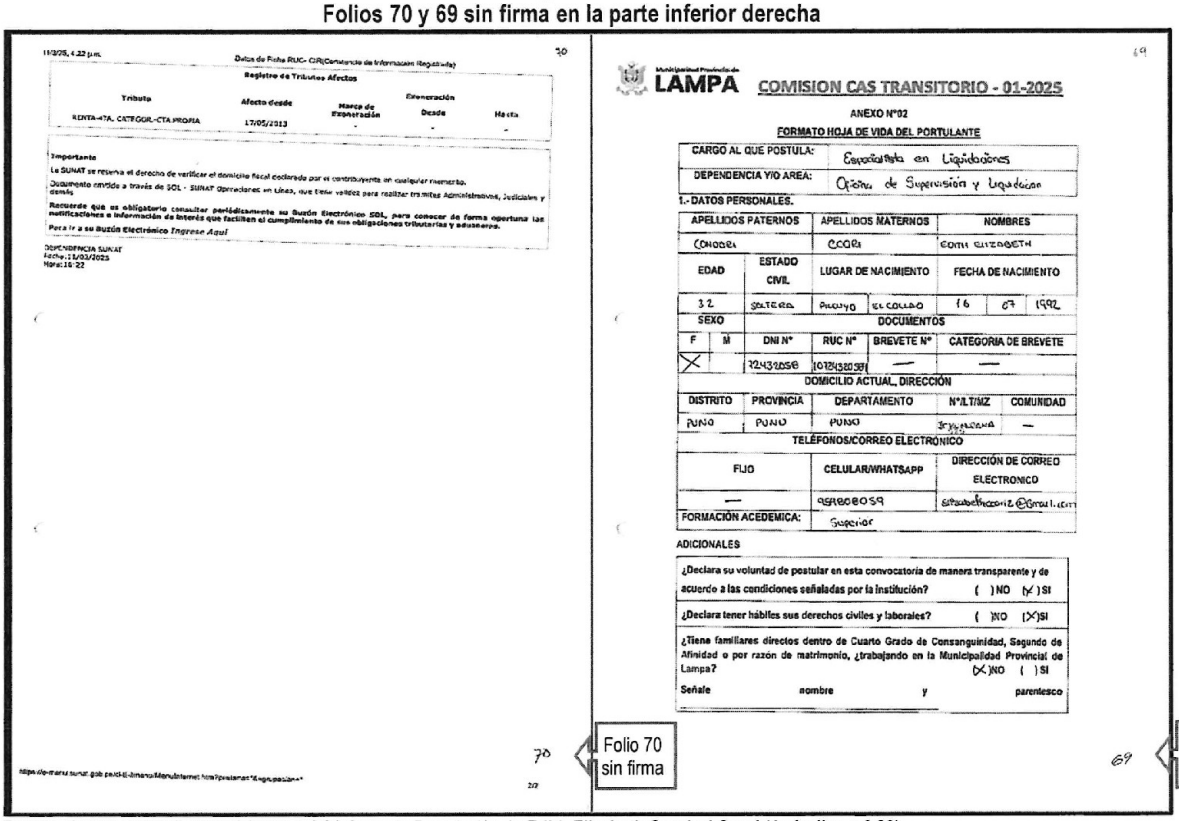
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional LAMPA

[44] Reverso del folio 41 con contenido, sin folio ni firma.

Código de Puesto 78: Edith Elizabeth Condori Ccori

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Edith Elizabeth Condori Ccori (Apéndice n.° 23)** a folios setenta y tres (73); se verificó que los documentos con **folios 70, 69 y39 no cuentan con firma en la parte inferior derecha** establecido en las Bases, por lo que, **debió ser "DESCALIFICADO"** en los Resultados de Evaluación Curricular, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Folios 70 y 69 sin firma en la parte inferior derecha



70

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marco de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA PROPIA	17/05/2013	-	-	-

Importante
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.
Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás.
Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.
Para ir a su Buzón Electrónico Ingrese Aquí

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha: 11/03/2025
Hora: 16:22

70
2/2

69

Municipalidad Provincial de LAMPA — COMISION CAS TRANSITORIO - 01-2025

ANEXO N°02
FORMATO HOJA DE VIDA DEL PORTULANTE

CARGO AL QUE POSTULA: Especialista en Liquidaciones
DEPENDENCIA Y/O AREA: Oficina de Supervisión y Liquidación

1.- DATOS PERSONALES.

APELLIDOS PATERNOS	APELLIDOS MATERNOS	NOMBRES
CONDORI	CCORI	EDITH ELIZABETH

EDAD	ESTADO CIVIL	LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		
32	SOLTERA	PROVIN	EL COLLAO	16	07	1992

SEXO		DOCUMENTOS			
F	M	DNI N°	RUC N°	BREVETE N°	CATEGORIA DE BREVETE
X		72432056	10724320569	—	—

DOMICILIO ACTUAL, DIRECCIÓN

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	N°,LT/MZ	COMUNIDAD
PUNO	PUNO	PUNO	[illegible]	—

TELÉFONOS/CORREO ELECTRONICO

FIJO	CELULAR/WHATSAPP	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO
—	951880859	[illegible]@gmail.com

FORMACIÓN ACEDEMICA: Superior

ADICIONALES

¿Declara su voluntad de postular en esta convocatoria de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por la institución? ()NO (X)SI

¿Declara tener hábiles sus derechos civiles y laborales? ()NO (X)SI

¿Tiene familiares directos dentro de Cuarto Grado de Consanguinidad, Segundo de Afinidad o por razón de matrimonio, ¿trabajando en la Municipalidad Provincial de Lampa? (X)NO ()SI

Señale nombre y parentesco

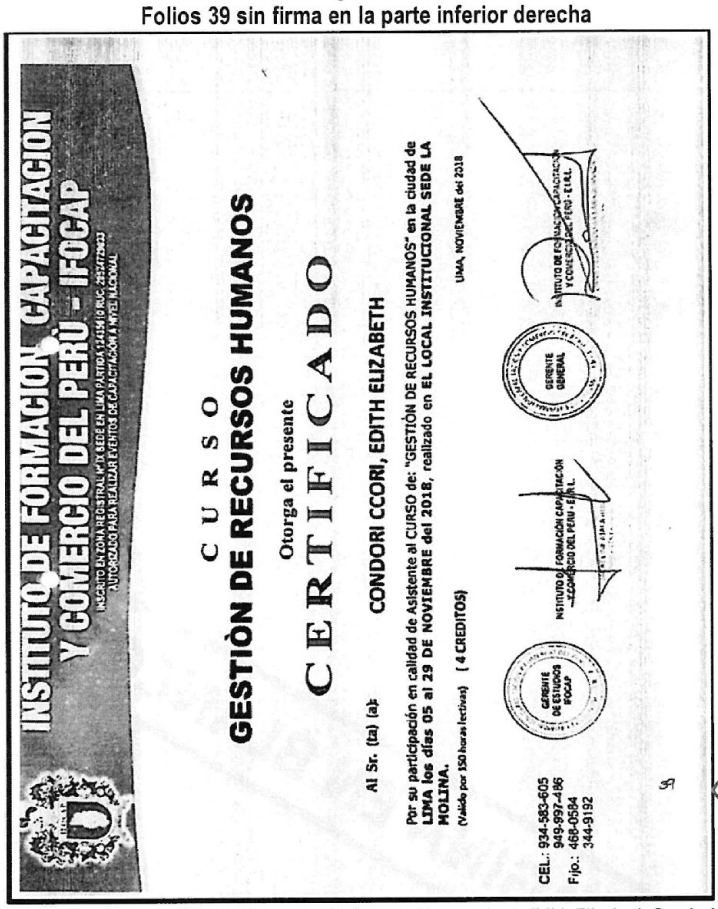
Folio 70 sin firma

Folio 69 sin firma

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Edith Elizabeth Condori Ccori (Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Imagen n.° 12
Folios 39 sin firma en la parte inferior derecha



Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Edith Elizabeth Condori Ccori (Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de Control

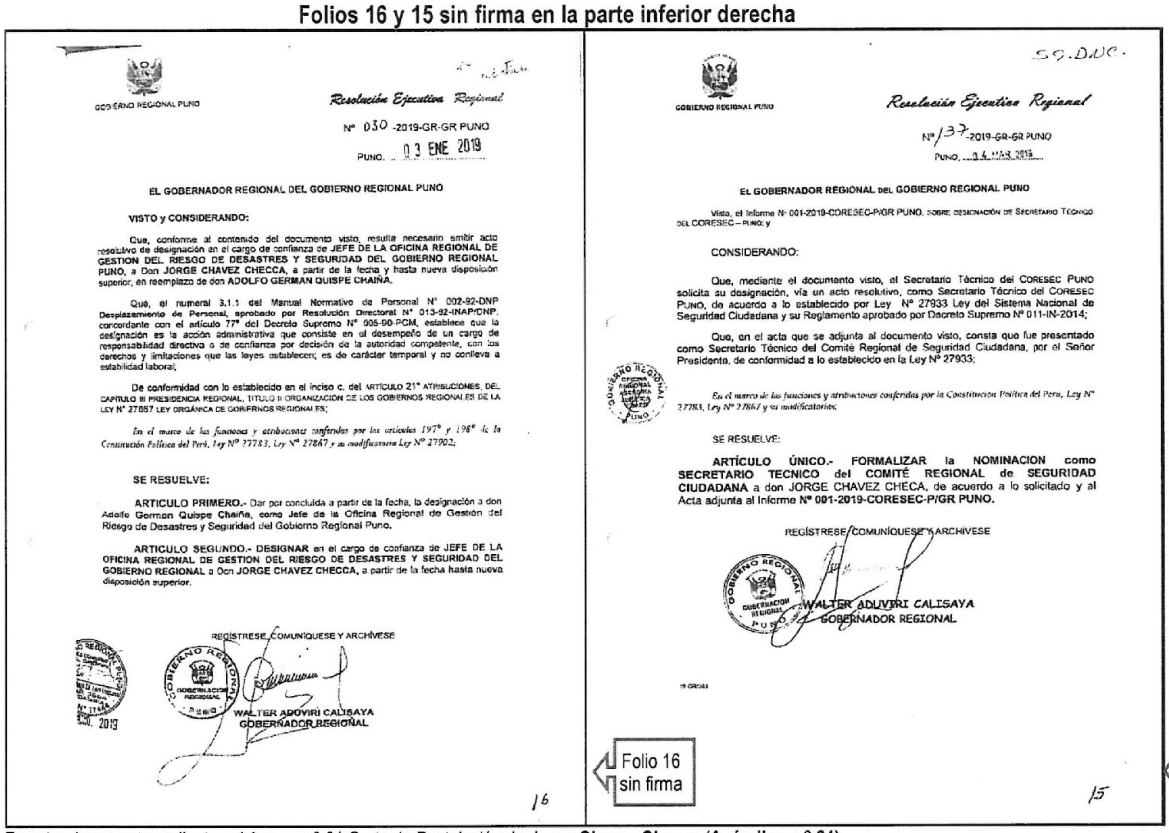
De lo descrito, **Edith Elizabeth Condori Ccori incumplió con la forma de presentación** de los documentos; no obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **permitieron que continuara en el proceso, beneficiándola al declarar** que "**CALIFICA**" en los Resultados de Evaluación Curricular, lo que le permitió acceder a la etapa de entrevista personal y, finalmente, ser proclamada como **"GANADOR"** en los Resultados Finales, cuando no correspondía, dado que **debió haber sido descalificada**, transgrediendo con ello lo establecido en las Bases del proceso.

Código de Puesto 80: Jorge Chavez Checca

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Jorge Chavez Checca (Apéndice n.° 24)** a folios sesenta y uno (61); se verificó que los documentos con **folios 16 y 15 no cuentan con firma en la parte inferior derecha** establecido en las Bases, por lo que, **debió ser "DESCALIFICADO"** en los Resultados de Evaluación Curricular, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

Imagen n.° 13
Folios 16 y 15 sin firma en la parte inferior derecha



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 030 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 03 ENE 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme al contenido del documento visto, resulta necesario emitir acto resolutivo de designación en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, a Don JORGE CHAVEZ CHECCA, a partir de la fecha y hasta nueva disposición superior, en reemplazo de don ADOLFO GERMAN QUISPE CHAIÑA.

Que, el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, concordante con el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral;

De conformidad con lo establecido en el inciso c. del ARTICULO 21° ATRIBUCIONES DEL CAPITULO III PRESIDENCIA REGIONAL, TITULO II ORGANIZACION DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LA LEY Nº 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 192° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación a don Adolfo Germon Quispe Chaiña, como Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL a Don JORGE CHAVEZ CHECCA, a partir de la fecha hasta nueva disposición superior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

16

Folio 16 sin firma

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 137-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 04 MAR 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe N° 001-2019-CORESEC-P/GR PUNO, SOBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CORESEC – PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Secretario Técnico del CORESEC PUNO solicita su designación, vía un acto resolutivo, como Secretario Técnico del CORESEC PUNO, de acuerdo a lo establecido por Ley Nº 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-IN-2014;

Que, en el acta que se adjunta al documento visto, consta que fue presentado como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, por el Señor Presidente, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 27933;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- FORMALIZAR la NOMINACION como SECRETARIO TECNICO del COMITÉ REGIONAL de SEGURIDAD CIUDADANA a don JORGE CHAVEZ CHECA, de acuerdo a lo solicitado y al Acta adjunta al Informe **Nº 001-2019-CORESEC-P/GR PUNO.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

15

Folio 15 sin firma

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Jorge Chavez Checca (Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, **Jorge Chávez Checca incumplió con el requisito forma de presentación** de los documentos; no obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **permitieron que continuara en el proceso, beneficiándolo al declarar** que "**CALIFICA**" en los Resultados de Evaluación Curricular, lo que le permitió acceder a la entrevista personal y, finalmente, ser proclamado como **"GANADOR"** en los Resultados Finales, cuando no correspondía, dado que **debió haber sido descalificado**, transgrediendo con ello lo establecido en las Bases del proceso.

De lo expuesto, se evidencia que los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **permitieron** que los postulantes **Esperanza Mamani Cutipa** (quien incumplió con el orden y las firmas en los folios)**, Marizol Hermelinda Miranda Quispe** y **Alexander Huarancca Surco** (que incumplieron con el orden de presentación)**, Fredy Quispe Ojeda** (quién no presentó el Anexo N° 06 - Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del estado), y **Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chávez Checca** (quienes no firmaron todos los documentos presentados), **continuaran en la etapa de evaluación curricular y accedieran a la entrevista personal y fueran declarados ganadores del proceso**, contraviniendo lo establecido en el numeral 8.1.1. de las Bases, elaboradas por el propio Comité de Selección, donde se establece expresamente que dichos **incumplimientos constituyen causal de descalificación**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – LAMPA – Jefatura Órgano de Control Institucional

Sin embargo, en el caso de diez (10) postulantes que presentaron incumplimientos similares, no se les permitió continuar en el proceso, según se evidencia en la Absolución de Reclamos[45] **(Apéndice n.° 16),** tal como se detalla a continuación:

[45] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/ABSOLUCION-DE-RECLAMOS-CAS-I-2025.pdf

Cuadro n.° 2
Reclamos que no fueron admitidos por orden y forma de presentación de los documentos

N°	Expediente N°	Código de Puesto	Nombres y Apellidos	DNI	Resultado de reclamo	Sustento del Comité de Selección
1	2157-2025	26	YOHEL RONALDO ARRATIA QUISPE	73303001	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el orden de presentación del C.V. se encuentra establecido en las bases.*
2	2195-2025	30	SARAI LAURA CONDORI MAMANI	71847501	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el orden de presentación del C.V. se encuentra establecido en las bases.*
3	2194-2025	57	YOMIRA MISHELL ORTIZ VILCA	73645428	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el orden de presentación del C.V. se encuentra establecido en las bases.*
4	2161-2025	50	JHON JHOXER ALOZILLA CHICALLA	71433122	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el orden de presentación del C.V. se encuentra establecido en las bases*
5	2148-2025	87	PASTORA DELFINA BARRANTES CHOQUEHUANCA	47291559	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el orden de presentación del C.V. se encuentra establecido en las bases.*
6	2135-2025	51	JAKELINE ROBLES GORDILLO	40345500	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el postulante no folio y/o firmo correctamente el expediente para postular.*
7	2136-2025	49	RODOLFO RAMOS PALLI	71503757	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el postulante no folio y/o firmo correctamente el expediente para postular.*
8	2140-2025	57	JORGE OMAR TITO CRUZ	70489244	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el postulante no folio y/o firmo correctamente el expediente para postular.*
9	2130-2025	82	RAUL ROSSEL SURCO HUAYTA	70144554	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el postulante no folio y/o firmo correctamente el expediente para postular.*
10	2156-2025	76	YHUBER EDGAR CHURA CONDORI	70134982	NO HA LUGAR	*Se puede evidenciar que el postulante no folio y/o firmo correctamente el expediente para postular.*

Fuente: Absolución de Reclamos **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de Control

Esta situación pone en evidencia un tratamiento diferenciado entre los postulantes, dado que los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **actuaron de manera distinta ante casos similares,** en el sentido de que no realizaron una evaluación uniforme durante la revisión de los documentos presentados en el proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, al permitir que determinados postulantes que incumplieron lo establecido en las Bases que ellos mismos elaboraron, no fueran descalificados. Por el contrario, se les permitió continuar en la etapa de evaluación curricular, acceder a la entrevista personal y, finalmente, ser declarados como "GANADOR" del concurso, evidenciando un trato diferenciado hacia dichos postulantes.

3. Etapa de evaluación curricular

Según las **Bases**[46] del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**, elaboradas por los Miembros Titulares[47] del Comité de Selección y aprobados por el Suplente del Presidente[48] en su condición de jefe de Unidad de Recursos Humanos, en esta etapa de evaluación curricular se realiza una evaluación y calificación de la información de los Currículum Vitae presentados por los postulantes; los factores a considerar en dicha evaluación son la de cumplimiento de requisitos requeridos para cada puesto y/o cargo, esto es, formación académica, cursos y/o estudios de especialización y experiencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LIMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[46] Aprobado mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12),** cuyo contenido fue objeto de aclaraciones por el Comité de Selección mediante el Comunicado **(Apéndice n.° 14),** publicados en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/BASES_CAS-I_2025_LAMPA.pdf, y https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-02.pdf

[47] Integrada por: Willy Gómez Apaza (Presidente), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro), Sub Gerente de Infraestructura.

[48] Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente de Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

3.1. De los requisitos mínimos:

Respecto requisitos mínimos de formación académica cursos y/o estudios de especialización, el **literal a) del numeral 8.2**. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases, establece:

> *"8.2. ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR*
> *(...)*
> ***a.- Requisitos Mínimos:***
> - ***Formación Académica.*** *Se acredita con copias legibles del grado o situación académica de acuerdo a lo señalado en el perfil del puesto. (...).*
> - ***Cursos y/o estudios de especialización:*** *Se acredita con copia legible del grado académico, certificados, diplomados, de acuerdo a lo requerido en el perfil del puesto. (...).*
>
> **** Aquellos postulantes que no cumplan con la ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR que comprende la Formación Académica, Cursos y/o estudios de especialización (...) para cada una de las plazas/puestos del presente concurso, serán eliminados automáticamente y serán declarados como NO CALIFICA.***
> *(...)"*

Además, mediante el Comunicado[49] **(Apéndice n.° 14)**, se estableció los **criterios de evaluación a considerar respecto de los requisitos mínimos,** precisando que:

> *"(...)*
> ***Se debe aclarar:***
> *Con respecto criterios de evaluación se les pone de conocimiento el siguiente cuadro para una mejor claridad sobre la forma de calificar en la etapa curricular, así mismo en el puntaje los* ***cursos y capacitaciones deberán tener como un mínimo de 90 horas***

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	a) Formación Académica mínima requerida para el puesto que postula	10.0 Puntos	Máximo 15.0 Puntos
	b) Grado Académico adicional al requerido	5.0 Puntos (adicionales)	
2	CAPACITACIÓN Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN		
	a) Capacitación Mínima requerida para el puesto que postula (Acumulables) / en las plazas donde no se requiera capacitación mínima se considerarán los 5[50] puntos como base.	(6.0 Puntos)	Máximo 10.0 Puntos
	b) Capacitación mayor a la mínima requerida hasta Cien (...) horas adicionales (Acumulables)	(+2.0 Punto adicional)	
	c) Más de Cien (100) horas de capacitación a más horas (Acumulables)	(+2.0 Puntos adicional)	

> *(...)"*

En ese sentido, **para acreditar los requisitos mínimos** de formación académica, así como los cursos y/o estudios de especialización, los postulantes debían presentar **copias legibles del grado o situación académica, certificados y diplomados,** conforme a lo requerido en el perfil del puesto. Asimismo, los **cursos y capacitaciones debían tener una duración mínima de 90 horas acumulables**. En caso de no cumplir con estos requisitos, los postulantes **serían eliminados automáticamente y declarados "NO CALIFICA".**

Sin embargo, se evidenció que los **Miembros Titulares** del Comité de Selección declararon como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular[51] publicado mediante el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LIMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[49] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-02.pdf
[50] Modificado por el Comité de Selección de 5 a 6 puntos, mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27).**
[51] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, en el que se adjunta la lista de postulantes que calificaron para la etapa de entrevista personal, a los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani y Jorge Condori Quisocala**, a pesar de que, les correspondía ser declarados **"NO CALIFICA" por no acreditar** los **requisitos mínimos** de **formación académica** y **cursos y/o estudios de especialización,** conforme a lo exigido en las Bases y en los Perfiles de Puestos[52] **(Apéndice n.° 11).**

Por lo tanto, los Miembros Titulares del Comité de Selección además de transgredir lo establecido en el literal a) del numeral 8.2 referido a los requisitos mínimos en la Etapa de Evaluación Curricular, de las **Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**, inobservaron los requisitos exigidos en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**, visados por cada uno ellos, las mismas que fueron publicados en la página web de la entidad, mediante el enlace: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf. Esta vulneración se evidencia en las plazas con códigos de puesto: 4 (*JEFE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE*), 12 (*ESPECIALISTA EN ESCALAFÓN*), 35 (*ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE*), 40 (*ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO*) Y 51 (*EMPADRONADOR – DIGITADOR*).

Asimismo, los Miembros Titulares del Comité de Selección transgredieron lo establecido en el artículo 5° y literal d) del artículo 7° de la Ley n.° 28175, de la Ley Marco del Empleo Público que prescriben:

> *"**5. Acceso al empleo público.***
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> ***7. Requisitos para postular.***
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*
> *d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante."*

Este último, atendiendo a lo señalado en el literal a) del numeral 8.2 de los requisitos mínimos de las **Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, donde se precisan que los postulantes deben acreditar los requisitos mínimos de formación académica y cursos y/o estudios de especialización de acuerdo a lo requerido en el perfil del puesto, y considerando lo establecido en el antepenúltimo párrafo de dicho numeral, que señala:

> ***"Aquellos postulantes que no cumplan con la ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR que comprende la Formación Académica, Cursos y/o estudios de especialización (...) para cada una de las plazas/puestos del presente concurso, serán eliminados automáticamente y serán declarados como NO CALIFICA".***

Asimismo, se soslayaron de lo prescrito en los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL[53], "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa".

Además, Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y, a su vez, **Suplente del Presidente** del Comité de Selección, quien tenía la función[54] de "*7. Evaluar las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[52] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf
[53] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 081-2020-MPL/GEMU de 06 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 25)**
[54] Establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MPL-CM de 19 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 26)**

propuestas de rotación, promoción, contratación y cese de personal, en función del perfil del cargo y competencias del trabajador de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos", **benefició** a los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani y Jorge Condori Quisocala**, a quienes **evaluó**, según consta en las Fichas de Evaluación Curricular, consignándoles "**CALIFICA**" **pese a que no cumplían** con los **requisitos mínimos** de **formación académica** o **cursos y/o estudios de especialización,** conforme a lo exigido en las Bases y en los Perfiles de Puestos[55] **(Apéndice n.° 11).**

a) Postulantes que no cumplen el requisito mínimo de formación académica:

Código de Puesto 40: Ines Quiza Mamani

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Ines Quiza Mamani (Apéndice n.° 28)** a folios cuarenta y cuatro (44); se verificó que **no acreditó formación académica de "Titulado, bachiller, técnico, egresado, egresado técnico de las carreras de veterinaria, Contabilidad, Administración, Gestión Pública" y/o carreras afines,** requerido en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 40, que establece.

"(...)

CARGO:	*ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIVISON DE DESARROLLO AGROPECUARIO*
DEPENDENCIA:	*SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE*
CODIGO:	*40*
REQUISITOS	***DETALLES***
(...)	*(...)*
FORMACIÓN ACADÉMICA	*- TITULADO, BACHILLER, TECNICO, EGRESADO, EGRESADO TECNICO DE LAS CARRERAS DE, VETERINARIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION, GESTION PUBLICA Y/O CARRERAS AFINES*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, **Ines Quiza Mamani** presentó únicamente copia de Certificado de haber concluido y el **Título de "Profesional Técnico en computación e Informática"** (folios 34 y 33), que **no guardan relación ni es afín** a la formación académica de **"***TITULADO, BACHILLER, TECNICO, EGRESADO, EGRESADO TECNICO DE LAS CARRERAS DE, VETERINARIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION, GESTION PUBLICA Y/O CARRERAS AFINES***"**, según el Clasificador Nacional de Programas de Educación Superior y Técnico Productiva 2022, por campos y niveles de Educación[56]; por lo que, correspondió **ser declarada "NO CALIFICA",** tal como se muestra a continuación:

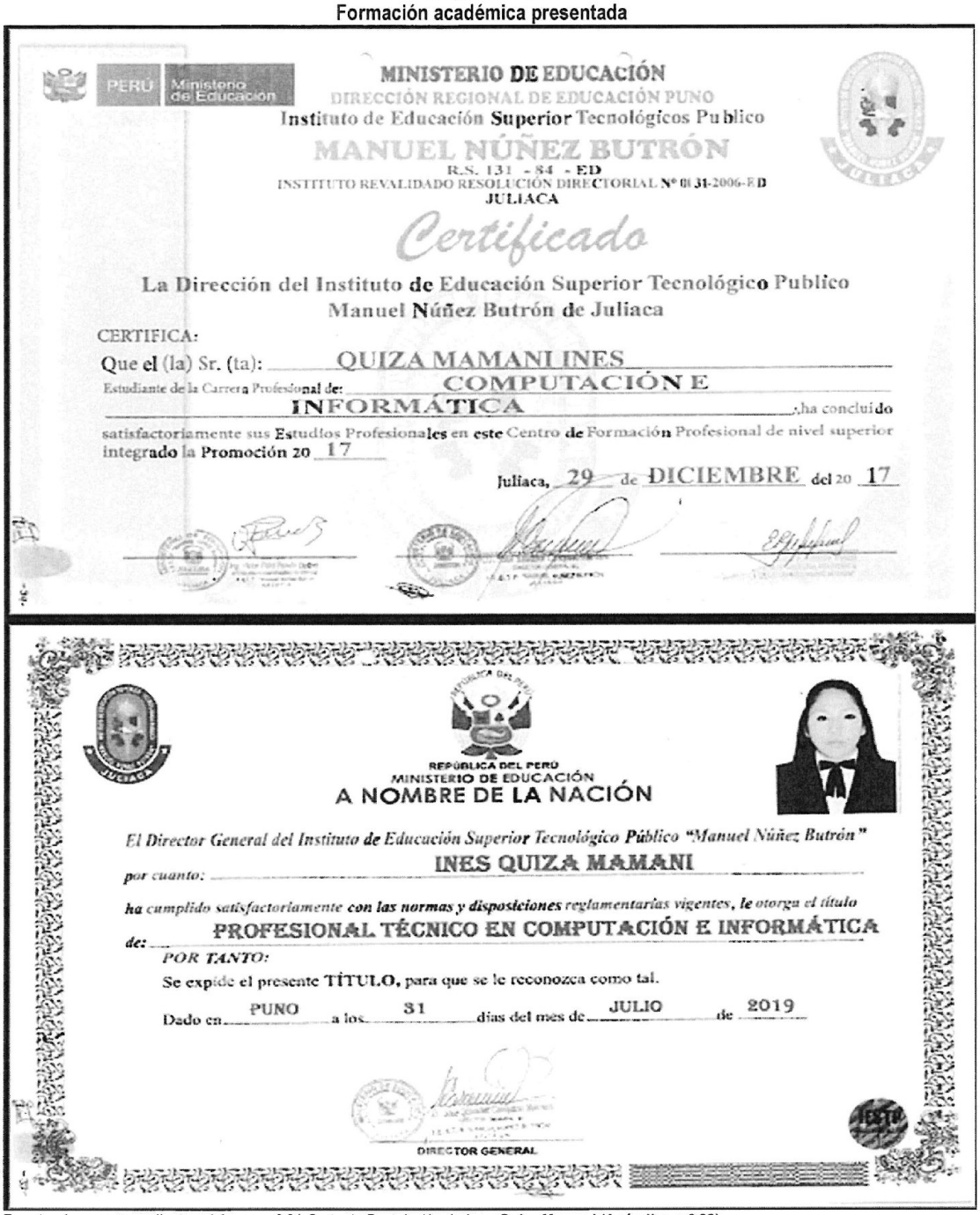
[55] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf

[56] El numeral 5.1 del Clasificador Nacional de Programas de Educación Superior y Técnico Productiva 2022, por campos y niveles de Educación, señala que: *"El Clasificador ha sido diseñado para ofrecer una descripción y categorización actualizada de los campos de educación: campos amplios, campos específicos y campos detallados, en los diferentes niveles de educación superior y técnico productivas (...)".*
En ese sentido, respecto de la formación académica presentada por la postulante, el citado documento en su numeral 9 Notas Explicativas, precisa:

"***6 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN***
(...)
61 Informática
Campo relacionado a las ciencias de la computación, sistemas y telecomunicaciones, donde se desarrolla un conjunto de competencias y perfeccionamiento de conocimientos técnicos en ingeniera de software, gestión de proyectos y tecnologías de información.
611 Ciencias de la computación
(...)
612 Sistemas y cómputo
(...)
613 Telecomunicaciones
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 14
Formación académica presentada



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
Instituto de Educación Superior Tecnológicos Publico
MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN
R.S. 131 - 84 - ED
INSTITUTO REVALIDADO RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 0031-2006-ED
JULIACA

Certificado

La Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Manuel Núñez Butrón de Juliaca

CERTIFICA:

Que el (la) Sr. (ta): QUIZA MAMANI INES

Estudiante de la Carrera Profesional de: COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA ;ha concluido satisfactoriamente sus Estudios Profesionales en este Centro de Formación Profesional de nivel superior integrado la Promoción 20 17

Juliaca, 29 de DICIEMBRE del 20 17

REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Manuel Núñez Butrón"

por cuanto: INES QUIZA MAMANI

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título de: PROFESIONAL TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO, para que se le reconozca como tal.

Dado en PUNO a los 31 días del mes de JULIO de 2019

DIRECTOR GENERAL

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Ines Quiza Mamani (Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMAS - Jefatura Órgano de Control Institucional

De lo expuesto, se evidencia que **Ines Quiza Mamani no acreditó formación académica** como "*TITULADO, BACHILLER, TECNICO, EGRESADO, EGRESADO TECNICO DE LAS CARRERAS DE, VETERINARIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION, GESTION PUBLICA Y/O CARRERAS AFINES*" **ni en carreras afines,** conforme a lo establecido en las Bases y los Perfiles de Puesto.

Sin embargo, Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a su vez **Suplente del Presidente** del Comité de Selección, **benefició** a **Ines Quiza Mamani**, al asignarle un puntaje de 10 en el ítem de Formación Académica y **consignar** que "***Califica***" en la Ficha de Evaluación Curricular de Ines Quiza Mamani **(Apéndice n.° 29)**, la cual validó mediante su V° B°[57], **a pesar de que** la postulante **no acreditó la formación académica** exigida, conforme se verifica a continuación:

Imagen n.° 15
Ficha de Evaluación Curricular de Ines Quiza Mamani

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre	Quiza Mamani Ines			
Puesto	40			
Evaluador:				

REQUISITOS

1	FORMACIÓN ACADÉMICA			
A.	Grado (s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto	10	/	10
	Cuenta con 1 grado superior al mínimo requerido	5		
2	CAPACITACIÓN Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN			
	Capacitacion mínima requerida para el puesto que postula	6		6
	Capacitacion mayor a la mínima requerida hasta 100 horas acumulables	2		
	Mas de 100 horas de capacitacion a mas horas acumulables	2		
2	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
A.	Años de experiencia profesional general:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	21	/	22
	Tiene 1 a 2 años mas del mínimo requerido	22	/	
	Tiene 2 a 3 años mas del mínimo requerido	23		
	Tiene 3 a 5 años mas del mínimo requerido	24		
	De 5 años a mas	25		
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
A.	Años de experiencia específica en la función y/o materia:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
B.	Años de experiencia específica asociada al Sector Público:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
	PUNTAJE ASIGNADO TOTAL (mín. 40 puntos, máx. 100 puntos)			38

observaciones: Calificar

Fuente: Ficha de Evaluación Curricular de Ines Quiza Mamani **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de Control

[57] El V° B° consignado por Angel Pastor Cutimbo Mamani, Suplente de Presidente en la Ficha de Evaluación Curricular de Ines Quiza Mamani, corresponde al mismo visto bueno que figura en la Resolución de la Unidad la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**,

Asimismo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron a Ines Quiza Mamani** al declarar que "**CALIFICA**" en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal, para finalmente proclamarla como "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con el requisito mínimo de formación académica** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

Código de Puesto 51: Jorge Condori Quisocala

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Jorge Condori Quisocala (Apéndice n.° 30)** a folios cincuenta (50)[58]; se verificó que **no acreditó formación académica** de **"Egresado universitario y/o técnico en contabilidad, Administración, Gestión Pública, Ingeniería de Sistemas" y/o carreras afines,** requerido en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 51, que establece:

"(...)

CARGO:	*(2) EMPADRONADOR - DIGITADOR*
DEPENDENCIA:	*SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS*
CODIGO:	*51*

REQUISITOS	***DETALLES***
(...)	*(...)*
FORMACIÓN ACADÉMICA	*- EGRESADO UNIVERSITARIO Y/O TECNICO EN CONTABILIDAD, ADMINSITRACION, GESTIONO PUBLICA, INGENERIA DE SISTEMAS Y CARRERAS AFINES*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, Jorge **Condori Quisocala** presentó únicamente copia de **Título Profesional y Bachiller en "Antropología"** (folios 52 y 51), que **no guarda relación ni es afín** a la formación académica de *"EGRESADO UNIVERSITARIO Y/O TECNICO EN CONTABILIDAD, ADMINSITRACION, GESTIONO PUBLICA, INGENERIA DE SISTEMAS Y CARRERAS AFINES"*, según el Clasificador Nacional de Programas de Educación Superior y Técnico Productiva 2022, por campos y niveles de Educación[59]; por lo que, correspondió ser declarado **"NO CALIFICA",** tal como se muestra a continuación:

[58] Reverso de los folios 52 y 51 con contenido, sin folio.

[59] El numeral 5.1 del Clasificador Nacional de Programas de Educación Superior y Técnico Productiva 2022, por campos y niveles de Educación, señala que: *"El Clasificador ha sido diseñado para ofrecer una descripción y categorización actualizada de los campos de educación: campos amplios, campos específicos y campos detallados, en los diferentes niveles de educación superior y técnico productivas (...)".*
En ese sentido, respecto de la formación académica presentada por la postulante, el citado documento en su numeral 9 Notas Explicativas, precisa:

"***3 CIENCIAS SOCIALES, PERIODISMO E INFORMACIÓN***
(...)
315 Antropología
Comprende aquellos programas que presentan como una herramienta importante para abordar cualquier situación de diversidad social o cultural: las inequidades y las identidades étnicas, de clase, de género y de edad; la heterogeneidad cultural, implicancias funcionales de organizaciones, instituciones y empresas; manifestaciones complejas de cultura popular u otras situaciones o fenómenos relacionados. Estos estudios analizan la evolución cultural, económica, política y religiosa de cada grupo humano.

Dentro de los programas de este campo, la antropología social estudia la estructura social de los pueblos primitivos, mientras otras especialidades están enlazadas al medio ambiente y el turismo.

Los programas con los siguientes contenidos principales se clasifican aquí:
- *Antropología*
- *Antropología social*
- *Antropología ambiental*
- *Antropología – turismo*
- *Otros similares"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 16
Formación académica presentada



REPÚBLICA DEL PERÚ
EN NOMBRE DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
El Consejo Universitario Confiere el Título Profesional de:
Licenciado en Antropología
a:
Jorge
Condori Quisocala
quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la
Facultad de:
Ciencias Sociales
Programa de:
Antropología
Expedido y Firmado en
Puno, a los 23 días del mes de Agosto del 2024

REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
El Consejo Universitario Confiere el Grado Académico de:
Bachiller en Antropología
a:
Jorge
Condori Quisocala
quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la
Facultad de:
Ciencias Sociales
Escuela Profesional de:
Antropología
Expedido y Firmado
Puno, a los 19 días del mes de Diciembre del 2018

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Jorge Condori Quisocala (Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de Control

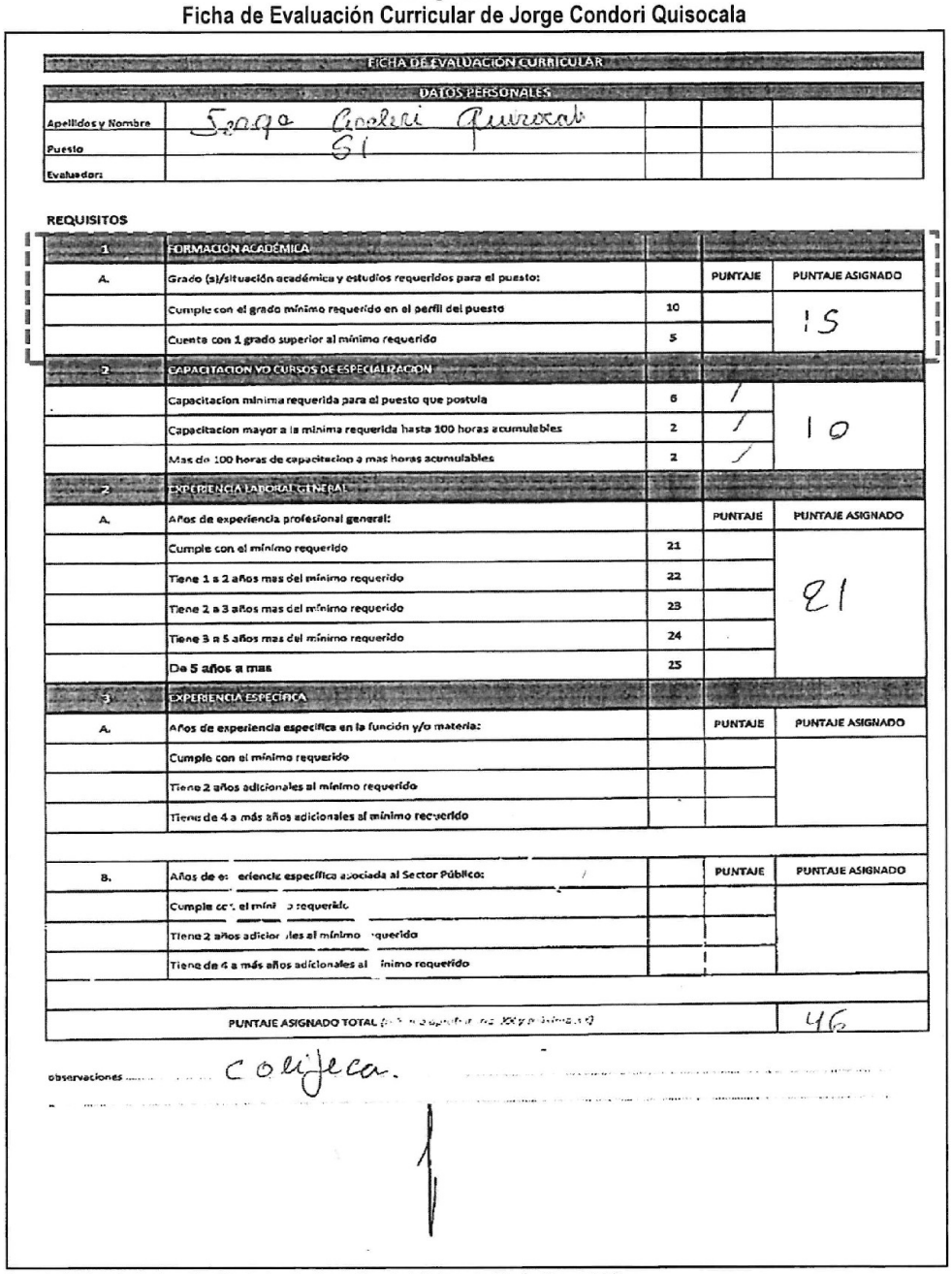
De lo expuesto, se evidencia que **Jorge Condori Quisocala no acreditó formación académica** como "*TITULADO, BACHILLER, TECNICO, EGRESADO, EGRESADO TECNICO DE LAS CARRERAS DE, VETERINARIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION, GESTION PUBLICA Y/O CARRERAS AFINES*", conforme a lo establecido en las Bases y los Perfiles de Puesto.

Sin embargo, Angel Pastor Cutimbo Mamani, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y, a su vez, **Suplente del Presidente** del Comité de Selección **benefició a Jorge Condori Quisocala** al asignarle un puntaje máximo de 15 en el ítem de Formación Académica y **consignar** que "***Califica***" en la Ficha de Evaluación Curricular de Jorge Condori Quisocala **(Apéndice n.° 31),** la cual validó mediante su V° B°[60], **a pesar de que** el postulante **no acreditó la formación académica** exigida, conforme se verifica a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[60] El V° B° consignado por Angel Pastor Cutimbo Mamani, Suplente de Presidente en la Ficha de Evaluación Curricular de Jorge Condori Quisocala, corresponde al mismo visto bueno que figura en la Resolución de la Unidad la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12),**

Imagen n.° 17
Ficha de Evaluación Curricular de Jorge Condori Quisocala



FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre	Jorge Condori Quisocala			
Puesto	61			
Evaluador:				

REQUISITOS

1	FORMACIÓN ACADÉMICA			
A.	Grado (s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto	10		15
	Cuenta con 1 grado superior al mínimo requerido	5		
2	CAPACITACION YO CURSOS DE ESPECIALIZACION			
	Capacitacion minima requerida para el puesto que postula	6	/	10
	Capacitacion mayor a la minima requerida hasta 100 horas acumulables	2	/	
	Mas de 100 horas de capacitacion o mas horas acumulables	2	/	
2	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
A.	Años de experiencia profesional general:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	21		21
	Tiene 1 a 2 años mas del mínimo requerido	22		
	Tiene 2 a 3 años mas del mínimo requerido	23		
	Tiene 3 a 5 años mas del mínimo requerido	24		
	De 5 años a mas	25		
3	EXPERIENCIA ESPECIFICA			
A.	Años de experiencia especifica en la función y/o materia:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
B.	Años de experiencia especifica asociada al Sector Público:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
	PUNTAJE ASIGNADO TOTAL			46

observaciones colijeca.

Fuente: Ficha de Evaluación Curricular de Jorge Condori Quisocala **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron a Jorge Condori Quisocala,** al declarar que "**CALIFICA**" en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal, para finalmente proclamarlo como "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con el requisito mínimo de formación académica** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

b) Postulantes que no cumplen el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización:

Código de Puesto 4: Yeny Lisbet Lipa Paye

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Yeny Lisbet Lipa Paye (Apéndice n.° 32)** a folios treinta y ocho (38); se verificó que **no acreditó cursos y/o estudios de especialización** en **"Gestión Pública"** con una duración **mínima**[61] **de 90 horas,** requerido en los Perfiles de Puestos[62] **(Apéndice n.° 11)** para el Código 4, que establece.

"(...)

CARGO:	*JEFE DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE*
DEPENDENCIA:	*GERENCIA MUNICIPAL*
CODIGO:	*4*

REQUISITOS	***DETALLES***
(...)	*(...)*
CURSOS/ PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN / DIPLOMADOS	- ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PUBLICA
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, para acreditar **el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización** en **"Gestión Pública"** de acuerdo a los folios 23 al 15; la postulante presentó **únicamente** curso especializado en **"Gestión Pública Municipal y Regional" por 40 horas**, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 3
Cursos y/o estudios de especialización presentados por Yeny Lisbet Lipa Paye

Documento	Denominación	Cursos y/o estudios de especialización	Horas	Folio	Acredita SI/NO
Certificado	Curso Especializado	**Gestión Pública Municipal y Regional**	**40**	23	**NO cumple con el mínimo de 90 horas**
Certificado	Curso	Supervisión y Fiscalización Ambiental	37	22	**NO acredita** el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización en "**Gestión Pública**"
Constancia	Jornada de Televoluntariado	Jornada de Televoluntariado Ambiental por el "Día Internacional del Reciclaje"	4	21	
Constancia	Curso Taller	Educación Formativa en valores protocolo COVID 19: 150 horas presenciales y 100 horas virtuales	250	20	
Constancia	Seminario	I Seminario Especializado en Materia Ambiental "La Institucionalidad en el Perú"	3	19	
Certificado	Curso	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental	30	18	
Certificado	Curso de Especialización	Seguridad en Obra	120	17	
Certificado	Programa de Especialización	Monitoreo y Evaluación de la Calidad Ambiental	120	16	
Certificado	Programa de Especialización	Gestión Integral del Desarrollo Económico Territorial	148	15	

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Yeny Lisbet Lipa Paye (Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anterior, **Yeny Lisbet Lipa Paye no acreditó** cursos y/o estudios de especialización en **"Gestión Pública" con una duración mínima de 90 horas**, tal como lo exigían las Bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[61] El Comunicado **(Apéndice n.° 14),** establece:
"Se debe aclarar:
(...), así mismo en el puntaje los ***cursos y capacitaciones deberán tener como un mínimo de 90 horas"***

[62] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf

Sin embargo, Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y, a su vez, **Suplente del Presidente** del Comité de Selección **benefició a Yeny Lisbet Lipa Paye** al asignarle un puntaje máximo de 10 en el ítem Capacitación y/o Cursos de Especialización, y **consignar** que "***Califica***" en la Ficha de Evaluación Curricular de Yeny Lisbet Lipa Paye **(Apéndice n.° 33)**, la cual **v**alidó mediante su V° B°[63], **a pesar de que** la postulante **no acreditó los cursos y/o estudios de especialización exigidas**, conforme se verifica a continuación:

Imagen n.° 18
Ficha de Evaluación Curricular de Yeny Lisbet Lipa Paye

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS PERSONALES				
Apellidos y Nombre	Yeny Lisbet Lipa Paye			
Puesto	OA			
Evaluador:	UPCH			

REQUISITOS

1	FORMACIÓN ACADÉMICA			
A.	Grado (s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto	10	10	10
	Cuenta con 1 grado superior al mínimo requerido	5		
2	CAPACITACIÓN Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN			
	Capacitación mínima requerida para el puesto que postula	6		10
	Capacitación mayor a la mínima requerida hasta 100 horas acumulables	2		
	Más de 100 horas de capacitación a más horas acumulables	2		
2	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
A.	Años de experiencia profesional general:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	21		22
	Tiene 1 a 2 años mas del mínimo requerido	22		
	Tiene 2 a 3 años mas del mínimo requerido	23		
	Tiene 3 a 5 años mas del mínimo requerido	24		
	De 5 años a mas	25		
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
A.	Años de experiencia específica en la función y/o materia:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
B.	Años de experiencia específica asociada al Sector Público:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
	PUNTAJE ASIGNADO TOTAL (mínimo aprobatorio XX y máximo XX)			41 pts

observaciones: Cumple

Fuente: Ficha de Evaluación Curricular de Yeny Lisbet Lipa Paye **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[63] El V° B° consignado por Angel Pastor Cutimbo Mamani, Suplente de Presidente en la Ficha de Evaluación Curricular de Yeny Lisbet Lipa Paye, corresponde al mismo visto bueno que figura en la Resolución de la Unidad la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12),**

En el mismo sentido, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron** a Yeny Lisbet Lipa Paye, al declarar que "**CALIFICA**" en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal, para finalmente proclamarla como "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **pese a no cumplir con el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

Código de Puesto 12: Lizbeth Estefany Ortega Herencia

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Lizbeth Estefany Ortega Herencia (Apéndice n.° 34)** a folios setenta y tres (73)[64]; se verificó que **no obra documento alguno que acredite cursos y/o estudios de especialización** en **"Ofimática Básica",** requerido en los Perfiles de Puestos[65] **(Apéndice n.° 11)** para el Código 12, que establece.

"(…)

CARGO:	*ESPECIALISTA EN ESCALAFON*
DEPENDENCIA:	*OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION*
CODIGO:	*12*

REQUISITOS	***DETALLES***
(…)	*(…)*
CURSOS/ PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN / DIPLOMADOS	- OFIMATICA BASICA
(…)	*(…)*

(…)"

Al respecto, de los documentos presentados por la postulante en los folios 61 al 52 **no obra documento alguno que acredite** el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización en **"Ofimática Básica"**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Cursos y/o estudios de especialización presentados por Lizbeth Estefany Ortega Herencia

Documento	Denominación	Cursos y/o estudios de especialización	Horas	Folio	Acredita SI/NO
Diploma	Especialización	Gestión de Caja y Tesorería	1200	61-60	**NO acredita** el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización en "**Ofimática Básica**"
Diploma	Diplomado	Gestión Pública y Gobernabilidad	576	59	
Diploma	Diplomado	Gestión Pública	240	58	
Certificado	Curso Taller	Fortalecimiento de Competencias Digitales en el uso de Dispositivos Electrónicos Portátiles 2021	160	57	
Certificado	Curso	Actualización en el uso Pedagógico de los Aplicativos Virtuales en las Tabletas del Programa de Fortalecimiento de Competencias Digitales de los Docentes Usuarios de Dispositivos Electrónicos Portátiles 2021	160	56	
Certificado	Curso	Inglés Básico	288	55	
Certificado	Módulos	SIAF, MS PROJECT, SIGA, SPSS	160	54	
Certificado	Curso de Capacitación	Viernes Tecnológico: Uso de Herramientas Tecnológicas	120	53	
Certificado	Curso	I Curso de Actualización: Corrupción de Funcionarios y Crímen Organizado	40	52	

Fuente: Documentos presentados por **Lizbeth Estefany Ortega Herencia (Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[64] Reverso de los folios 63, 62, 59, 58, 31 y 30 con contenido, sin folio ni firma.
[65] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf

De lo anterior, **Lizbeth Estefany Ortega Herencia no acreditó** cursos y/o estudios de especialización en **"Ofimática Básica"**. No obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron** a la citada postulante, al declararla como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación *"RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL"*, documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y, finalmente, ser proclamada "GANADOR" en los Resultados Finales, **pese a no cumplir con el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

Código de Puesto 35: Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya (Apéndice n.° 35)** a folios setenta y tres (73)[66]; se verificó que **no acreditó cursos y/o estudios de especialización** en **"Gestión Pública"** con una duración **mínima[67] de 90 horas,** requerido en los Perfiles de Puestos[68] **(Apéndice n.° 11)** para el Código 35, que establece.

"(…)

CARGO:	*ASISTENTE ADMINSITRATIVO DE MEDIO AMBIENTE*
DEPENDENCIA:	*SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE*
CODIGO:	*35*
REQUISITOS	***DETALLES***
(…)	*(…)*
CURSOS/ PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN / DIPLOMADOS	- GESTION PUBLICA
(…)	*(…)*

(…)"

Al respecto, para acreditar **el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización** en **"Gestión Pública"** de acuerdo a los folios 42 al 11; la postulante acreditó **únicamente** curso especializado en **"Gestión Pública por Procesos" por 60 horas**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Cursos y/o estudios de especialización presentados por Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya

Documento	Denominación	Cursos y/o estudios de especialización	Horas	Folio	Acredita SI/NO
Certificado	Curso semipresencial	II Curso de Especialización en Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, con Énfasis en la Valorización	140	42-41	**NO acredita** el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización en "**Gestión Pública**"
Certificado	Curso	**Gestión Pública por Procesos**	**60**	40-39	**NO cumple con el mínimo de 90 horas**
Diplomado	Diplomado	Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos	210	38-37	**NO acredita** el requisito mínimo de cursos y/o estudios
Certificado de Asistencia	Foro	30° Foro del futuro: Energía y movilidad sostenible	2	36	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – LAMPA – Jefatura Órgano de Control Institucional

[66] Reverso del folio 42, 36 al 25 con contenido, sin folio ni firma.
[67] El Comunicado **(Apéndice n.° 14),** establece:
"Se debe aclarar:
(…), así mismo en el puntaje los ***cursos y capacitaciones deberán tener como un mínimo de 90 horas"***
[68] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf

Documento	Denominación	Cursos y/o estudios de especialización	Horas	Folio	Acredita SI/NO
Certificado	Especialización Profesional Avanzada	Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible	512	35	de especialización en "**Gestión Pública**"
Certificado	Curso Taller	Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión - Gestión de no conformidades y Acciones Correctivas	32	34	**NO acredita** el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización en "**Gestión Pública**"
Certificado	Curso Taller	Interpretación e Implementación de la Norma ISO 9001:2015	32	33	
Certificado	Curso	Auditor Líder ISO 14001:2015 (Basado en la Norma ISO 17021:2015 - Evaluación de la Conformidad - Auditoría y Certificación)	40	32	
Acta de Notas	Especialización Profesional Avanzada	Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible	512	31	
Constancia	Videoconferencia	Videoconferencia sobre consumo Responsable: Ley de plástico de un solo uso	2	30	
Certificado	Curso	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales	60	29-28	
Certificado	Curso	Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales	60	27-26	
Certificado	Curso de Especialización	Gestión y manejo de residuos sólidos municipales	100	25	
Certificado	Capacitación	Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	30	24	
Certificado	Módulos	SIAF, SPSS, MS PROJECT, EXCEL Avanzado	160	23-22	
Certificado	Curso	Diseño de Unidad Básica de Saneamiento - USB	40	21	
Certificado	Curso de Especialización	Interpretación de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	15	20	
Resolución Gerencial N° 235-2021-MDSM/GEMU	Reconocimiento y Felicitación por participación en la Jornada de Limpieza del Río Coata en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel 2021			19-17	
Certificado	Foro Panel	Gestión del Agua y Aguas Residuales	24	16	
Certificado	Curso de Capacitación	Seguridad de Trabajo en altura	30	15	
Certificado	Curso de Capacitación	Seguridad y Salud Ocupacional	60	14-13	
Diplomado	Diplomado	Seguridad y Salud Ocupacional en Minería	300	12	
Certificado	Charla	Programación Neurolinguística para tu éxito profesional	No precisa	11	

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya (Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo anterior, **Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya no acreditó** cursos y/o estudios de especialización en **"Gestión Pública" con una duración mínima de 90 horas**. No obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron** a la citada postulante, al declararla como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y, finalmente, ser proclamada "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **pese a no cumplir con el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

3.2. De la experiencia laboral:

El literal **b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular, de las Bases**[69] del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**, elaboradas por los Miembros Titulares[70] del Comité de Selección y aprobados por el Suplente del Presidente[71] en su condición de jefe de Unidad de Recursos Humanos, establece lo siguiente:

> ***"8.2. ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR***
> *(...)*
> ***b.- Experiencia Laboral***
> *Todos los documentos que acrediten experiencia deben precisar fecha de inicio y fin del tiempo laborado, se acredita con copias simples legibles de certificados, constancias de trabajo o de servicio, resoluciones de encargatura o designación, que evidencie inicio o cese, de ser el caso, sus respectivas boletas de pago de remuneraciones; u otros documentos que evidencien fehacientemente la experiencia laboral del postulante.*
>
> *Se otorga el puntaje mínimo cuando se cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases y se otorga el puntaje máximo cuando se supera los requisitos mínimos requeridos, para ello se tomará en consideración la siguiente escala de evaluación:*

Escala de evaluación	
Años de experiencia	***Puntaje***
Mínimo requerido	*21*
De 1 a 2 años más del mínimo requerido	*22*
Más de 2 a 3 años del mínimo requerido	*23*
Más de 3 a 5 años del mínimo requerido	*24*
De 5 años a más del mínimo requerido	*25*

> **** Aquellos postulantes que no cumplan con la ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR que comprende la (...) y experiencia laboral para cada una de las plazas/puestos del presente concurso, serán eliminados automáticamente y serán declarados como NO CALIFICA.***
> *(...)"*

Además, mediante el Comunicado[72] **(Apéndice n.° 14),** se aclaró los criterios para el **cómputo de la experiencia laboral** de la siguiente manera:

> *"(...)*
> ***SE DEBE ACLARAR:***
>
> *Que la **experiencia laboral se contara desde el momento de haber egresado**[73] de la formación universitaria completa o técnica completa e incluye las practicas pre profesionales y profesionales que se regulan por la ley de la materia.*
> *(...)"* (Negrita es agregado)

En ese sentido, los postulantes debían acreditar su experiencia laboral mediante la presentación de **copias de documentos** que precisen las **fechas de inicio y fin**, tales como **certificados,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[69] Aprobado mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12),** cuyo contenido fue objeto de aclaraciones por el Comité de Selección mediante el Comunicado **(Apéndice n.° 14),** publicados en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/BASES_CAS-I_2025_LAMPA.pdf, y https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-02.pdf

[70] Integrada por: Willy Gómez Apaza (Presidente), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro), Sub Gerente de Infraestructura.

[71] Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente de Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

[72] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/COMUNICADO-02.pdf

[73] Mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27),** el comité de Selección precisó que: *"(...) la comisión verificará por los medios virtuales"*

constancias de trabajo o de servicio, resoluciones de encargatura o designación, que evidencien el inicio o cese de la relación laboral, y, en su caso, las correspondientes boletas de pago de remuneraciones, **u otros documentos que evidencien fehacientemente la experiencia laboral**. De no cumplirse con este requisito, los postulantes serían eliminados automáticamente y declarados **"NO CALIFICA".**

Sin embargo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección, declararon como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación resultados de evaluación curricular[74] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, en el que se adjunta la lista de postulantes que calificaron para la etapa de entrevista personal, a los postulantes **Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Marizol Hermelinda Miranda Quispe[75], Dante Hipolito Apaza Coila, y Magdeleine Candia Cuevas,** a pesar de que, les correspondía ser declarados **"NO CALIFICA" por no acreditar la experiencia general y/o específica,** conforme a lo exigido en las Bases y en los Perfiles de Puestos[76] **(Apéndice n.° 11).**

Por lo tanto, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección además de transgredir lo establecido en el literal b) del numeral 8.2. referido a la Experiencia laboral en la Etapa de Evaluación Curricular, de las **Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**, inobservaron los requisitos exigidos en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**, visados por cada uno de ellos y publicados en la página web de la entidad, mediante el enlace: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf. Esta vulneración se evidencia en las plazas con códigos de puesto: 6 (*ESPECIALISTA LEGAL II*), 12 (*ESPECIALISTA EN ESCALAFON*), 21 (*TECNICO LEGAL*), 49 (*ASISTENTE ADMINISTRATIVO*), 81 (*ESPECIALISTA EN CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL*) y 83 (*ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - EN ABASTECIMIENTOS*).

Asimismo, los Miembros Titulares del Comité de Selección transgredieron lo establecido en el artículo 5° y literal d) del artículo 7° de la Ley n.° 28175, de la Ley Marco del Empleo Público que prescriben:

> *"**5. Acceso al empleo público.***
> *El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*
> *(...)*
> ***7. Requisitos para postular.***
> *Son requisitos para postular al empleo público:*
> *(...)*
> *d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante."*

Este último, atendiendo a lo señalado en el literal b) del numeral 8.2 de los requisitos mínimos de las **Bases** del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, donde se precisan que los postulantes deben acreditar la experiencia laboral de acuerdo a lo requerido en el perfil del puesto, y considerando lo establecido en el antepenúltimo párrafo de dicho numeral, que señala:

> ***"Aquellos postulantes que no cumplan con la ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR que comprende la (...) y experiencia laboral para cada una de las plazas/puestos del presente concurso, serán eliminados automáticamente y serán declarados como NO CALIFICA".***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional

[74] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[75] A quien, además, no se le descalificó por incumplir con el **con el orden de presentación de su Currículum Vitae, conforme se desarrolló en el sub numeral 1.1 del numeral 1, Código de Puesto 49: Marizol Hermelinda Miranda Quispe.**
[76] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf

Asimismo, se soslayaron de lo prescrito en los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL[77], "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa".

Además, Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a su vez **Suplente del Presidente** del Comité de Selección, quien tenía la función[78] de: *"7. Evaluar las propuestas de rotación, promoción, contratación y cese de personal, en función del perfil del cargo y competencias del trabajador de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos"*, **benefició** a los postulantes **Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe**, a quienes **evaluó**, según consta en las en las Fichas de Evaluación Curricular, **consignándoles** como "**Califica**" pese a que no cumplían con la experiencia laboral, conforme a lo exigido en las Bases y en los Perfiles de Puestos[79] **(Apéndice n.° 11).**

Hechos que se detallan según el análisis efectuado a los siguientes postulantes:

Código de Puesto 6: Tania Browns Choquehuanca Mamani

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Tania Browns Choquehuanca Mamani (Apéndice n.° 36)** a folios sesenta y dos (62)[80]; se verificó que **no acreditó la experiencia específica**, requerido en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 6, que establece:

"(...)

CARGO:	*ESPECIALISTA LEGAL II*
DEPENDENCIA:	*GERENCIA MUNICIPAL*
CODIGO:	*6*

REQUISITOS	***DETALLES***
EXPERIENCIA	*- EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO/ - EXPERIENCIA ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CARGO*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, la postulante adjuntó **documentación para acreditar su experiencia laboral**, comprendida entre los folios 9 al 6; sin embargo, considerando que el cómputo de dicha experiencia se realiza ***desde el momento de haber egresado***[81] de la formación académica[82] requerida en el perfil del puesto y habiéndose verificado que la **postulante egresó el 31/12/2019**[83], se tiene lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional

[77] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 081-2020-MPL/GEMU de 06 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 25)**
[78] Establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MPL-CM de 19 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 26)**
[79] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf
[80] Reverso de los folios 49, 45, 44, 38, 37, 35, 31, 30, 24, 16, 15, 14, 13 y 12 con contenido, sin folio.
[81] Mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, se precisó que:
"(...) la comisión verificará por los medios virtuales"
[82] Postulante acreditó Titulo Profesional de Abogada (Folios 49 y 48)
[83] Verificado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu): https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/

Cuadro n.° 6
Experiencia laboral presentada por Tania Browns Choquehuanca Mamani

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Específica	
Público	Municipalidad Distrital de Antauta	Certificado de Trabajo	Secretaria de Alcaldía	18/09/2023	30/04/2024	09	0	7	13	SÍ	NO	No acredita experiencia específica en actividades relacionadas al cargo de *Especialista Legal.*
Privado	Estudio Jurídico **Privado** Consultorio Jurídico de Abogados Juliaca	Certificado de Trabajo	Abogada en el área de Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Tributario y Aduana	01/07/2022	17/09/2023	08	1	2	17	NO	NO	No acredita experiencia laboral general ni específica al estar suscrita por la misma postulante, y ser del sector privado.
Privado	Estudio Jurídico **Privado** Consultorio Jurídico de Abogados San Román - Juliaca	Certificado de Trabajo	Asistente	03/01/2022	30/06/2022	07	0	5	28	SÍ	NO	No acredita experiencia específica al ser del sector privado.
Privado	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Consultorio Jurídico Gratuito UANCV - Juliaca	Constancia de Culminación de Prácticas	Prácticas Pre - Profesionales	31/01/2020	01/08/2020	06	0	6	2	SÍ	NO	No acredita experiencia específica al ser del sector privado[84].

Experiencia laboral acreditada	A	M	D
Experiencia general	1	7	13
Experiencia específica	**0**	**0**	**0**

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Tania Browns Choquehuanca Mamani (Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis efectuado, la postulante **no acreditó experiencia específica de seis (6) meses en el sector público en actividades relacionadas al cargo de *Especialista Legal***, conforme a lo establecido en el perfil del puesto. La documentación presentada por la postulante **acredita únicamente experiencia general** de un (1) año, siete (7) meses y trece (13) días, **sin sustentar experiencia específica,** contados a partir de la fecha de egreso. Por lo tanto, **Tania Browns Choquehuanca Mamani** debió ser declarado como **"NO CALIFICA"** en la etapa de Evaluación Curricular.

Sin embargo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron** a la citada postulante, al declararla como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno de ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y finalmente ser proclamada "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con el requisito de experiencia específica** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

Código de Puesto 12: Lizbeth Estefany Ortega Herencia

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Lizbeth Estefany Ortega Herencia (Apéndice n.° 34)** a folios setenta y tres (73)[85]; se verificó que **además de no haber acreditado cursos y/o estudios de especialización** en **"Ofimática Básica",** según el análisis a los requisitos mínimos; **tampoco acreditó la experiencia específica**, requerido en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 12, que establece:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[84] Verificado en https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias, con Número de RUC:20185851975 - UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQ UEZ, Tipo Contribuyente: UNIVERS. CENTROS EDUCAT. Y CULT.
[85] Reverso de los folios 63, 62, 59, 58, 31 y 30 con contenido, sin folio ni firma.

"(...)

CARGO:	*ESPECIALISTA EN ESCALAFON*
DEPENDENCIA:	*OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION*
CODIGO:	*12*

REQUISITOS	***DETALLES***
EXPERIENCIA	*-EXPERIENCIA GENERAL:1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO /EXPERIENCIA* *-ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CARGO*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, la postulante adjuntó **documentación para acreditar su experiencia laboral**, comprendida entre los folios 51 al 7; sin embargo, considerando que el cómputo de dicha experiencia se realiza ***desde el momento de haber egresado***[86] de la formación académica[87] requerida en el perfil del puesto y habiéndose verificado que la **postulante egresó el 31/12/2019**[88], se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 7
Experiencia laboral presentada por Lizbeth Estefany Ortega Herencia

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Específica	
Privado	Corporación Multinacional Sur, RUC: 20601349770	Constancia de Prácticas Pre - Profesionales	Prácticas Pre - Profesionales en el área de Contabilidad	07/01/2019	03/05/2019	51	0	3	27	SÍ	NO	No acredita experiencia específica al ser del sector privado.
Privado	Abogados y Contadores Asociados C&Q, RUC: 10437939158	Certificado de Trabajo	Responsable de área de caja y afines	05/05/2019	31/03/2020	50	0	10	27	SÍ	NO	No acredita experiencia específica al ser del sector privado.
Público	REGIÓN PUNO-Educación San Román	OS N° 80-2021 y RH N° E001-2	Servicio de Apoyo Administrativo en Caja y Bancos	03/03/2021	30 d.c	49-47	-	-	30	SÍ	NO	No acredita experiencia específica en actividades relacionadas al cargo de *Especialista en Escalafón*
Público	REGIÓN PUNO-Educación San Román	OS N° 120-2021 y RH N° E001-3	Servicio de Apoyo Administrativo en Caja y Bancos	05/04/2021	30/04/2021	46-44	0	0	26	SÍ	NO	
Público	REGIÓN PUNO-Educación San Román	OS N° 138-2021 y RH N° E001-5	Servicio de Apoyo Administrativo en Caja y Bancos	03/05/2021	31/05/2021	43-41	0	0	29	SÍ	NO	
Público	REGIÓN PUNO-Educación San Román	OS N° 154-2021 y RH N° E001-7	Servicio de Apoyo Administrativo en Caja y Bancos	24/06/2021	13/07/2021	40-38	0	0	20	SÍ	NO	
Público	REGIÓN PUNO-Educación San Román	OS N° 231-2021 y RH N° E001-8	Servicio de Apoyo Administrativo en Caja	15/07/2021	13/08/2021	37-35	0	0	30	SÍ	NO	
Público	REGIÓN PUNO-Educación San Román	OS N° 231-2021 y RH N° E001-9	Servicio de Apoyo Administrativo en Caja	14/08/2021	13/09/2021	34-32	0	0	31	SÍ	NO	
Público	UGEL San Román	Contrato Administrativo de Servicios N° 432-2021 y Boletas de Pago	Cajero I	01/10/2021	31/12/2021	31-26	0	2	31	SÍ	NO	
Público	UGEL San Román	Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 432-2021 y Boletas de Pago	Cajero I	01/01/2022	31/03/2022	25-22	0	2	31	SÍ	NO	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[86] Mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27),** se precisó que:
"(...) la comisión verificará por los medios virtuales"
[87] Postulante acreditó Bachiller y Título Profesional de Contador Público (Folios 63 y 62)
[88] Verificado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu): https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Específica	
Público	UGEL San Román	Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 432-2021 y Boletas de Pago	Cajero I	01/04/2022	30/06/2022	21,20, 18	0	2	30	SÍ	NO	No acredita experiencia específica en actividades relacionadas al cargo de *Especialista en Escalafón*
Público	UGEL San Román	Oficio N° 085-2022-GR,GRDS/PUNO/DREP/UGEL.SR/RRHH	Responsable de la Oficina de Escalafón del Área de Gestión Administrativa	04/05/2022	**No precisa**	19	-	-	-	NO	NO	No acredita experiencia laboral general ni específica al no precisar fecha de finalización.
Público	Municipalidad Distrital de San Miguel	Contrato N° 733-2022-MDSM/GM	Asistente Administrativo II para obra	04/10/2022	90 d.c.	17-16	-	-	90	SÍ	NO	No acredita experiencia específica en actividades relacionadas al cargo de *Especialista en Escalafón.*
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Certificado de Trabajo	Almacenera	01/06/2023	31/10/2023	15	0	4	31	SÍ	NO	
Público	Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca	OS N° 136-2024, **sin conformidad**	Servicio de mano de obra no calificada en labores agrícolas	07/02/2024	28 días	14	-	-	-	NO	NO	No evidencian de manera fehaciente el servicio prestado, al no estar acompañado de la conformidad o constancia de servicio[89].
Público	Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca	OS N° 3382-2023, **sin conformidad**	Servicio de supervisión de promotores de comercio en el espacio público	05/12/2023	25 días	13	-	-	-	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	OS N° 830-2024 y RH N° E001-20	Especialista Administrativo en el análisis de datos y monitoreo en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	16/10/2024	20 d.c.	12-11	-	-	20	SÍ	NO	No acredita experiencia específica en actividades relacionadas al cargo de *Especialista en Escalafón*
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	OS N° 986-2024 y RH N° E001-21	Asistente Administrativo en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	06/11/2024	30 d.c.	10-09	-	-	30	SÍ	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	OS N° 1112-2024 y RH N° E001-22	Asistente Administrativo en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	06/12/2024	15 d.c.	08-07	-	-	15	SÍ	NO	

Experiencia laboral acreditada	A	M	D
Experiencia general	3	3	18
Experiencia específica	0	0	0

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Lizbeth Estefany Ortega Herencia (Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis efectuado, la postulante **no acreditó experiencia específica mínima de seis (6) meses en el sector público en actividades relacionadas al cargo de *Especialista en Escalafón***, conforme a lo establecido en el perfil del puesto. La documentación presentada por

[89] Según lo señala el Informe Técnico n.° 0145-2023-SERVIR- GPGSC de 26 de enero de 2023:
*"3.3 Es preciso señalar que podrán considerarse las **órdenes de servicios** como válidas **para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio**, pues la orden por sí sola se verifica que, no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio."* (Negrita es agregado)

la postulante **acredita únicamente experiencia general** de tres (3) años, tres (3) meses y dieciocho (18) días, **sin sustentar experiencia específica,** contados a partir de la fecha de egreso. Por lo tanto, **Lizbeth Estefany Ortega Herencia** debió ser declarada como **"NO CALIFICA"** en la etapa de Evaluación Curricular.

No obstante, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron nuevamente** a la postulante Lizbeth Estefany Ortega Herencia, al declararla como **"CALIFICA**" en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno de ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y, finalmente, ser proclamada "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con el requisito mínimo de cursos y/o estudios de especialización ni experiencia específica** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

Código de Puesto 21: Henry Castro Zuni

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Henry Castro Zuni (Apéndice n.° 37)** a folios diecinueve (19)[90]; se verificó que **no acreditó ni la experiencia general ni la experiencia específica** requeridas en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 21, que establece.

"(...)

CARGO:	*TECNICO LEGAL*
DEPENDENCIA:	*OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION*
CODIGO:	*21*
REQUISITOS	***DETALLES***
EXPERIENCIA	*EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO /EXPERIENCIA ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CARGO.*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, el postulante adjuntó **documentación para acreditar su experiencia laboral**, comprendida entre los folios 8 al 6; sin embargo, considerando que el cómputo de dicha experiencia se realiza ***desde el momento de haber egresado***[91] de la formación académica[92] requerida en el perfil del puesto y habiéndose verificado que el **postulante egresó el 13/01/2023**[93], se tiene lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional - LAMPA -

[90] Reverso de los folios 17, 12 y 11, con contenido, sin folio ni firma.
[91] Mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27),** se precisó que:
"*(...) la comisión verificará por los medios virtuales*"
[92] Postulante acreditó Bachiller en Derecho (folio 12)
[93] Verificado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu): https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/

Cuadro n.° 8
Experiencia laboral presentada por Henry Castro Zuni

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Específica	
Privado	Estudio Juridico S&Q Constructora y Asesora, sin RUC	Certificado de Trabajo	Asistente Legal	**01/04/2022**	30/03/2023	08	0	2	18	SÍ	NO	Contabilizado desde la fecha de egreso (13/01/2023) de su formación académica, para experiencia general. No acredita experiencia especifica al ser del sector privado.
Privado	Centro de Conciliación Alta Gracia	Certificado de Trabajo	Asistente	04/01/2021	31/01/2022	07	1	0	28	NO	NO	No acredita experiencia general ni específica al ser anterior a la fecha de egreso (13/01/2023) de su formación académica.
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Certificado de Trabajo	Responsable de la División de Participación Ciudadana	01/08/2024	28/02/2025	06	0	6	28	SÍ	NO	No acredita experiencia específica en actividades relacionadas al cargo de *Técnico Legal*

Experiencia laboral acreditada	A	M	D
Experiencia general	0	9	16
Experiencia específica	0	0	0

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Henry Castro Zuni** (Apéndice n.° 37)
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis efectuado, el postulante **no acreditó la experiencia general mínima de un (1) año en el sector público o privado**, **ni la experiencia específica de seis (6) meses en el sector público en actividades relacionadas con el cargo** de ***Técnico Legal***, conforme a lo establecido en el perfil del puesto. La documentación presentada por el postulante **acredita únicamente nueve (9) meses y dieciséis (16) días de experiencia general**, **sin sustentar experiencia específica,** contados a partir de la fecha de egreso. Por lo tanto, **Henry Castro Zuni** debió ser declarado como **"NO CALIFICA"** en la etapa de Evaluación Curricular.

Sin embargo, Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a su vez **Suplente del Presidente** del Comité de Selección, **benefició a Henry Castro Zuni**, al otorgarle un puntaje de 23 en el ítem de experiencia laboral general y **consignar** que ***"Califica"*** en la Ficha de Evaluación Curricular de Henry Castro Zuni **(Apéndice n.° 38),** la cual validó mediante su V° B°[94], **a pesar de que el postulante no acreditó la experiencia laboral general ni especifica exigida**, conforme se advierte de la siguiente imagen:



[94] El V° B° consignado por Angel Pastor Cutimbo Mamani, Suplente de Presidente en la Ficha de Evaluación Curricular de Henry Castro Zuni, corresponde al mismo visto bueno que figura en la Resolución de la Unidad la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12),**

Imagen n.° 19
Ficha de Evaluación Curricular de Henry Castro Zuni

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre	CASTRO ZUNI HENRY			
Puesto	21			
Evaluador:	DPCM			

REQUISITOS

1	FORMACIÓN ACADÉMICA			
A.	Grado (s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto	10	✓	10
	Cuenta con 1 grado superior al mínimo requerido	5		
2	CAPACITACION YO CURSOS DE ESPECIALIZACION			
	Capacitacion minima requerida para el puesto que postula	6		10
	Capacitacion mayor a la minima requerida hasta 100 horas acumulables	2		
	Mas de 100 horas de capacitacion a mas horas acumulables	2		
2	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
A.	Años de experiencia profesional general:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	21		23
	Tiene 1 a 2 años mas del mínimo requerido	22		
	Tiene 2 a 3 años mas del mínimo requerido	23		
	Tiene 3 a 5 años mas del mínimo requerido	24		
	De 5 años a mas	25		
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
A.	Años de experiencia específica en la función y/o materia:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
B.	Años de experiencia específica asociada al Sector Público:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
	PUNTAJE ASIGNADO TOTAL (mínimo aprobatorio XX y máximo XX)			43

observaciones Cp Lejos

Fuente: Ficha de Evaluación Curricular de Henry Castro Zuni **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión de Control

En el mismo sentido, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron a Henry Castro Zuni**, al declarar que **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno de ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y, finalmente, ser proclamado "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con los requisitos de experiencia general ni específica** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Código de Puesto 49: Marizol Hermelinda Miranda Quispe

Cabe señalar que, conforme al análisis efectuado **respecto a la presentación de documentos, Marizol Hermelinda Miranda Quispe debió haber sido descalificada por no cumplir con el orden de presentación del Currículum Vitae**, establecido en las Bases. Sin embargo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron** al permitirle continuar con la etapa de evaluación curricular, vulnerando sus propias Bases.

Asimismo, de los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Marizol Hermelinda Miranda Quispe (Apéndice n.° 20)** a folios cincuenta y nueve (59)[95]; se verificó que **tampoco acreditó la experiencia general ni específica** requeridos en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 49, que establece:

"(...)

CARGO:	*ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE*
DEPENDENCIA:	*SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS*
CODIGO:	*49*

REQUISITOS	***DETALLES***
EXPERIENCIA	*- EXPERIENCIA GENERAL: 6 MESES EN EL SECTOR PRIVADO Y/O PUBLICO /* *EXPERIENCIA ESOECIFICA: 3 MESES EN EL SECTOR PUBLICO*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, la postulante adjuntó **documentación para acreditar su experiencia laboral**, comprendida entre los folios 29 al 7; sin embargo, considerando que el cómputo de dicha experiencia se realiza ***desde el momento de haber egresado***[96] y dado que la **postulante no presentó constancia de egreso, la única fecha verificable,** tanto en los documentos presentados como en los medios virtuales**,** es la **fecha de emisión** del único documento que acredita la **culminación** de su **formación académica**[97] requerida en el perfil del puesto, el cual fue emitido el **06/01/2025**[98]; por lo que, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 9
Experiencia laboral presentada por Marizol Hermelinda Miranda Quispe

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Especifica	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 00216-2025	Apoyo Administrativo	12/02/2025	15 d.c.	29	-	-	15	SÍ	SÍ	-
Privado	Distribuciones y Librería Brianna, RUC: 10422723744	Certificado de Trabajo	Ejecutiva de Ventas y Cajera	01/04/2024	15/10/2024	28	0	6	15	NO	NO	No acredita experiencia general ni específica al ser anterior a la fecha de emisión (06/01/2025) del único documento que acredita la culminación de su formación académica.
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 00055-2023	Auxiliar de Transporte y circulación Vial	27/01/2023	32 d.c.	27	-	-	-	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 00137-2023	Auxiliar de Transporte y circulación Vial	13/02/2023	32 d.c.	26	-	-	-	NO	NO	

[95] Reverso de los folios 48, 45, 43, 42, 36 y 35 con contenido, sin folio ni firma.
[96] Mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27),** se precisó que: *"(...) la comisión verificará por los medios virtuales"*
[97] Postulante acreditó el Titulo de Profesional Técnico en Administración de Empresas (folios 45 y 44).
[98] Verificado en la Plataforma de Consulta de grados y títulos de educación superior del Ministerio de Educación (Minedu): https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Específica	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 00225-2023	Auxiliar de Transporte y Circulación Vial	07/03/2023	24 d.c.	25	-	-	-	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Certificado de Trabajo	Asistente Administrativo de Transporte y Circulación Vial	03/04/2023	31/12/2023	24	0	8	29	NO	NO	
Privado	Distribuciones Múltiples F&E SAC, RUC: 20534151056	Certificado de Trabajo	Secretaria y Asistente	01/04/2022	30/11/2022	23	0	7	30	NO	NO	
Privado	Policlínico SERVIMED, RUC: 20604806900	Certificado de Trabajo	Administradora	01/04/2021	31/12/2021	22	0	8	31	NO	NO	
Público	Programa Nacional Cuna Mas - MIDIS	Constancia de Trabajo	Apoyo Administrativo	01/06/2020	31/12/2020	21	0	6	31	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Constancia	Encargada de Trámite Documentario	02/05/2018	30/09/2018	20	0	4	29	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Constancia	Asistenta de la Oficina de Contabilidad	01/10/2018	28/12/2018	19	0	2	28	NO	NO	No acredita experiencia general ni específica al ser anterior a la fecha de emisión (06/01/2025) del único documento que acredita la culminación de su formación académica.
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Contrato de Locación de Servicios N° 075-2018-MPL	Apoyo en la división de Seguridad Ciudadana	01/02/2018	28/02/2018	18-17	0	0	28	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Contrato de Locación de Servicios N° 0104-2018-MPL	Apoyo para Seguridad Ciudadana	01/03/2018	31/03/2018	16-15	0	0	31	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Contrato de Locación de Servicios N° 0142-2018-MPL	Apoyo para Seguridad Ciudadana y Transporte y Circulación Vial	02/04/2018	30/04/2018	14-13	0	0	29	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Constancia	Asistente Administrativo de Mesa de Partes	02/01/2017	31/01/2017	12	0	0	30	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Certificado de Trabajo	Encargada de Mesa de Partes	02/02/2017	30/06/2017	11	0	4	29	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Contrato de Locación de Servicios N° 425-2017-MPL	Personal como Apoyo a la División de Transporte y Circulación Vial	01/12/2017	31/12/2017	10-09	0	0	31	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Certificado	Digitadora	01/11/2016	20/12/2016	08	0	1	20	NO	NO	
Privado	Bussiness & Marketing, RUC: 20512892265	Certificado de Trabajo	Ejecutiva de Ventas	01/10/2008	25/05/2009	07	0	7	25	NO	NO	

Experiencia laboral acreditada	A	M	D
Experiencia general	0	0	15
Experiencia específica	0	0	15

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Marizol Hermelinda Miranda Quispe (Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis efectuado, la postulante **no acreditó la experiencia general mínima de seis (6) meses en el sector público o privado**, ni la específica de tres (3) meses en el sector

público, conforme a lo establecido en el perfil del puesto. La documentación presentada por la postulante **acredita únicamente quince (15) días de experiencia general y específica,** contados a partir de la única fecha verificable, que corresponde a la fecha de emisión del documento que acredita la formación académica. Por lo tanto, **Marizol Hermelinda Miranda Quispe además de no haber cumplido con el orden de presentación del Currículum Vitae** establecido en las Bases, por lo que **debió ser descalificada**; **tampoco acreditó la experiencia general ni específica exigida** en el perfil del puesto.

Sin embargo, Angel Pastor Cutimbo Mamani, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a su vez **Suplente del Presidente** del Comité de Selección, **benefició a Marizol Hermelinda Miranda Quispe**, al otorgarle un puntaje de 22 en el ítem de experiencia laboral general y **consignar** que "***Califica***" en la Ficha de Evaluación Curricular de Marizol Hermelinda Miranda Quispe **(Apéndice n.° 39)**, la cual validó mediante su V° B°[99], **a pesar de que** la postulante **no acreditó la experiencia laboral general ni especifica exigida**, conforme se advierte de la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Organo de Control Institucional

[99] El V° B° consignado por Angel Pastor Cutimbo Mamani, Suplente de Presidente en la Ficha de Evaluación Curricular de Marizol Hermelinda Miranda Quispe, corresponde al mismo visto bueno que figura en la Resolución de la Unidad la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12),**

Imagen n.° 20
Ficha de Evaluación Curricular de Marizol Hermelinda Miranda Quispe

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS PERSONALES				
Apellidos y Nombre	Miranda quispe Marizol H			
Puesto	49			
Evaluador:	DPCM			

REQUISITOS

1	FORMACIÓN ACADÉMICA			
A.	Grado (s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto	10	✓	10
	Cuenta con 1 grado superior al mínimo requerido	5		
2	CAPACITACIÓN Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN			
	Capacitacion minima requerida para el puesto que postula	6		10
	Capacitacion mayor a la minima requerida hasta 100 horas acumulables	2		
	Mas de 100 horas de capacitacion a mas horas acumulables	2		
2	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL			
A.	Años de experiencia profesional general:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido	21		22
	Tiene 1 a 2 años mas del mínimo requerido	22		
	Tiene 2 a 3 años mas del mínimo requerido	23		
	Tiene 3 a 5 años mas del mínimo requerido	24		
	De 5 años a mas	25		
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
A.	Años de experiencia específica en la función y/o materia:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
B.	Años de experiencia específica asociada al Sector Público:		PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
	Cumple con el mínimo requerido			
	Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido			
	Tiene de 4 a más años adicionales al mínimo requerido			
	PUNTAJE ASIGNADO TOTAL *(mínimo aprobatorio XX y máximo XX)*			42

observaciones calificar

1

Fuente: Ficha de Evaluación Curricular de Marizol Hermelinda Miranda Quispe **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión de Control

En el mismo sentido, los Miembros Titulares del Comité de Selección **beneficiaron nuevamente a Marizol Hermelinda Miranda Quispe** al declarar que "**CALIFICA**" en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno de ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y finalmente ser proclamada "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con el requisito de experiencia específica** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Código de Puesto 81: Dante Hipolito Apaza Coila

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Dante Hipólito Apaza Coila (Apéndice n.° 40)** a folios cincuenta (50)[100]; se verificó que **no acreditó la experiencia general** requerida en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 81, que establece.

"(...)

CARGO:	*ESPECIALISTA EN CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL*
DEPENDENCIA:	*ALCALDIA*
CODIGO:	*81*
REQUISITOS	***DETALLES***
EXPERIENCIA	*- EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO/ - EXPERIENCIA ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, el postulante adjuntó **documentación para acreditar su experiencia laboral**, comprendida entre los folios 25 al 6; sin embargo, considerando que el cómputo de dicha experiencia se realiza ***desde el momento de haber egresado***[101] de la formación académica[102] requerida en el perfil del puesto y habiéndose verificado que el **postulante egresó el 17/01/2020**[103], se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Experiencia laboral presentada por Dante Hipólito Apaza Coila

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Específica	
Público	Municipalidad de Inanbari Mazuko	Certificado de Trabajo	Asistente de la Unidad de Abastecimiento	08/01/2018	31/12/2018	25	0	11	24	NO	NO	No acredita experiencia general ni específica al ser anterior a la fecha de egreso (17/01/2020) de su formación académica.
Privado	Qelqatani Hotel EIRL	Certificado de Trabajo	Asistente del Area de Contabilidad	05/01/2019	31/12/2019	24	0	11	27	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Certificado de Trabajo	Asistente Administrativo	01/08/2023	31/12/2023	23	0	4	31	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 300-2023	Anotador	13/04/2023	17 d.c.	22	-	-	17	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 353-2023, **sin firmas de Abastecimiento, Administración, de recepción, y sin conformidad**	Anotador	27/04/2023	30 d.c.	21	-	-	-	NO	NO	No evidencian de manera fehaciente el servicio prestado, al no estar acompañado de la conformidad o constancia de servicio[104]. Además, no cuenta con firmas de Abastecimiento, Administración, de recepción

[100] Reverso de los folios 43 y 37 con contenido, sin folio.
[101] Mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27),** se precisó que:
"(...) la comisión verificará por los medios virtuales"
[102] Postulante acreditó Título Profesional de Contador Público (folio 43)
[103] Verificado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu): https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/
[104] Según lo señala el Informe Técnico n.° 0145-2023-SERVIR- GPGSC de 26 de enero de 2023:
*"3.3 Es preciso señalar que podrán considerarse las **órdenes de servicios** como válidas **para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio**, pues la orden por sí sola se verifica que, no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio."* (Negrita es agregado)

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Documento presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	General	Especifica	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 522-2023	Digitador	05/07/2023	15 d.c.	20	-	-	15	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 16-2024	Asistente Administrativo	19/01/2024	15 d.c.	19	-	-	15	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 94-2024	Asistente Administrativo	05/02/2024	26 d.c.	18	-	-	26	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 224-2024	Asistente Administrativo	12/03/2024	19 d.c.	17	-	-	19	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 285-2024, **SIN CONFORMIDAD**	Asistente Administrativo	08/04/2024	30 d.c.	16	-	-	-	NO	NO	No evidencian de manera fehaciente el servicio prestado, al no estar acompañado de la conformidad o constancia de servicio[105].
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 428-2024, **SIN CONFORMIDAD**	Asistente Administrativo	29/05/2024	15 d.c.	15	-	-	-	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 493-2024	Asistente Administrativo	17/06/2024	15 d.c.	14	-	-	15	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 627-2024	Asistente Administrativo	08/08/2024	15 d.c.	13	-	-	15	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 688-2024, **SIN CONFORMIDAD**	Asistente Administrativo	02/09/2024	15 d.c.	12	-	-	-	NO	NO	No evidencian de manera fehaciente el servicio prestado, al no estar acompañado de la conformidad o constancia de servicio[106].
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 984-2024, **SIN CONFORMIDAD**	Asistente Administrativo	06/11/2024	30 d.c.	11	-	-	-	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 612-2024, **SIN CONFORMIDAD**	Servicio de Contador Público	04/11/2024	NO PRECISA	10-8	-	-	-	NO	NO	
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 27-2025	Coordinar del Centro de Operaciones de Emergencia	17/01/2025	15 d.c.	7	-	-	15	SÍ	SÍ	-
Público	Municipalidad Provincial de Lampa	Orden de Servicio N° 145-2025, **SIN CONFORMIDAD**	Coordinar del Centro de Operaciones de Emergencia	07/02/2025	20 d.c.	6	-	-	-	NO	NO	No evidencian de manera fehaciente el servicio prestado, al no estar acompañado de la conformidad o constancia de servicio[107].

Experiencia laboral acreditada	A	M	D
Experiencia general	**0**	**9**	**18**
Experiencia específica	0	9	18

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Dante Hipolito Apaza Coila (Apéndice n.° 40)**
Elaborado por: Comisión de Control

[105] Según lo señala el Informe Técnico n.° 0145-2023-SERVIR- GPGSC de 26 de enero de 2023:
*"3.3 Es preciso señalar que podrán considerarse las **órdenes de servicios** como válidas **para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio**, pues la orden por sí sola se verifica que, no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio."* (Negrita es agregado)

[106] Según lo señala el Informe Técnico n.° 0145-2023-SERVIR- GPGSC de 26 de enero de 2023:
*"3.3 Es preciso señalar que podrán considerarse las **órdenes de servicios** como válidas **para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio**, pues la orden por sí sola se verifica que, no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio."* (Negrita es agregado)

[107] Según lo señala el Informe Técnico n.° 0145-2023-SERVIR- GPGSC de 26 de enero de 2023:
*"3.3 Es preciso señalar que podrán considerarse las **órdenes de servicios** como válidas **para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio**, pues la orden por sí sola se verifica que, no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio."* (Negrita es agregado)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Del análisis efectuado, el postulante **no acreditó la experiencia general mínima requerida de un (1) año** en el sector público o privado, conforme a lo establecido en el perfil del puesto. La documentación presentada por el postulante **acredita únicamente nueve (9) meses y dieciocho (18) días de experiencia general** y específica, contados a partir de la fecha de egreso. Por lo tanto, **Dante Hipólito Apaza Coila** debió ser declarado como **"NO CALIFICA"** en la etapa de Evaluación Curricular.

Sin embargo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron** a **Dante Hipólito Apaza Coila**, al declararlo como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular publicados en el enlace: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno de ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y, finalmente, ser proclamado "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con el requisito de experiencia general** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

Código de Puesto 83: Magdeleine Candia Cuevas

De los documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Magdeleine Candia Cuevas (Apéndice n.° 41)** a folios veintiséis (26); se verificó que **no acreditó la experiencia general ni específica** requeridas en los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)** para el Código 83, que establece.

"(...)

CARGO:	*ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - EN ABASTECIMIENTOS*
DEPENDENCIA:	*OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION*
CODIGO:	*83*
REQUISITOS	***DETALLES***
EXPERIENCIA	*- EXPERIENCIA GENERAL:1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO /EXPERIENCIA ESPECIFICA: 3 MESES EN EL SECTOR PUBLICO*
(...)	*(...)*

(...)"

Al respecto, la postulante adjuntó **documentación para acreditar su experiencia laboral**, comprendida entre los folios 11 al 6; sin embargo, considerando que el cómputo de dicha experiencia se realiza ***desde el momento de haber egresado***[108], y dado que la **postulante no presentó constancia de egreso, la única fecha verificable,** tanto en los documentos presentados como en los medios virtuales, es la **fecha de emisión** del único documento que acredita la **culminación** de su **formación académica**[109] requerida en el perfil del puesto, el cual fue emitido el **01/08/2024**[110]; por lo que, se tiene lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional

[108] Mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27),** se precisó que:
"*(...) la comisión verificará por los medios virtuales*"

[109] Postulante acreditó Título de Licenciada en ciencias Políticas y Administración Pública (folio 18)

[110] Verificado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu): https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/

Cuadro n.° 11
Experiencia laboral presentada por Magdeleine Candia Cuevas

Información presentada por el/la postulante							Tiempo de servicio			Contabiliza para Experiencia:		observación
Sector	Lugar de trabajo	Document o presentado	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N° Folio	A	M	D	Gene ral	Especi fica	
Público	KEY LOGISTIC SAC, sin RUC.	Certificado de Trabajo	Secretaria General	25/03/2023	31/12/2024	11	0	4	31	SÍ	NO	Contabilizado desde la fecha de emisión de su formación académica (01/08/2024) para experiencia general. No acredita experiencia específica al ser del sector privado.
Privado	Municipalidad Distrital de Santa Lucía	Certificado de Trabajo	Responsable de Tesorería en Obra	01/05/2022	25/12/2022	10	0	7	25	NO	NO	No acredita experiencia general ni específica al ser anterior a la fecha de emisión (01/08/2024) del único documento que acredita la culminación de su formación académica.
Público	Municipalidad Distrital de Humachiri - Melgar	Certificado de Trabajo	Responsable de Archivo Central	04/01/2022	29/04/2022	09	0	3	26	NO	NO	
Público	Municipalidad Distrital de Humachiri - Melgar	Certificado de Trabajo	Encargada de recaudación y Rentas	03/01/2021	31/12/2021	08	0	11	29	NO	NO	
Público	M&M Ingenieria y Servicios Industriales FMH EIRL, RUC 20600118413	Certificado de Trabajo	Asistente Administrativo	03/01/2017	30/12/2020	07	3	11	28	NO	NO	
Público	Federación Regional de Pandilla Puneña	Certificado de Trabajo	Secretaria	01/11/2014	25/02/2015	06	0	3	25	NO	NO	

Experiencia laboral acreditada	A	M	D
Experiencia general	0	5	1
Experiencia específica	0	0	0

Fuente: documentos adjuntos al Anexo n.° 01 Carta de Postulación de **Magdeleine Candia Cuevas (Apéndice n.° 41)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del análisis efectuado, la postulante **no acreditó la experiencia general mínima requerida de un (1) año** en el sector público o privado, **ni la experiencia específica de tres (3) meses en el sector público**, conforme a lo establecido en el perfil del puesto. La documentación presentada por la postulante **acredita únicamente cinco (5) meses y un (1) día de experiencia general, sin sustentar experiencia específica,** contados a partir de la única fecha verificable, que corresponde a la fecha de emisión del documento que acredita la formación académica. Por lo tanto, **Magdeleine Candia Cuevas** debió ser declarado como **"NO CALIFICA"** en la etapa de Evaluación Curricular.

Sin embargo, los **Miembros Titulares** del Comité de Selección **beneficiaron** a **Magdeleine Candia Cuevas**, al declararla como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular en el enlace publicados: https://munilampa.gob.pe/convocatorias-cas/ con la denominación "*RESULTADOS EVALUACION CURRICULAR PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL*", documento en el que además aparece el visto bueno de cada uno de ellos, de esta forma se le permitió acceder a la etapa de entrevista personal; y, finalmente, ser proclamado "**GANADOR**" en los Resultados Finales, **a pesar de no cumplir con el requisito de experiencia general ni específica** conforme a lo establecido en las Bases y en el perfil del puesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional LAMPA

Por lo tanto, de acuerdo a la revisión efectuada a los documentos presentados por los postulantes para acreditar los **requisitos mínimos** exigidos en la Etapa de Evaluación Curricular, se evidenció que Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente del Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos, consignó "**Califica**" en las fichas de evaluación curricular de los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani y Jorge Condori Quisocala;** en el mismo sentido Willy Gómez Apaza (Presidente Titular), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro Titular), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro Titular), Sub Gerente de Infraestructura, declararon a los citados postulantes, así como a **Lizbeth Estefany Ortega Herencia y Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya,** como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular[111] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)** a pesar de que les correspondía ser declarados **"NO CALIFICA" por no acreditar** los **requisitos mínimos** de **formación académica** y **cursos y/o estudios de especialización;** adicionalmente la postulante **Lizbeth Estefany Ortega Herencia tampoco acreditó la experiencia específica** conforme a lo establecido en las Bases y Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11).**

Asimismo, Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente del Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos, consignó "**Califica**" en las fichas de evaluación curricular de los postulantes **Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe;** y en el mismo sentido Willy Gómez Apaza (Presidente Titular), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro Titular), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro Titular), Sub Gerente de Infraestructura, declararon a los citados postulantes, así como a **Tania Browns Choquehuanca Mamani, Dante Hipolito Apaza Coila y Magdeleine Candia Cuevas,** como **"CALIFICA"** en los resultados de evaluación curricular[112] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a pesar de que **no acreditaron la experiencia general y/o específica,** conforme a lo establecido en las Bases y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**; además, **Marizol Hermelinda Miranda Quispe** en principio debió haber sido **descalificada por no cumplir con el orden de presentación de su Currículum Vitae** exigido en las Bases.

Así, se permitió avanzar a los citados postulantes a la etapa de entrevista personal, siendo finalmente proclamados "GANADOR" en los resultados finales; hecho que conllevó a que se declare ganador a postulantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases y en los correspondientes Perfiles de Puestos.

Por todo lo expuesto, se evidenció que Willy Gómez Apaza (Presidente Titular), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro Titular), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro Titular), Sub Gerente de Infraestructura, incumplieron lo establecido en el numeral 8.1.1. De la presentación del Currículo Vitae, de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10), beneficiando a los postulantes Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chavez Checca, al declararlos como "CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[113] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)** los cuales fueron visados en cada una de sus folios por los citados Miembros Titulares del Comité de Selección, **a pesar de que debieron ser declarados "DESCALIFICADO" por no haber presentado en el orden, la forma y la totalidad de los documentos** establecidos en las Bases; entre ellos, a la postulante **Marizol Hermelinda Miranda Quispe que, tampoco acreditó la experiencia general ni específica** requeridos en los Perfil del Puesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[111] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[112] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[113] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

Asimismo, se ha advertido que Willy Gómez Apaza (Presidente Titular), jefe de la Oficina General de Administración; Juan Pablo Flores Velazco (Primer Miembro Titular), jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Nilthon Noland Apaza Estevez (Segundo Miembro Titular), Sub Gerente de Infraestructura, incumplieron lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**; **beneficiando a los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye, Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Dante Hipolito Apaza Coila, y Magdeleine Candia Cuevas, al declararlos "CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[114] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)** los cuales fueron visados en cada una de sus folios por los citados Miembros Titulares del Comité de Selección, **a pesar de que debieron ser declarados "NO CALIFICA" por no haber acreditado los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización y/o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en las Bases y en los Perfiles de Puestos.

En el mismo sentido, Angel Pastor Cutimbo Mamani (Suplente del Presidente), jefe de la Unidad de Recursos Humanos, vulneró lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular, de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**; **beneficiando a Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe, al consignar** como "**Califica**" en las fichas de evaluación curricular de los citados postulantes, **a pesar de que no acreditaron los requisitos mínimos de formación académica o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en las Bases y en los Perfiles de Puestos.

Estas actuaciones **permitieron** que los postulantes citados avanzaran **a la etapa de entrevista personal y fueran proclamados "GANADOR" en los Resultados Finales**[115] **(Apéndice n.° 17)**, **a pesar de no haber cumplido con todos los requisitos exigidos** en las **Bases** y en el **Perfil del Puesto.**

En consecuencia, con la actuación de los **Miembros Titulares** y del **Suplente del Presidente** del Comité de Selección, se evidenció el incumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10),** así como de los Perfiles de Puestos[116] **(Apéndice n.° 11)**, documentos que eran de pleno conocimiento de todos los Miembros del Comité, dado que fueron **elaborados y visados por cada uno de los Miembros Titulares del Comité de Selección, y aprobados por Ángel Pastor Cutimbo Mamani** (Suplente del Presidente) en su calidad de jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**.

Este incumplimiento, generó una calificación que benefició a determinados postulantes, vulnerando la finalidad del concurso y los intereses de la Administración Pública, al haber permitido acceder al empleo público a personas que no cumplían con los requisitos y/o atributos exigidos para la plaza convocada, contraviniendo las Bases y perfiles de puestos, así como los principios que rigen el empleo público establecidos en los numerales 1. Principio de legalidad, 3. Principio de imparcialidad, 6. Principio de probidad y ética pública y 7. Principio de mérito y capacidad, del artículo IV de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, afectando la legalidad del concurso y el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse permitido que los postulantes beneficiados asuman funciones mediante los siguientes memorándums:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[114] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[115] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[116] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/PERFIL_CAS-I_2025_LAMPA.pdf

Cuadro n.° 12
Contratos Administrativos de Servicios suscritos

N°	Código de Puesto:	Nombre y Apellidos:	Contrato:
1	4	Yeny Lisbet Lipa Paye	Memorandum N° 046-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
2	6	Tania Browns Choquehuanca Mamani	Memorandum N° 047-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
3	12	Lizbeth Estefany Ortega Herencia	Memorandum N° 054-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
4	21	Henry Castro Zuni	Memorandum N° 101-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
5	35	Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya	Memorandum N° 067-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
6	40	Ines Quiza Mamani	Memorandum N° 069-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
7	41	Esperanza Mamani Cutipa	Memorandum N° 070-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
8	49	Marizol Hermelinda Miranda Quispe	Memorandum N° 075-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
9	51	Jorge Condori Quisocala	Memorandum N° 080-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
10	53	Fredy Quispe Ojeda	Memorandum N° 078-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
11	65	Alexander Huarancca Surco	Memorandum N° 090-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
12	78	Edith Elizabeth Condori Ccori	Memorandum N° 092-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
13	80	Jorge Chavez Checca	Memorandum N° 104-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
14	81	Dante Hipolito Apaza Coila	Memorandum N° 100-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
15	83	Magdeleine Candia Cuevas	Memorandum N° 097-2025-MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.

Fuente: Memorándums de Asignación de Funciones **(Apéndice n.° 42)**
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, de 18 de febrero de 2004.**

"TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
(...)
3. Principio de imparcialidad. - *La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley.*
(...)
6. Principio de probidad y ética pública. - *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*
7. Principio de mérito y capacidad. - *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.*
(...)

CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 5.- Acceso al empleo público
El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.
(...)
Artículo 7.- Requisitos para postular
Son requisitos para postular al empleo público:
(...)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
e) Los demás que se señale para cada concurso.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.
(...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)"

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.**

*"**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública***
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008, vigente desde el 29 de junio de 2008.**

*"**Artículo 7.- Responsabilidad administrativa y civil***
Los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del presente régimen, incurren en falta administrativa y, en consecuencia, son responsables civiles por los daños y perjuicios que le originen al Estado."

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", publicado el 25 de noviembre de 2008.**

*"**Artículo 3.- Procedimiento de contratación***
3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:
(...)
3. ***Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.*

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - AMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

- **Directiva n.° 002-2020-MPL, "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa", aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 081-2020-MPL/GEMU, de 6 de marzo de 2020.**

"CAPITULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
(...)
6.3 Selección
6.3.1 La etapa de selección comprende la evaluación objetiva del postulante.
(...)
6.3.4 La evaluación se realizará tomando en consideración los requisitos relacionados con la necesidad de servicio y garantizando los principios de capacidad e igualdad de oportunidades.
6.3.5. Las fases que comprenden la etapa de selección son cancelatorias y de carácter eliminatorio, a excepción de la evaluación psicológica por ser de carácter opcional.
6.3.6 Solo participarán en la etapa de selección aquellos postulantes que reúnan los requisitos mínimos y competencias exigidas para realizar el servicio que se requiere contratar.
(...)"

- **Bases para el Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025, aclarado mediante COMUNICADO PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL.**

"XIII. ETAPA DE EVALUACIÓN
(...)
8.1. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
8.1.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE:
El postulante deberá adjuntar los siguientes documentos, en folder manila, foliados y firmados de forma ascendente en el parte inferior derecho y ordenados según el siguiente orden:

- *Anexo N° 01 (Carta de Postulación).*
- *Copia del documento Nacional de Identidad VIGENTE.*
- *Constancia de SUNAT que acredite contar con RUC activo y habido.*
- *ANEXO N° 02 (HOJA DE VIDA DEL POSTULANTE).*
- *Currículum Vitae documentado, donde precise la documentación existente, (fotocopia simple), ordenando de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados (Formación académica, cursos y/o estudios de especialización, experiencia laboral).*
- *Anexo N° 03 (Declaración Jurada del Postulante).*
- *Anexo N° 04 (Declaración Jurada de no contar inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial)*
- *Anexo N° 05 (Declaración Jurada sobre veracidad de la información)*
- *Anexo N° 06 (Declaración Jurada de no percibir otros ingresos del estado).*
- *Constancia de Registro Nacional de Servicios Civiles – RNSSC (Impresa de la página web: https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc.*

** La documentación de acuerdo al orden solicitado, deberá estar debidamente **FOLIADA** en número, **comenzando por el último documento, conforme al orden señalado, respetando la forma de presentación, de lo contrario el postulante quedará DESCALIFICADO** del proceso de selección.*
(...)

8.2. ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

En esta etapa se realizará una evaluación y calificación de la información de los Currículum Vitae presentados por los postulantes. Los factores a considerar en dicha evaluación son la de cumplimiento de requisitos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

requeridos para cada puesto y/o cargo, esto es, ***formación académica cursos y/o estudios de especialización*** *(...)* ***y experiencia*** *(...).*

Para la calificación curricular, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

a.- Requisitos Mínimos:

- ***Formación Académica.*** *Se acredita con copias legibles del grado o situación académica de acuerdo a lo señalado en el perfil del puesto. (...)*

- ***Cursos y/o estudios de especialización:*** *Se acredita con copia legible del grado académico, certificados, diplomados, de acuerdo a lo requerido en el perfil del puesto. (...)*

b.- Experiencia Laboral

Todos los documentos que acrediten experiencia deben precisar fecha de inicio y fin del tiempo laborado, se acredita con copias simples legibles de certificados, constancias de trabajo o de servicios, resoluciones de encargatura o designación, que evidencie inicio y cese, de ser el caso, sus respectivas boletas de pago de remuneraciones; u otros documentos que evidencien fehacientemente la experiencia laboral del postulante.

Se otorga el puntaje mínimo cuando se cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases y se otorga el puntaje máximo cuando se supera los requisitos mínimos requeridos, para ello se tomará en consideración la siguiente escala de evaluación:

Escala de evaluación	
Años de experiencia	***Puntaje***
Mínimo requerido	*21*
De 1 a 2 años más del mínimo requerido	*22*
Más de 2 a 3 años del mínimo requerido	*23*
Más de 3 a 5 años del mínimo requerido	*24*
De 5 años a más del mínimo requerido	*25*

* ***Aquellos postulantes que no cumplan en la etapa de evaluación CURRICULAR que comprende la Formación Académica, Cursos y/o estudios de especialización y experiencia laboral para cada una de las plazas/puestos del presente concurso, serán eliminados automáticamente y serán declarados como NO CALIFICA.***

8.2.1. SUB ETAPA DE CONFORMACIÓN DE TERNAS

Esta Sub Etapa consiste en la clasificación de los postulantes que califican para la etapa de entrevista personal. Para estos efectos, se procederá a realizar el análisis de los resultados obtenidos de los postulantes según el orden de mérito por cargos/puestos.
(...)

Los postulantes podrán obtener las siguientes condiciones:

1. ***CALIFICA:*** *Cuando el postulante cumple con todos los resultados establecidos en el perfil de puestos, (...).*
2. ***NO CALIFICA:*** *Cuando el postulante no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la* ***ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR*** *(...)*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

COMUNICADO PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL, que presenta aclaraciones a las Bases para el Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025.

*"**EN EL PUNTO.***

ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR:
(…)
a.- Requisitos mínimos
(…)

Se debe aclarar:
Con respecto criterios de evaluación se les pone de conocimiento el siguiente cuadro para una mejor claridad sobre la forma de calificar en la etapa curricular, así mismo en el puntaje los cursos y capacitaciones deberán tener como un mínimo de 90 horas

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	a) Formación Académica mínima requerida para el puesto que postula	10.0 Puntos	Máximo 15.0 Puntos
	b) Grado Académico adicional al requerido	5.0 Puntos (adicionales)	
2	CAPACITACIÓN Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN		
	a) Capacitación Mínima requerida para el puesto que postula (Acumulables) / en las plazas donde no se requiera capacitación mínima se considerarán los 5[117] puntos como base.	(6.0 Puntos)	Máximo 10.0 Puntos
	b) Capacitación mayor a la mínima requerida hasta Cien (…) horas adicionales (Acumulables)	(+2.0 Punto adicional)	
	c) Más de Cien (100) horas de capacitación a más horas (Acumulables)	(+2.0 Puntos adicional)	

EN EL PUNTO:

b.- Experiencia laboral
(…)

SE DEBE ACLARAR:

Que la experiencia laboral se contara desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa e incluye las practicas pre profesionales y profesionales que se regulan por la ley de la materia.
(…)"

Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025, que presenta aclaraciones a las Bases para el Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025.

"Acta de Acuerdo
(…) Con respecto a la experiencia se contará a partir del año que egresa de sus estudios superiores, la comisión verificará por los medios virtuales.
(…)
Asimismo, (…) el puntaje mínimo para los puestos que no se requieran capacitación mínima se considerará como base 6 puntos (…)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[117] Modificado por el Comité de Selección de 5 a 6 puntos, mediante Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 27).**

➢ **Perfil de Puestos, publicada junto a las Bases para el Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, aprobado mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025.**

"(...)

CARGO:	JEFE DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
DEPENDENCIA:	GERENCIA MUNICIPAL
CODIGO:	4

REQUISITOS	**DETALLES**
(...)	(...)
CURSOS/ PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN / DIPLOMADOS	- ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PUBLICA
(...)	(...)

(...)

CARGO:	ESPECIALISTA LEGAL II
DEPENDENCIA:	GERENCIA MUNICIPAL
CODIGO:	6

REQUISITOS	**DETALLES**
EXPERIENCIA	- EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO/ - EXPERIENCIA ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CARGO
(...)	(...)

(...)

CARGO:	ESPECIALISTA EN ESCALAFON
DEPENDENCIA:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
CODIGO:	12

REQUISITOS	**DETALLES**
EXPERIENCIA	-EXPERIENCIA GENERAL:1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO /EXPERIENCIA -ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CARGO
FORMACIÓN ACADÉMICA	TITULO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD, DERECHO, ADMINTRACION, INGENERIA DE SISTEMAS Y CARRERAS A FINES
CURSOS/ PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN / DIPLOMADOS	- OFIMATICA BASICA
(...)	(...)

(...)

CARGO:	TECNICO LEGAL
DEPENDENCIA:	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
CODIGO:	21

REQUISITOS	**DETALLES**
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO /EXPERIENCIA ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CARGO.
(...)	(...)

(...)

CARGO:	ASISTENTE ADMINSITRATIVO DE MEDIO AMBIENTE
DEPENDENCIA:	SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
CODIGO:	35

REQUISITOS	**DETALLES**
(...)	(...)
CURSOS/ PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN / DIPLOMADOS	- GESTION PUBLICA
(...)	(...)

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional

CARGO:	*ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIVISON DE DESARROLLO AGROPECUARIO*
DEPENDENCIA:	*SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE*
CODIGO:	*40*

REQUISITOS	**DETALLES**
(...)	*(...)*
FORMACIÓN ACADÉMICA	*- TITULADO, BACHILLER, TECNICO, EGRESADO, EGRESADO TECNICO DE LAS CARRERAS DE, VETERINARIA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACION, GESTION PUBLICA Y/O CARRERAS AFINES*
(...)	*(...)*

(...)

CARGO:	*ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE*
DEPENDENCIA:	*SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS*
CODIGO:	*49*

REQUISITOS	**DETALLES**
EXPERIENCIA	*- EXPERIENCIA GENERAL: 6 MESES EN EL SECTOR PRIVADO Y/O PUBLICO / EXPERIENCIA ESOECIFICA: 3 MESES EN EL SECTOR PUBLICO*
(...)	*(...)*

(...)

CARGO:	*(2) EMPADRONADOR - DIGITADOR*
DEPENDENCIA:	*SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS*
CODIGO:	*51*

REQUISITOS	**DETALLES**
(...)	*(...)*
FORMACIÓN ACADÉMICA	*- EGRESADO UNIVERSITARIO Y/O TECNICO EN CONTABILIDAD, ADMINSITRACION, GESTIONO PUBLICA, INGENERIA DE SISTEMAS Y CARRERAS AFINES*
(...)	*(...)*

(...)

CARGO:	*ESPECIALISTA EN CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL*
DEPENDENCIA:	*ALCALDIA*
CODIGO:	*81*

REQUISITOS	**DETALLES**
EXPERIENCIA	*- EXPERIENCIA GENERAL: 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO/ - EXPERIENCIA ESPECIFICA: 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO*
(...)	*(...)*

(...)

CARGO:	*ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - EN ABASTECIMIENTOS*
DEPENDENCIA:	*OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION*
CODIGO:	*83*

REQUISITOS	**DETALLES**
EXPERIENCIA	*- EXPERIENCIA GENERAL:1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO /EXPERIENCIA ESPECIFICA: 3 MESES EN EL SECTOR PUBLICO*
(...)	*(...)*

(...)"

Los hechos expuestos afectaron la finalidad del concurso y el correcto funcionamiento de la administración pública al beneficiar a postulantes que no cumplían con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante. Esta situación se originó por la actuación parcializada de los Miembros Titulares y jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y a la vez, Suplente del Presidente del Comité de Selección, quienes, en el ejercicio de sus funciones, mostraron un interés indebido en las contrataciones de determinados postulantes, afectando la finalidad del concurso y el correcto funcionamiento de la administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - TUMBES - Jefatura Órgano de Control Institucional

La situación expuesta se produjo por la conducta directa, consciente y voluntaria de los **Willy Gómez Apaza**[118], **Juan Pablo Flores Velazco**[119] y **Nilthon Noland Apaza Estevez**[120], **Miembros Titulares** del Comité de Selección[121] que, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo[122] de forma colegiada y por unanimidad **beneficiaron a los postulantes Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chavez Checca, al declararlos como "CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[123] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)** los cuales fueron visados en cada una de sus folios por los citados Miembros Titulares del Comité de Selección, **a pesar de que debieron ser declarados "DESCALIFICADO" por no haber presentado en el orden, la forma y la totalidad de los documentos** establecidos en el numeral 8.1.1. De la presentación del Currículo Vitae, de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**; entre ellos, a la postulante **Marizol Hermelinda Miranda Quispe que, tampoco acreditó la experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases y el Perfil del Puesto.

Asimismo, se evidenció que los citados Miembros Miembros Titulares del Comité de Selección **beneficiaron a los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye, Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Dante Hipolito Apaza Coila, y Magdeleine Candia Cuevas, al declararlos "CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[124] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)** los cuales fueron visados en cada una de sus folios por los citados Miembros Titulares del Comité de Selección, **a pesar de que debieron ser declarados "NO CALIFICA" por no haber acreditado los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización y/o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

En el mismo sentido, **Angel Pastor Cutimbo Mamani** (**Suplente del Presidente**)[125], jefe de la Unidad de Recursos Humanos, **benefició a Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe**, **al consignar** como "**Califica**" en las fichas de evaluación curricular de los citados postulantes, **a pesar de que no acreditaron los requisitos mínimos de formación académica o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular, de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

Estas actuaciones **permitieron** que los citados postulantes avanzaran **a la etapa de entrevista personal y fueran proclamados "GANADOR" en los Resultados Finales**[126] **(Apéndice n.° 17), a pesar de no haber cumplido con todos los requisitos exigidos** en las **Bases** ni en el **Perfil del Puesto.** Como

[118] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2024-MPL/GM de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5)** como jefe de la Oficina General de Administración.

[119] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 051-2024-MPL/GM de 05 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)** como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

[120] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-MPL/A. de 02 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)** como Sub Gerente de Infraestructura.

[121] Conforme se evidencia en la Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**

[122] Mediante el artículo segundo de la Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, se dispone: "***ENCARGAR al comité de selección*** *que llevara a cabo el proceso de selección de personal del proceso de concurso público CAS para el PROCESO CAS-2025,* ***el estricto cumplimiento de las bases aprobadas*** *(...).*" (Negrita es agregado)
En el mismo sentido, en la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, se establece:
"***ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión del Concurso Público*** *Para el Proceso de Selección y Contratación de Personal Bajo Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057,* ***llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057***." (Negrita es agregado)

[123] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

[124] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

[125] Conformada mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**

[126] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf

consecuencia, permitieron el acceso al empleo público a personas que no reunían los requisitos y/o atributos necesarios para ocupar la plaza vacante, mediante la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

Las personas comprendidas en los hechos **Willy Gómez Apaza**, **Juan Pablo Flores Velazco, Nilthon Noland Apaza Estevez y Angel Pastor Cutimbo Mamani,** no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado con Cédulas de Notificación Electrónica n.° **00000001-2025-CG/0461-02-002**[127], **00000002-2025-CG/0461-02-002**[128], **00000003-2025-CG/0461-02-002**[129] y **00000004-2025-CG/0461-02-002**[130] respectivamente, comunicados a través de sus casillas electrónicas, que forman parte del **Apéndice n.° 43** del presente Informe de Control Específico; por lo que, no se desvirtúan los hechos notificados en los Pliegos de Hechos

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se expone a continuación:

1. **Willy Gomez Apaza,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Presidente Titular del Comité de Selección** del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL; designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4),** periodo de gestión de 20 de enero al 28 de marzo de 2025; a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-SCE-MPL, Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000001-2025-CG/0461-02-002**, y su cargo de notificación a la Casilla Electrónica N° [redacted] de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuando su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

 Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo de forma colegiada **declaró** como "**CALIFICA**" en los resultados de la evaluación curricular[131] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a los postulantes **Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chavez Checca** que, **debieron ser declarados "DESCALIFICADO"** al incumplir con el **orden, la forma y la totalidad de los documentos** conforme a lo establecido en el numeral 8.1.1. De la presentación del Currículo Vitae de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**; entre ellos, a la postulante **Marizol Hermelinda Miranda Quispe que, tampoco acreditó la experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases, y el Perfil del Puesto.

 Además, **declaró "CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[132] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Dante Hipolito Apaza Coila, y Magdeleine Candia Cuevas**, a pesar de que **debieron ser declarados "NO CALIFICA" por no haber acreditado los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización y/o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional

[127] Mediante la cual se remitió la Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-SCE-MPL, con cargo de notificación de 24 de setiembre de 2025.
[128] Mediante la cual se remitió la Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI-SCE-MPL, con cargo de notificación de 24 de setiembre de 2025.
[129] Mediante la cual se remitió la Cédula de Notificación n.° 003-2025-OCI-SCE-MPL, con cargo de notificación de 24 de setiembre de 2025.
[130] Mediante la cual se remitió la Cédula de Notificación n.° 004-2025-OCI-SCE-MPL, con cargo de notificación de 24 de setiembre de 2025.
[131] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[132] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

En ese sentido, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2025-MPL, al ser responsable de su elaboración y cumplimiento, permitió que los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye,Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Jorge Condori Quisocala, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori, Jorge Chavez Checca, Dante Hipolito Apaza Coila y Magdeleine Candia Cuevas accedieran a la etapa de entrevista personal, para finalmente declararlos "GANADOR" en los Resultados Finales[133] **(Apéndice n.° 17)**, y en consecuencia suscriban los Contratos Administrativos de Servicios, sin cumplir con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante, afectando la finalidad del concurso y la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Con este actuar, transgredió lo establecido en los numerales 1, 3, 6, y 7 del artículo IV, artículo 5°, literales d) y e) del artículo 7°, artículo 9°, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público; así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1057; el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM; los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL; y, lo dispuesto en el numeral 8.1.1 y los literales a) y b) del numeral 8.2 de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, así como los Perfiles de Puesto establecidos para cada una de las plazas convocadas.

Por tanto, dicho administrado incumplió con las funciones dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, que precisa: *"**ENCARGAR** al comité de selección que llevara a cabo el proceso de selección de personal del proceso de concurso público CAS para el PROCESO CAS-2025, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas (...)."*; asimismo, lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, que señala: *"(...) **ENCARGAR,** a la Comisión del Concurso Público Para el Proceso de Selección y Contratación de Personal Bajo Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057."*

En ese sentido, vulneró el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3° de procedimiento de contratación, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[134], que establece: "***3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. (...). En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. (....)."*

Así también, contravino los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL, "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa"[135], los cuales establecen, respectivamente, que: *"6.3.1 La etapa de selección comprende la evaluación objetiva del postulante"; "6.3.4 La evaluación se realizará (...) garantizando los principios de capacidad e igualdad de oportunidades"; "6.3.5. Las fases que comprenden la etapa de selección son cancelatorias y de carácter eliminatorio, (...)"; y "6.3.6 Solo participarán en la etapa*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – LAMPA – Jefatura Órgano de Control Institucional

[133] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[134] Publicado el 25 de noviembre de 2008.
[135] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 081-2020-MPL/GEMU, de 6 de marzo de 2020.

de selección aquellos postulantes que reúnan los requisitos mínimos y competencias exigidas para realizar el servicio que se requiere contratar".

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público, establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica, en su literal a) dispone: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y en el literal c): *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)".* Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Responsabilidad.- todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Juan Pablo Flores Velazco,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Primer Miembro Titular del Comité de Selección** del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL; designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4),** periodo de gestión de 20 de enero al 28 de marzo de 2025; a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI-SCE-MPL, Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000002-2025-CG/0461-02-002**, y su cargo de notificación a la Casilla Electrónica N° [redacted] de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuando su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo de forma colegiada **declaró** como "**CALIFICA**" en los resultados de la evaluación curricular[136] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a los postulantes **Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chavez Checca** que, **debieron ser declarados "DESCALIFICADO"** al incumplir con el **orden, la forma y la totalidad de los documentos** conforme a lo establecido en el numeral 8.1.1. De la presentación del Currículo Vitae de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**; entre ellos, a la postulante **Marizol Hermelinda Miranda Quispe que, tampoco acreditó la experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases, y el Perfil del Puesto.

Además, **declaró "CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[137] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Dante Hipolito Apaza Coila, y Magdeleine Candia Cuevas**, a pesar de que **debieron ser declarados "NO CALIFICA" por no haber acreditado los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización y/o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[136]Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[137]Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

En ese sentido, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2025-MPL, al ser responsable de su elaboración y cumplimiento, permitió que los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye,Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Jorge Condori Quisocala, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori, Jorge Chavez Checca, Dante Hipolito Apaza Coila y Magdeleine Candia Cuevas accedieran a la etapa de entrevista personal, para finalmente declararlos "GANADOR" en los Resultados Finales[138] **(Apéndice n.° 17)**, y en consecuencia suscriban los Contratos Administrativos de Servicios, sin cumplir con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante, afectando la finalidad del concurso y la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Con este actuar, transgredió lo establecido en los numerales 1, 3, 6, y 7 del artículo IV, artículo 5°, literales d) y e) del artículo 7°, artículo 9°, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público; así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1057; el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM; los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL; y, lo dispuesto en el numeral 8.1.1 y los literales a) y b) del numeral 8.2 de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, así como los Perfiles de Puesto establecidos para cada una de las plazas convocadas.

Por tanto, dicho administrado incumplió con las funciones dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, que precisa: *"**ENCARGAR** al comité de selección que llevara a cabo el proceso de selección de personal del proceso de concurso público CAS para el PROCESO CAS-2025, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas (...)."*; asimismo, lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, que señala: *"(...) **ENCARGAR,** a la Comisión del Concurso Público Para el Proceso de Selección y Contratación de Personal Bajo Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057."*

En ese sentido, vulneró el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3° de procedimiento de contratación, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[139], que establece: "***3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. (...). En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. (....)."*

Así también, contravino los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL, "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa"[140], los cuales establecen, respectivamente, que: *"6.3.1 La etapa de selección comprende la evaluación objetiva del postulante"; "6.3.4 La evaluación se realizará (...) garantizando los principios de capacidad e igualdad de oportunidades"; "6.3.5. Las fases que comprenden la etapa de selección son cancelatorias y de carácter eliminatorio, (...)"; y "6.3.6 Solo participarán en la etapa*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional LAMPA

[138] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[139] Publicado el 25 de noviembre de 2008.
[140] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 081-2020-MPL/GEMU, de 6 de marzo de 2020.

de selección aquellos postulantes que reúnan los requisitos mínimos y competencias exigidas para realizar el servicio que se requiere contratar".

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público, establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica, en su literal a) dispone: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y en el literal c): *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Responsabilidad.- todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Nilthon Noland Apaza Estevez,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **Segundo Miembro Titular del Comité de Selección** del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL; designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4),** periodo de gestión de 20 de enero al 28 de marzo de 2025; a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 003-2025-OCI-SCE-MPL, Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000003-2025-CG/0461-02-002**, y su cargo de notificación a la Casilla Electrónica N° [redacted] de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuando su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Quien, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo de forma colegiada **declaró** como "**CALIFICA**" en los resultados de la evaluación curricular[141] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a los postulantes **Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chavez Checca** que, **debieron ser declarados "DESCALIFICADO"** al incumplir con el **orden, la forma y la totalidad de los documentos** conforme a lo establecido en el numeral 8.1.1. De la presentación del Currículo Vitae de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**; entre ellos, a la postulante **Marizol Hermelinda Miranda Quispe que, tampoco acreditó la experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases, y el Perfil del Puesto.

Además, **declaró "CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[142] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Dante Hipolito Apaza Coila, y Magdeleine Candia Cuevas**, a pesar de que **debieron ser declarados "NO CALIFICA" por no haber acreditado los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización y/o experiencia laboral,** conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional LAMPA

[141] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[142] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf

En ese sentido, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2025-MPL, al ser responsable de su elaboración y cumplimiento, permitió que los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye,Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Jorge Condori Quisocala, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori, Jorge Chavez Checca, Dante Hipolito Apaza Coila y Magdeleine Candia Cuevas accedieran a la etapa de entrevista personal, para finalmente declararlos "GANADOR" en los Resultados Finales[143] **(Apéndice n.° 17)**, y en consecuencia suscriban los Contratos Administrativos de Servicios, sin cumplir con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante, afectando la finalidad del concurso y la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Con este actuar, transgredió lo establecido en los numerales 1, 3, 6, y 7 del artículo IV, artículo 5°, literales d) y e) del artículo 7°, artículo 9°, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público; así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1057; el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM; los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL; y, lo dispuesto en el numeral 8.1.1 y los literales a) y b) del numeral 8.2 de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, así como los Perfiles de Puesto establecidos para cada una de las plazas convocadas.

Por tanto, dicho administrado incumplió con las funciones dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, que precisa: *"**ENCARGAR** al comité de selección que llevara a cabo el proceso de selección de personal del proceso de concurso público CAS para el PROCESO CAS-2025, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas (...)."*; asimismo, lo establecido en el artículo segundo de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, que señala: *"(...) **ENCARGAR,** a la Comisión del Concurso Público Para el Proceso de Selección y Contratación de Personal Bajo Modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057."*

En ese sentido, vulneró el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3° de procedimiento de contratación, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM[144], que establece: "***3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. (...). En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. (....)."*

Así también, contravino los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL, "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa"[145], los cuales establecen, respectivamente, que: *"6.3.1 La etapa de selección comprende la evaluación objetiva del postulante"; "6.3.4 La evaluación se realizará (...) garantizando los principios de capacidad e igualdad de oportunidades"; "6.3.5. Las fases que comprenden la etapa de selección son cancelatorias y de carácter eliminatorio, (...)"; y "6.3.6 Solo participarán en la etapa*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMPA Jefatura Órgano de Control Institucional

[143] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[144] Publicado el 25 de noviembre de 2008.
[145] Aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 081-2020-MPL/GEMU, de 6 de marzo de 2020.

de selección aquellos postulantes que reúnan los requisitos mínimos y competencias exigidas para realizar el servicio que se requiere contratar".

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público, establecidas en el artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica, en su literal a) dispone: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y en el literal c): *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que establece: *"Responsabilidad.- todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Angel Pastor Cutimbo Mamani,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **jefe de Unidad de Recursos Humanos,** designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MPL/GM de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6),** desde el 01 de marzo de 2023 hasta la actualidad y, a su vez, como **Suplente del Presidente del Comité de Selección** del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL; designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4),** periodo de gestión de 20 de enero al 28 de marzo de 2025; a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 004-2025-OCI-SCE-MPL, Cédula de Notificación Electrónica n.° **00000004-2025-CG/0461-02-002**, y su cargo de notificación a la Casilla Electrónica N° [redacted] de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones, no desvirtuando su participación en los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Quien, en el ejercicio de sus funciones, **consignó** como "**Califica**" en las fichas de evaluación curricular de los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe**, **a pesar de que no acreditaron los requisitos mínimos de formación académica o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

En ese sentido, a pesar de tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio N° 001-2025-MPL, al haber aprobado en su condición de jefe de Unidad de Recursos Humanos, permitió que los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe accedieran a la etapa de entrevista personal, siendo finalmente declarados como "GANADOR" en los Resultados Finales[146] **(Apéndice n.° 17)**, y en consecuencia suscriban los Contratos Administrativos de Servicios, sin cumplir con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante, afectando la finalidad del concurso y la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses particulares sobre los intereses del Estado.

[146] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf

Con su actuar, transgredió su funcion establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MPL-CM de 19 de abril de 2017; los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público; el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; el numeral 8.1.1 y los literales a) y b) del numeral 8.2 de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, así como los Perfiles de Puesto establecidos para los códigos de puesto 4, 21, 40, 49 y 51, correspondientes a los cargos de: Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Técnico Legal, Asistente Administrativo de la División de Desarrollo Agropecuario, Asistente Administrativo del Programa de Vaso de Leche y Empadronador – Digitador, respectivamente

Por tanto, **Angel Pastor Cutimbo Mamani** incumplió con su funcion establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MPL-CM de 19 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 26),** de: "*Evaluar las propuestas de rotación, promoción, contratación y cese de personal, en función del perfil del cargo y competencias del trabajador de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos*".

Además, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que indica, en el literal a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, y el literal c) *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*. Así también, inobservó el deber de la función pública previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que precisa: *"Responsabilidad.- todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Por consiguiente, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa citada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de Selección declaró ganadores a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación en el orden y forma establecida, documentación exigida, ni acreditaron los cursos y/o estudios de especialización y la experiencia mínima requerida, permitiendo su acceso al empleo público, sin reunir los requisitos, aptitudes y capacidades requeridas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección declaró ganadores a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación en el orden y forma establecida, documentación exigida, ni acreditaron los cursos y/o estudios de especialización y la experiencia mínima requerida, permitiendo su acceso al empleo público, sin reunir los requisitos, aptitudes y capacidades requeridas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Lampa, se formula la conclusión siguiente:

1. **Los Miembros Titulares del Comité de Selección** del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, de forma solidaria, colegiada y por unanimidad efectuaron una inadecuada evaluación a los documentos presentados por los postulantes **Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori y Jorge Chavez Checca** al declararlos como "**CALIFICA**" en los resultados de la evaluación curricular[147] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a pesar de que **debieron ser declarados "DESCALIFICADO"** al incumplir con el **orden, la forma y la totalidad de los documentos,** conforme a lo establecidos en el numeral 8.1.1. De la presentación del Currículo Vitae de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)**; entre ellos, a la postulante **Marizol Hermelinda Miranda Quispe que, tampoco acreditó la experiencia laboral** según lo establecido en el literal b) del numeral 8.2. Etapas de Evaluación Curricular de las Bases y el Perfil del Puesto.

 Además, se evidenció que los **Miembros Titulares del Comité de Selección** efectuaron una inadecuada evaluación curricular a los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Dante Hipolito Apaza Coila, y Magdeleine Candia Cuevas,** al declararlos **"CALIFICA"** en los resultados de la evaluación curricular[148] publicado mediante el Comunicado de Puntajes Obtenidos **(Apéndice n.° 15)**, a pesar de que **no acreditaron los requisitos mínimos de formación académica, cursos y/o estudios de especialización y/o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

 Esta actuación, permitió que los postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye,Tania Browns Choquehuanca Mamani, Lizbeth Estefany Ortega Herencia, Henry Castro Zuni, Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya, Ines Quiza Mamani, Esperanza Mamani Cutipa, Marizol Hermelinda Miranda Quispe, Jorge Condori Quisocala, Fredy Quispe Ojeda, Alexander Huarancca Surco, Edith Elizabeth Condori Ccori, Jorge Chavez Checca, Dante Hipolito Apaza Coila y Magdeleine Candia Cuevas accedieran a la etapa de entrevista personal, para finalmente declararlos "GANADOR" en los Resultados Finales[149] **(Apéndice n.° 17)**, y en consecuencia suscriban los Contratos Administrativos de Servicios, sin cumplir con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante, afectando la finalidad del concurso y la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

 Hechos que contravienen lo establecido en los numerales 1, 3, 6, y 7 del artículo IV, artículo 5°, literales d) y e) del artículo 7°, artículo 9°, y literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público; así como, el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; asimismo, vulneró lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1057; el numeral 3 del sub numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM; los subnumerales 6.3.1, 6.3.4, 6.3.5 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva n.° 002-2020-MPL; y, lo dispuesto en el numeral 8.1.1 y los literales a) y b) del numeral 8.2 de las Bases del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[147] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[148] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-EVALUACION-CURRICULAR.pdf
[149] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf

proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, así como los Perfiles de Puesto establecidos para cada una de las plazas convocadas.

Asimismo, **Angel Pastor Cutimbo Mamani, jefe de Unidad de Recursos Humanos** y, a su vez, como **Suplente del Presidente del Comité de Selección** del Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, **consignó** como "**Califica**" en las fichas de evaluación curricular de los postulantes **Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe a pesar de que, no acreditaron los requisitos mínimos de formación académica o experiencia laboral**, conforme a lo establecido en el literal a) y b) del numeral 8.2. Etapa de Evaluación Curricular de las Bases del Proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL **(Apéndice n.° 10)** y los Perfiles de Puestos **(Apéndice n.° 11)**.

Esta actuación permitió que los citados postulantes Yeny Lisbet Lipa Paye, Ines Quiza Mamani, Jorge Condori Quisocala, Henry Castro Zuni y Marizol Hermelinda Miranda Quispe accedieran a la etapa de entrevista personal, siendo finalmente declarados como "GANADOR" en los Resultados Finales[150] **(Apéndice n.° 17)**, y en consecuencia suscriban los Contratos Administrativos de Servicios, sin cumplir con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante, afectando la finalidad del concurso y la correcta administración pública al hacer prevalecer los intereses privados sobre los intereses del Estado.

Hecho que contraviene su funcion establecida en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MPL-CM de 19 de abril de 2017; literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público; el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815; y el numeral 8.1.1 y los literales a) y b) del numeral 8.2 de las Bases del proceso CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, así como los Perfiles de Puesto establecidos para los códigos de puesto 4, 21, 40, 49 y 51.

La situación expuesta fue originada por el accionar de los **Miembros Titulares** del Comité de Selección[151], quienes, en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo y en su calidad de responsables de la dirección y desarrollo del Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL, con pleno conocimiento de las condiciones establecidas en las Bases y Perfiles de Puestos del citado proceso de selección de personal, para la evaluación objetiva de los postulantes; de forma colegiada y por unanimidad beneficiaron indebidamente a postulantes que no cumplían con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante; así como por el actuar del **jefe de Unidad de Recursos Humanos** y, a su vez, miembro **Suplente del Presidente del Comité de Selección**[152], quien benefició a determinados postulantes que no cumplían con los requisitos y/o atributos necesarios para la plaza vacante.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

[150] Publicado en la página web de la Entidad: https://munilampa.gob.pe/wp-content/uploads/2025/03/RESULTADOS-FINALES-CAS-I-2025.pdf
[151] Conformada mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**
[152] Designado mediante Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución Gerencia Municipal n.° 08-2025-MPL/GM de 20 de enero de 2025.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2024-MPL/GM de 27 de junio de 2024.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2023-MPL/GM de 28 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 051-2024-MPL/GM de 05 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 110-2024-MPL/A. de 02 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Acta de Reunión de la Comisión para el Proceso de Convocatoria CAS de 21 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada de las Bases para el Proceso de Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS Transitorio n.° 001-2025-MPL.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada de los Perfiles de Puestos.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos n.° 013-2025-MPL/URRHH de 27 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada de Anexos:
- Anexo n.° 01: Carta de Postulación
- Anexo n.° 02: Formato Hoja de Vida del Postulante
- Anexo n.° 03: Declaración Jurada del Postulante
- Anexo n.° 04: Declaración Jurada de no Contar con Inhabilitación o Suspensión Vigente Administrativa o Judicial
- Anexo n.° 05: Declaración Jurada sobre la Veracidad de la Información
- Anexo n.° 06: Declaración Jurada de no Percibir otros Ingresos del Estado

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Comunicado de aclaraciones a las bases.
Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Comunicado de Puntajes Obtenidos.
Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Absolución de Reclamos:
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2157-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2195-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2194-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2161-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2148-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2135-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2136-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2140-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2130-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.
- Absolución de Reclamo (Expediente N° 2156-2025) Comité de Concurso CAS 001-2025 Municipalidad Provincial de Lampa.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Comunicado de Resultados Finales.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Oficio n.° 155-2025-MPL/OGA/APCM de 12 de junio de 2025

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Esperanza Mamani Cutipa de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Marizol Hermelinda Miranda Quispe de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Fredy Quispe Ojeda de 12 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Alexander Huarancca Surco de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Edith Elizabeth Condori Ccori de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Jorge Chavez Checca de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 081 - 2020-MPL/GEMU, de 06 de marzo de 2020, que aprueba la Directiva n.° 002-2020-MPL, "Para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa".

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 015-2017-MPL-CM de 19 de abril de 2017, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Lampa (parte pertinente).

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Acta de Acuerdo de 24 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Ines Quiza Mamani de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada de la Ficha de Evaluación Curricular de Ines Quiza Mamani.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Jorge Condori Quisocala de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada de la Ficha de Evaluación Curricular de Jorge Condori Quisocala.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Yeny Lisbet Lipa Paye de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada de la Ficha de Evaluación Curricular de Yeny Lisbet Lipa Paye.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Jefatura Órgano de Control Institucional LAMPA

Apéndice n.° 34 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Lizbeth Estefany Ortega Herencia de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Yeltsin Geisha Itusaca Huarsaya de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Tania Browns Choquehuanca Mamani de 14 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Henry Castro Zuni de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de la Ficha de Evaluación Curricular de Henry Castro Zuni

Apéndice n.° 39 Copia fedateada de la Ficha de Evaluación Curricular de Marizol Hermelinda Miranda Quispe

Apéndice n.° 40 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Dante Hipolito Apaza Coila de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada del Anexo n.° 01 Carta de Postulación de Magdeleine Candia Cuevas de 17 de marzo de 2025, con fecha de "Entregado a Mesa de Partes" 17 de marzo de 2025 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de los Memorándums de Asignación de Funciones:

- Memorándum n.° 046-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 047-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 054-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 101-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 067-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 069-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 070-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 075-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 080-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 078-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 090-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 092-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 104-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 100-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.
- Memorándum n.° 097-2025- MPL/URRHH de 31 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 43: Representación impresa con firma digital de los siguientes documentos:

- CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 24 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0461-02-002, Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-SCE-MPL de de 24 de setiembre de 2025, con destinatario a Willy Gómez Apaza y Pliego de Hechos.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 24 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0461-02-002, Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI-SCE-MPL de 24 de setiembre de 2025, con destinatario a Juan Pablo Flores Velazco y Pliego de Hechos.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 24 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0461-02-002, Cédula de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMPA - Jefatura Órgano de Control Institucional

Notificación n.º 003-2025-OCI-SCE-MPL de 24 de setiembre de 2025, con destinatario a Nilthon Noland Apaza Estevez y Pliego de Hechos.
- CARGO DE NOTIFICACIÓN del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 24 de setiembre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0461-02-002, Cédula de Notificación n.º 004-2025-OCI-SCE-MPL de 24 de setiembre de 2025, con destinatario a Angel Pastor Cutimbo Mamani y Pliego de Hechos.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control de Willy Gómez Apaza, Juan Pablo Flores Velazco, Nilthon Noland Apaza Estevez y Angel Pastor Cutimbo Mamani.

Lampa, 14 de octubre de 2025

Alberto Felipe Cayo Palomino
Supervisor
Comisión de Control

Aurelia Jinchuña Huallpa
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Vilma Verónica Martínez Roque
Abogada
Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lampa, 14 de octubre de 2025

Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

0078

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2025-2-0461-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección declaró ganadores a postulantes que no cumplieron con presentar la documentación en el orden y forma establecida, documentación exigida, ni acreditaron los cursos y/o estudios de especialización y la experiencia mínima requerida, permitiendo su acceso al empleo público, sin reunir los requisitos, aptitudes y capacidades requeridas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	Willy Gomez Apaza	[redacted]	Presidente Titular del Comité de Selección	20/01/2025	28/03/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS	[redacted]	-		X		X
2		Juan Pablo Flores Velazco	[redacted]	Primer Miembro Titular del Comité de Selección	20/01/2025	28/03/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS	[redacted]	-		X		X
3		Nilthon Noland Apaza Estevez	[redacted]	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	20/01/2025	28/03/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS	[redacted]	-		X		X
4		Angel Pastor Cutimbo Mamani	[redacted]	Suplente del Presidente del Comité de Selección	20/01/2025	28/03/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 CAS	[redacted]	-		-		X
				Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	01/03/2023	Actualidad							

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - JAÉN
Jefatura Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CAYO PALOMINO Alberto Felipe FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-10-2025 17:20:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lampa, 15 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000941-2025-CG/OC0461

Señor:
Heraclides Ojeda Huarilloclla
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Lampa
Plaza de Armas s/n.° 100
Lampa/Lampa/Puno. -

Asunto : **Remito Informe de Control Específico n.° 017-2025-2-0461-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 000817-2025-CG/OC0461 de 04 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MPL", en la Municipalidad Provincial de Lampa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 017-2025-2-0461-SCE**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alberto Felipe Cayo Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa
Contraloría General de la República

(ACP)

Nro. Emisión: 01079 (0461 - 2025) Elab:(U10138 - 0461)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FDKDPCT**

Firmado digitalmente por JINCHUÑA HUALLPA Aurelia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 18:13:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/0461-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000941-2025-CG/OC0461
EMISOR	:	AURELIA JINCHUÑA HUALLPA - JEFE DE COMISIÓN - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 017-2025-2-0461-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165563515
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1557

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2025-2-0461-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000941-2025-CG/OC046_Remito Informe SCEHPI
2. Apéndice N° 1[F]
3. Apéndice N° 2[F]
4. Apéndice N° 3[F]
5. Apéndice N° 5[F]
6. Apéndice N° 7[F]
7. Apéndice N° 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9GF9O33**

Firmado digitalmente por JINCHUÑA HUALLPA Aurelia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 18:13:38 -05:00

8. Apéndice N° 9[F]

9. Apéndice N° 11[F]

10. Apéndice N° 12[F]

11. Apéndice N° 13[F]

12. Apéndice N° 15[F]

13. Apéndice N° 16[F]

14. Apéndice N° 17[F]

15. Apéndice N° 18[F]

16. Apéndice N° 19[F]

17. Apéndice N° 21[F]

18. Informe N° 017-2025-2-0461-SCE[F]

19. Apéndice N° 4[F]

20. Apéndice N° 6[F]

21. Apéndice N° 10[F]

22. Apéndice N° 14[F]

23. Apéndice N° 20[F]

24. Apéndice N° 27[F]

25. Apéndice N° 28[F]

26. Apéndice N° 29[F]

27. Apéndice N° 30[F]

28. Apéndice N° 34[F]

29. Apéndice N° 35[F]

30. Apéndice N° 22[F]

31. Apéndice N° 23[F]

32. Apéndice N° 24[F]

33. Apéndice N° 25[F]

34. Apéndice N° 26[F]

35. Apéndice N° 31[F]

36. Apéndice N° 32[F]

37. Apéndice N° 33[F]

38. Apéndice N° 36[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9GF9O33**

Firmado digitalmente por JINCHUÑA HUALLPA Aurelia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 18:13:38 -05:00

39. Apéndice N° 37[F]

40. Apéndice N° 38[F]

41. Apéndice N° 39[F]

42. Apéndice N° 40[F]

43. Apéndice N° 41[F]

44. Apéndice N° 42[F]

45. Apéndice N° 43_1 de 4[F]

46. Apéndice N° 43_2 de 4[F]

47. Apéndice N° 43_3 de 4[F]

48. Apéndice N° 43_4 de 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9GF9O33**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 18:14:53 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000941-2025-CG/OC0461
EMISOR	:	AURELIA JINCHUÑA HUALLPA - JEFE DE COMISIÓN - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 017-2025-2-0461-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2025-2-0461-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165563515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2025-CG/0461-02-002
2. Oficio N° 000941-2025-CG/OC046_Remito Informe SCEHPI
3. Apéndice N° 1[F]
4. Apéndice N° 2[F]
5. Apéndice N° 3[F]
6. Apéndice N° 5[F]
7. Apéndice N° 7[F]
8. Apéndice N° 8[F]
9. Apéndice N° 9[F]
10. Apéndice N° 11[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MGUQL3**

11. Apéndice N° 12[F]
12. Apéndice N° 13[F]
13. Apéndice N° 15[F]
14. Apéndice N° 16[F]
15. Apéndice N° 17[F]
16. Apéndice N° 18[F]
17. Apéndice N° 19[F]
18. Apéndice N° 21[F]
19. Informe N° 017-2025-2-0461-SCE[F]
20. Apéndice N° 4[F]
21. Apéndice N° 6[F]
22. Apéndice N° 10[F]
23. Apéndice N° 14[F]
24. Apéndice N° 20[F]
25. Apéndice N° 27[F]
26. Apéndice N° 28[F]
27. Apéndice N° 29[F]
28. Apéndice N° 30[F]
29. Apéndice N° 34[F]
30. Apéndice N° 35[F]
31. Apéndice N° 22[F]
32. Apéndice N° 23[F]
33. Apéndice N° 24[F]
34. Apéndice N° 25[F]
35. Apéndice N° 26[F]
36. Apéndice N° 31[F]
37. Apéndice N° 32[F]
38. Apéndice N° 33[F]
39. Apéndice N° 36[F]
40. Apéndice N° 37[F]
41. Apéndice N° 38[F]
42. Apéndice N° 39[F]
43. Apéndice N° 40[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MGUQL3**

44. Apéndice N° 41[F]

45. Apéndice N° 42[F]

46. Apéndice N° 43_1 de 4[F]

47. Apéndice N° 43_2 de 4[F]

48. Apéndice N° 43_3 de 4[F]

49. Apéndice N° 43_4 de 4[F]

NOTIFICADOR : AURELIA JINCHUÑA HUALLPA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9MGUQL3**